



# EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN SETENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL

Miguel Ángel Medina Romero  
Martha Salud Camarena Reyes





# EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN SETENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL

Miguel Ángel Medina Romero  
Martha Salud Camarena Reyes



*Libro conmemorativo*

*El Colegio de Abogados del Estado de Michoacán.  
Setenta y cinco años de vida institucional*

Miguel Ángel Medina Romero  
Martha Salud Camarena Reyes

Primera edición, 2023

ISBN: 978-607-8717-14-9

D.R. © 2023, Miguel Ángel Medina Romero, Martha Salud Camarena Reyes  
Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A.C.

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito de los autores.

Sugerencia para la referencia del libro en APA 7<sup>a</sup>. edición:

Medina-Romero, M. Á., y Camarena-Reyes, M. S. (2023). *El Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. Setenta y cinco años de vida institucional*. México: Colegio de Abogados del Estado de Michoacán y Federación Mexicana de Colegios de Abogados.

Impreso en México/*Printed in Mexico*

## Índice de contenido

Presentación	9
<i>Dra. Soraya Bañuelos de la Torre</i>	
Prólogo	11
<i>Dr. Alfredo Lauro Vera Amaya</i>	
<i>Dr. Esteban Reveriano Morales Ledesma</i>	
Reconocimientos	15
Introducción	17
<i>Dr. Miguel Ángel Medina Romero</i>	
<i>Lic. Martha Salud Camarena Reyes</i>	

### Capítulo 1

#### Historia del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.

La formación de abogados en Michoacán, México	20
Origen y fundación	28
Reseña histórica	30
Cincuenta años de fundación del Colegio	36
Recensión de los setenta y cinco años de vida institucional del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.	38

## **Capítulo 2**

### **Ser y quehacer del Colegio**

## **Capítulo 3**

### **Elementos de identidad institucional**

Constitución	47
Domicilio	48
Objeto	48
Filosofía	48
Valores	48
Misión	48
Visión	49
Lema	49
Escudo	49
Himno	51

## **Capítulo 4**

### **Normatividad institucional**

Declaración de principios	56
Estatutos del Colegio (9 de diciembre de 1949)	58
Estatutos del Colegio (4 de septiembre de 2023)	63
Código de ética profesional	104

## **Capítulo 5**

### **Órganos de gobierno del Colegio**

La Asamblea General	115
La Comisión de Honor y Justicia	116
El Consejo Directivo	117
Consejos Directivos y/o Presidencias, 1948-2023	117
Consejo Directivo fundacional	118
Presidencias de Consejos Directivos de 1950-1997	119
Consejo Directivo de 1997-1999	119
Consejo Directivo de 1999-2004	120
Consejo Directivo de 2004-2006	120
Consejo Directivo de 2006-2008	121
Consejo Directivo de 2008-2010	122
Consejo Directivo de 2010-2012	123
Consejo Directivo de 2012-2014	124
Consejo Directivo de 2014-2018	125
Consejo Directivo de 2018-2021	126
Consejo Directivo de 2021-2023	127

## **Capítulo 6**

### **Presencia actual y porvenir del Colegio**

La colegiación obligatoria, la actualización profesional y la vinculación social: retos actuales de los profesionistas del Derecho en Michoacán	130
El Colegio en las ideas de sus integrantes y los profesionistas del Derecho en Michoacán, hoy	134

## *Índice de contenido*

La cultura de la divulgación de la Constitución de México	135
Movilidad, asilo político y violencia en México	136
Juicios orales, perfiles de las policías y delitos en Michoacán	138
Imperativo de la uniformidad de la justicia familiar y civil en México	139
El Derecho y la política de datos personales en México	141
El Sistema Estatal Anticorrupción en Michoacán y sus áreas de oportunidad	142
Cumplimiento y desacato de la Constitución y las leyes en México	144
El nuevo sistema de justicia penal y su efectiva comprensión en la sociedad mexicana	146
Actualización profesional, asimilación de tecnologías de información y comunicación y formato laboral híbrido: desafíos para la abogacía michoacana en la postpandemia	147
Formación cívica en la sociedad para garantizar un pleno Estado de Derecho	149
Avances y pendientes en la construcción de organismos constitucionales autónomos de México	150
El Derecho marítimo y el puerto de Lázaro Cárdenas, México	152
Derecho hipotecario, regímenes de propiedad y problemas habitacionales en México	153
El Sistema de Administración Tributaria y los contribuyentes en México	155
Mecanismos de consulta popular y revocación de mandato, democracia y participación ciudadana en México	157
Derechos humanos, problemas de inseguridad y rezago educativo en Michoacán	158
Acreditación, reconocimiento y profesionalismo en la traducción de textos jurídicos	160
El Derecho de propiedad intelectual y la problemática de la piratería en México	161
Capacitación, uso de tecnologías e idiomas: retos de los nuevos tiempos para los nuevos abogados	163

Avances de la paridad de género en el Estado de Michoacán	164
La actualización de la educación jurídica en Michoacán	166
Pendientes en el derecho del trabajo y la justicia laboral en México y Michoacán	167
La instalación del primer Tribunal Justicia de la Nación, garantía de transición de mandatos monárquicos a gobiernos de leyes en México	169
La recaudación fiscal y los derechos de los contribuyentes en México	171
El tránsito de la readaptación a la reinserción social en el nuevo esquema de derecho garantista mexicano	172
Tránsito y residencia de centroamericanos y caribeños en Michoacán y ayuda humanitaria	174
Crisis del sindicalismo tradicional, debilidad de liderazgos obreros y <i>outsourcing</i> en México	175
Democracia, elecciones y participación ciudadana en México	177
Legislación, autogobiernos y presupuestos directos en Michoacán	178
Obligaciones familiares y legalidad en tiempos de COVID-19 en México	180
Marco legal, gobierno abierto y promoción económica en México y Michoacán	181
La necesidad de legislar sobre redes sociales y legado digital en Michoacán	183
Avance de gobiernos digitales en Michoacán y México en la coyuntura de la pandemia por COVID-19	185
Necesaria la profesionalización de la labor de legisladores en Michoacán	186
Instituciones, mecanismos y activismo en torno a los derechos humanos en México	188
Pobreza, desigualdad y asistencialismo: problemas y desafíos para México	190
El gobierno digital como elemento clave contra la corrupción en México	191
Imperativo del fomento del Derecho de la propiedad intelectual en México	193
Atención a víctimas, un reto ante la inseguridad en México	195



## Presentación

A través de la presente publicación se deja constancia de un puntual propósito del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., en cuanto a celebrar sus primeros setenta y cinco años de fundación revisando, reflexionando y proyectando su ser y quehacer.

Las asociaciones de profesionistas son organizaciones que agrupan a individuos que comparten una misma profesión o campo de trabajo. En nuestra instrucción en las instituciones de educación superior adquirimos conciencia de los problemas sociales que nos son comunes y del imperativo del pensamiento libre y crítico para coadyuvar a plantear soluciones responsables a los mismos; y cuando ingresamos a un colegio de profesionistas, refrendamos esa conciencia social y el enfoque crítico, propositivo y responsable.

La lectura de este libro remitirá a conocer al Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., y sus propósitos como organización que, sin duda, conllevan a una visión del ser abogado y del ser abogado colegiado. Así, la revisión del contenido de esta obra debe traducirse en contar con una herramienta que permita conscientemente proceder en la vida colegial que compartimos. Y es que únicamente podemos hacer Colegio conociéndolo y proponiendo su mejoramiento con el diálogo y la confrontación del argumento como punto de partida.

Continuemos haciendo vida colegial y trabajemos unidos en pos de promover y fortalecer nuestras organizaciones de profesionistas del Derecho. Y, de manera específica, les invito a consolidar la vida institucional del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.

Desde la presidencia de la Federación Mexicana de Colegios de Abogados, A. C., damos la bienvenida a la presente obra editorial de la autoría compartida de los licenciados en Derecho Miguel Ángel Medina Romero y Martha Salud Camarena Reyes, ambos integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A.

## *Presentación*

C.. Además, el arribo de este texto se produce en la coyuntura de los setenta y cinco años de vida del Colegio y en la parte final de la presidencia del Consejo Directivo 2021-2023 del Colegio, a cargo de la abogada Camarena Reyes. Por mi conducto, la Federación felicita a los autores del libro y, al mismo tiempo, hacemos votos porque el contenido de este sea compartido y difundido entre todos los integrantes del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., a fin de que con la lectura del texto se consoliden los valores y la identidad de los abogados colegiados.

¡Muchísimas felicidades a todos los integrantes del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., por el registro de su septuagésimo quinto aniversario de vida institucional e, igualmente, por la concepción de esta obra editorial que constituirá un importante referente para robustecer la identidad institucional de cada abogado colegiado!

Dra. Soraya Bañuelos de la Torre

*Presidenta de la Federación Mexicana de Colegios de Abogados, A.C.*

## Prólogo

El 19 de diciembre de 1948 fue constituido formalmente el Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, Asociación Civil, por lo que nos encontramos celebrando con regocijo setenta y cinco años de fundación de nuestra institución, *una organización integrada por personas dedicadas al ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho o abogados, con el objeto de coadyuvar en la vigilancia del ejercicio ético de la profesión y elevar el nivel de desempeño de sus integrantes, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Michoacán de Ocampo.*

En el curso de su historia, el Colegio ha registrado momentos de todo tipo que han podido transitarse con el hacer de todos los abogados colegiados. Somos conscientes de que nuestra organización, en todo tiempo, ha materializado su quehacer sustantivo, expresado en la Declaración de Principios que sustentan su existencia.

Justamente, de este documento fundacional nuestro, deseamos rememorar, aquí, las ideas que expresa sobre el ejercicio profesional; el imperativo de poner la actividad profesional del abogado en beneficio de la sociedad; del fin de la constitución de los organismos de carácter social profesional y su aporte a través de su ayuda en la resolución de los problemas sociales, así como su participación para formar conciencia ciudadana a través de conferencias, publicaciones y debates públicos:

“(...) Debemos afirmar y afirmaremos, que debe desaparecer la equivocada idea de que el Estado autoriza el ejercicio de una profesión que dispensa a una persona, sino bien por el contrario, tal autorización entraña la obligación de parte del titulado, de laborar, como parte activa del Estado en favor del mismo, y de poner su actividad profesional a beneficio de la sociedad.

Consecuentes con los anteriores conceptos, sostenemos que la única forma decorosa y adecuada de cumplir debidamente con esta función social en todos sus aspectos, es la de agrupar a todas las personas que en este Estado se encuentran autorizadas debidamente, por medio del título profesional respectivo para ejercer la profesión de abogado, y reunir las en un organismo que, aceptando la presente declaración de principios, se proponga y lleve a cabo una mejor actuación de sus

componentes en el campo profesional; debemos constituir y constituimos un organismo de carácter social profesional, que se encargara no solamente de vigilar la conducta profesional de sus componentes y exigirles que sean las normas de honestidad y de ética, en todos los abogados aclamables, sino que deberá pugnar por el alzamiento del nivel cultural de los agremiados, por un acercamiento efectivo de los profesionistas de esta rama, al estudio, planteamiento y resolución de los complejos problemas de la hiriente realidad actual; habremos de ofrecer y sin reserva alguna, la contingente de los integrantes de este grupo, como coadyuvantes de la administración de justicia, no solo para ocupar puestos dentro de ella, sino principalmente para vigilar y exigir de los funcionarios y empleados encargados de la administración de justicia y honestidad de procedimientos, eficiencia profesional y expedición en el despacho de los negocios.

Y cuando las consecuencias de los problemas que al Estado toca resolver, y afirman a la masa social esta agrupación irá, como organismo capacitado, no solamente a coadyuvar en la resolución de los mismos, sino que, a través de conferencias, de publicaciones, de debates públicos, llevará a la conciencia ciudadana en estudio sereno y ausente en absoluto de partidanismos extraviados.

La verdad de los hechos apuntará, como orientación sana, justa y correcta, las medidas que los organismos dirigentes del Estado se hayan planteado, así como la línea de conducta que los gobernados deban asumir en tales casos, frente a los mismos problemas, porque estamos convencidos de que el abogado como un profesionista, ha dejado de existir como entidad aislada y su función debe ser, no la del explotador de la necesidad o de las pasiones ajenas, sino la del dirigente responsable de la sociedad, de la que viene, a la que pertenece y con la que se encuentra constantemente obligada”<sup>1</sup>.

Hoy el Colegio y sus causas están vigentes. Nuestra institución es el producto del trabajo responsable, continuo y propositivo de todos los abogados afiliados a ella, los colegiados. Así, somos testigos del crecimiento de una estructura organizacional en donde sus integrantes contribuyen con su participación en el ejercicio de la profesión, en consideración de la lógica de que dicho ejercicio sea de buen desempeño, íntegro y ético.

Estamos convencidos de que nuestra historia institucional se finca por las acciones de todos los abogados colegiados, de distintas generaciones y momentos, en torno al Colegio. Por ello, el libro que aquí prologamos, *El Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. Setenta y cinco años de vida institucional*, se origina de nuestro pleno convencimiento de que el registro de siete y media décadas de existencia institucional constituyen un motivo suficiente para reconocernos en nuestra identidad, identificarnos en nuestra causa común y reflexionar en torno a las ideas e ilusiones que dieron lugar a la constitución de un espacio para el desempeño y de promoción de los profesionistas

---

<sup>1</sup> Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. (1948). Declaración de principios. En *Acta Constitutiva del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán*, A. C., 9 de diciembre, México.

del Derecho en Michoacán, en una revisión paralela de las acciones que en el presente orientan el rumbo del Colegio.

Esta producción editorial hace su aparición en la actual coyuntura del septuagésimo quinto aniversario institucional, con el propósito de incorporarse al patrimonio editorial del Colegio para retomar, complementar y actualizar datos de identidad institucional, organizacionales y reglamentarios de nuestra organización. Y, también, como lo puntualizan sus autores, esta obra (...) *deja constancia del cumplimiento, por parte de nuestro Colegio, en tanto organismo de carácter social profesional, de materializar acciones orientadas a formar conciencia ciudadana a través de conferencias, publicaciones y debates públicos, como lo establecen la Declaración de Principios y los Estatutos del Colegio.* En estos términos es como debe entenderse la justificación de la llegada de esta obra entre nosotros.

Expresamos nuestro reconocimiento a los autores del libro, los abogados Miguel Ángel Medina Romero y Martha Salud Camarena Reyes, por sacar adelante esta empresa ardua e indispensable, dada la natural necesidad de todo organismo de carácter social profesional, como nuestro Colegio, de contar con un archivo consultable y divulgable en donde hacer reposar sus datos de identidad y del legado de setenta y cinco años de vida institucional. Y en ello reside, precisamente, la pertinencia de este texto.

¡Enhorabuena a nuestro Colegio de Abogados del Estado de Michoacán por sus setenta y cinco años de fundación!

Dr. Alfredo Lauro Vera Amaya  
Dr. Esteban Reveriano Morales Ledesma  
*Expresidentes del Consejo Directivo del  
Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.*



## Reconocimientos

Este libro conmemorativo del septuagésimo quinto aniversario del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., es el resultado de un trabajo en equipo que requirió el concurso de distintos miembros del Colegio que compartieron datos y proporcionaron información relevante para la conformación de esta obra editorial. Ellos forman o formaron parte de los órganos de gobierno de nuestra organización. Por ello, dedicamos este espacio para reconocerles su importante y desinteresada contribución para la constitución de este texto

Así mismo, expresamos nuestra gratitud a quienes con su visión, trabajo y valor contribuyeron a la creación del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.. Nuestro reconocimiento a todas las personas que participaron de las ideas y del anhelo de construir un espacio de desarrollo de los profesionales del Derecho en Michoacán; y nuestro reconocimiento, también, a cada uno de nuestros compañeros colegiados que con su labor y conciencia mantienen vigentes los ideales originales del Colegio y, con ello, hacen posible que nuestra institución se encuentre cumpliendo setenta y cinco años de vida institucional.

Y dejamos también constancia en este espacio de nuestro agradecimiento para con el licenciado Álvaro Medina González, director general del periódico “La Voz de Michoacán”, quien abrió las puertas de su medio informativo al Colegio para la realización de un ejercicio de divulgación de las ideas jurídicas de treinta y nueve abogados colegiados, con motivo del comienzo de la conmemoración del septuagésimo quinto aniversario institucional. Esa divulgación se retoma en el presente libro.

*Los autores*



## Introducción

El Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, Asociación Civil (en adelante, Colegio de Abogados del Estado de Michoacán o el Colegio), está cumpliendo setenta y cinco años de vida institucional. Y esta significativa coyuntura determina como imperativo realizar un recuento histórico de la institución para reconocernos en nuestro presente y vislumbrar el porvenir.

Resolver las preguntas como saber quiénes somos, qué somos, de dónde venimos, qué hemos hecho, qué hacemos y hacia dónde queremos dirigirnos, nunca ha sido una tarea sencilla. Por ello, llevar a cabo un recorrido en torno a la trayectoria institucional del Colegio surge ante la inquietud de contar con un documento concentrador de información sobre su ser y quehacer. Mediante el libro *El Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. Setenta y cinco años de vida institucional*, se intenta atender esta necesidad de formulación de respuestas en torno a los elementos de identidad de nuestra organización en el marco del aniversario septuagésimo quinto de su fundación.

El texto cuenta con una estructura de seis secciones capitulares. En el primer capítulo, se presenta una exposición acerca de la historia del Colegio, misma que pudo ser formulada a través de la revisión y consulta de eventos, fechas, discursos, recursos documentales, testimonios y otros datos de valor memorial, en la consideración de un hecho cardinal de esta agrupación: su fundación, en 1948.

El segundo capítulo aborda el ser y quehacer del Colegio, considerando el objeto y los objetivos específicos de la institución, los cuales son contemplados en sus Estatutos y que constituye el eje rector en el abordaje de la esencia del Colegio. A través de la tercera sección capitular de la obra se da cuenta de los elementos de identidad institucional del Colegio, elementos que constituyen, igualmente, parte del patrimonio institucional, a saber: constitución, domicilio, objeto, filosofía (misión, visión y valores), acrónimo, lema, emblema e himno.

En el espacio de un cuarto apartado del libro, se presentan la Declaración de Principios, los Estatutos y el Código de Ética Profesional del Colegio. Hay que hacer

## *Introducción*

notar que en este texto se publica por primera ocasión la versión vigente de los Estatutos del Colegio, la que corresponde a la reforma estatutaria del 4 de septiembre de 2023; y, también, es la primera vez que aparecen, en el mismo medio, dos versiones de los Estatutos institucionales, la versión fundacional y la vigente.

Enseguida, en el capítulo quinto, se abordan y describen cada una de estas figuras de organización del Colegio y, además, se confecciona una cronología de los diferentes Consejos Directivos y/o Presidencias de estos, que el Colegio ha tenido en su ciclo de vida institucional: 1948-2023.

En la última parte de este libro, su capítulo sexto, son considerados temas sobre los desafíos actuales y futuros para los profesionales del Derecho en Michoacán, destacándose el de la colegiación obligatoria, la actualización profesional y la vinculación social. También se incluye un ejercicio de divulgación de las ideas jurídicas de treinta y nueve integrantes del Colegio, derivado de una relación de cooperación entre el periódico “La Voz de Michoacán” y el Colegio, en la inmejorable coyuntura del aniversario institucional.

Con la publicación de la presente obra, el Colegio de Abogados del Estado de Michoacán deja sólido testimonio de su ser y quehacer. Su contenido aporta información de hechos que dieron y dan vida, solidez y proyección a nuestro Colegio, provocándose una armonía en la que nos reconocemos y nos explicamos todos los abogados integrantes del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán.

Finalmente, con el producto editorial que aquí se entrega, el Colegio de Abogados del Estado de Michoacán cumple con un propósito que, en la consideración de la conmemoración de setenta y cinco años de existencia, nos fijamos como institución: reflexionar en torno al origen de nuestro Colegio y, paralelamente a la revisión del legado, poder atender las acciones que en el presente orientan el rumbo de nuestra organización, para poder proyectar el porvenir, un digno porvenir para el Colegio. ¡Larga vida para el Colegio de Abogados del Estado de Michoacán!

Dr. Miguel Ángel Medina Romero\*

Lic. Martha Salud Camarena Reyes\*\*

---

\* Secretario de Vinculación Académica del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., 2021-2023.

\*\* Presidenta del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., 2001-2003 y 2021-2023.

# Capítulo 1

## Historia del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.

El Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, Asociación Civil, de acuerdo con sus Estatutos, “es una organización integrada por personas dedicadas al ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho o abogados, con el objeto de coadyuvar en la vigilancia del ejercicio ético de la profesión y elevar el nivel de desempeño de sus integrantes. Esta Asociación se encuentra constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Michoacán de Ocampo”<sup>1</sup>.

En el presente capítulo se rememoran setenta y cinco años de vida institucional del Colegio, a través de eventos, fechas, discursos, recursos documentales, testimonios y otros datos de valor memorial que hacen factible reconstruir la historia del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, en la consideración de un hecho cardinal de esta agrupación de profesionistas: su fundación, en 1948.

Los siguientes espacios plantean, pues, una memoria histórica de una institución decana, a partir de la presentación de los siguientes recursos: un marco de referencia para abordar el origen del Colegio; un breve texto sobre el origen y fundación del Colegio; una reseña histórica del Colegio; un discurso sobre los cincuenta años de fundación del Colegio; y un texto a propósito de los setenta y cinco años de vida institucional del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán.

---

<sup>1</sup> Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. (2023). *Estatutos del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.*, 4 de septiembre, México.

## **La formación de abogados en Michoacán, México<sup>2</sup>**

El presente apartado constituye un ejercicio orientado a recordar el proceso de formación de los abogados michoacanos durante el siglo XIX y parte del XX, a través de la identificación de circunstancias de relevancia histórica que caracterizaron el proceso de enseñanza-aprendizaje de la jurisprudencia michoacana. La inclusión de este planteamiento se justifica en estos espacios toda vez que los datos históricos que proporciona el mismo permiten contar con un marco de referencia útil para abordar el origen, el ser y el quehacer del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán.

La necesidad de juristas en Michoacán durante la época de la Colonia motivó que en 1799 se abrieran las cátedras de derecho civil y derecho canónico en el Colegio de San Nicolás, perdidas ambas con la clausura del plantel en 1810, a consecuencia del movimiento de independencia. Durante esos once años la mayor parte de los estudiantes se dedicó al derecho canónico<sup>3</sup>.

En 1819, la Iglesia reabrió el Seminario Tridentino de Morelia y estableció en él la cátedra de ambos derechos (civil y canónico), misma que incorporó a la Universidad de México<sup>4</sup>. El 14 de agosto de 1823, el Congreso Constituyente de Michoacán dio legalidad a esas cátedras.

Gracias al testimonio de Miguel Martínez, quien fue estudiante de Derecho en esa época, sabemos que los estudios de Jurisprudencia se dividían en seis años, los tres primeros dedicados al aprendizaje teórico de derecho natural, civil y canónico; graduado ya de bachiller el cursante jurista, iba a practicar durante tres horas diarias al bufete de algún abogado postulante, por espacio de tres años<sup>5</sup>. Las condiciones por las que atravesaba el país, dificultaron el ingreso y la permanencia de los estudiantes

---

<sup>2</sup> Este texto se deriva de una adaptación que corresponde, mayormente, con el contenido de: Ochoa Figuera, R. (2011). *El Nuevo Régimen y la Formación de Abogados en Michoacán durante el Siglo XIX: Apuntes con Enfoque Histórico*. En Medina Romero, M. Á.; y On 'Etambalako Wetshokonda, J. C. O. (Coords.). *Derecho y Ciencias Sociales. Perspectivas Bicentenarias Latinoamericanas*. México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pp. 209-222. Y, en menor medida, con los contenidos de: Gutiérrez, Á. (1997). *Historia Breve de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*. México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; e información de la página electrónica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana [<http://www.themis.umich.mx/derecho/index>].

<sup>3</sup> Bonavit, Julián. *Fragmentos de la Historia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, el más antiguo de los que existen actualmente en América*. Con un apéndice relativo a la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán. Morelia, Edición del autor, 1910.

<sup>4</sup> Martínez, Miguel. *Monseñor Munguía y sus escritos. Obra completa*. Morelia, FIMAX Publicistas, 1974, p. 32

<sup>5</sup> *Ibidem*. Pp. 173-174.

en los planteles educativos, lo que contribuyó a la formación de un grupo reducido de letrados que pronto habrían de colocarse en la cúspide de la pirámide social.

En 1824, el Congreso Constituyente decretó la formación del Supremo Tribunal de Justicia, al que se le llamó *Audiencia del Estado*, a manera de tribunal para vigilar las cuestiones civiles y criminales en Michoacán<sup>6</sup>. Esta Audiencia se formó con seis miembros y un fiscal, y fueron sus primeros integrantes<sup>7</sup>: Juan Nepomuceno Gómez de Navarrete, José María Sánchez de Arreola<sup>8</sup>, José María Ortiz de Izquierdo,<sup>9</sup> José Sotero Castañeda<sup>10</sup>, José Gallegos y Juan Bautista Raz y Guzmán<sup>11</sup>.

Desde sus inicios, el Estado se dio a si mismo la facultad de expedir los títulos profesionales en Michoacán. Para el caso de los abogados, el Gobierno puso en manos del Supremo Tribunal de Justicia esta facultad por la ley del 5 de abril de 1827,<sup>12</sup> que se ratificó el 30 de enero de 1847<sup>13</sup>.

Entre 1826 y 1846 en Michoacán solamente se titularon ocho juristas, en cuyas manos estuvo la organización del Estado, dentro de las dos corrientes políticas que se disputaban el poder. En 1828, el gobernador José Salgado se lamentaba de la falta de personal capacitado para la administración de la justicia y proponía la apertura de una academia teórico-práctica para formar los secretarios y abogados, que necesitaba con urgencia la maquinaria del nuevo Estado.

Con la reapertura de San Nicolás en 1847, el gobierno esperaba formar con mayor éxito la clase dirigente local,<sup>14</sup> preparada para desempeñar las funciones sociales más importantes, como dictar las leyes, organizar las instituciones y aplicar la justicia, entre otras cosas. Lo que llevó a la Junta Directora de Estudios a aceptar el ofrecimiento

---

<sup>6</sup> Coromina, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares, expedidos en el Estado de Michoacán*, formada y anotada por... Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, 1886, T. I. p. 16

<sup>7</sup> García Ávila, Sergio, *Historia del Supremo Tribunal de Justicia*. Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1992, p. 83

<sup>8</sup> Formó parte del Supremo Tribunal de Justicia de los insurgentes.

<sup>9</sup> Consejero del Ayuntamiento de Valladolid, juez de letras y miembro de la diputación provincial de 1822.

<sup>10</sup> Estudió Leyes en la Universidad de México. Fue auditor de guerra del ejército de Morelos y segundo secretario en el Congreso de Chilpancingo.

<sup>11</sup> Abogado de Audiencia, formó parte de la sociedad de los "Guadalupes".

<sup>12</sup> Ratificada por las leyes del 2 de abril de 1834 y la del 28 de marzo de 1835.

<sup>13</sup> Coromina, Amador, *Op., Cit.*, T. IX, p.9 Decreto N° 8 del 30 de enero de 1847. Art. 2° "Los grados de Filosofía y Jurisprudencia serán conferidos por el presidente del Supremo Tribunal de Justicia".

<sup>14</sup> *Memoria presentada al Honorable Congreso por el Secretario del despacho de Gobierno sobre la administración pública del Estado*, 1828.

del licenciado Vicente Rincón de enseñar gratis el derecho civil, misma materia que enseñaba de tiempo atrás en el Seminario Tridentino.

Los cursos se iniciaron el 25 de enero, con el mismo plan de estudios y los mismos textos que se llevaban en el Seminario Tridentino de Morelia, esto es el *Novísimo Sala Mejicano*, cuyo nombre completo es *Sala mejicano o sea: la Ilustración al Derecho Real de España que escribió el doctor don Juan Sala, ilustrada con noticias oportunas del Derecho Romano y las leyes y principios que actualmente rigen en la República. Obra especialmente dedicada a la recomendable juventud que sigue la carrera del For*<sup>15</sup>, complementado por Henecio.

Por su parte, el joven abogado Francisco W. González se ofreció a enseñar, también gratuitamente, el curso de derecho canónico lo que permitió que desde su reapertura San Nicolás ofreciera la carrera de abogado. Ese año de 1847, se inscribieron diecinueve alumnos: Mauro Córdoba, Pedro Guillén, Severo Guerrero, Carlos González Urueña, Agustín López, Martín Sánchez Arriola y Juan Bautista Barragán, en primero; Juan Bautista Bravo, Jacinto Sámano y Francisco Tinajero, en segundo; y Luis Bribiesca, Atenógenes Alvarez, Rafael Flores, Antonio Huacuja y Mariano Sánchez, en tercero<sup>16</sup>, quienes como alumnos de San Nicolás se sujetaron al reglamento del plantel.

Al año siguiente, en enero de 1848, los sacerdotes Antonio Bribiesca y Matilde Romero, ambos profesores del Seminario, enseñaron gratis el derecho teórico práctico, el primero y derecho natural el segundo, con lo que se demuestra la total colaboración del Seminario con San Nicolás, lo que hace que al año de la reapertura se tenía organizada la carrera en cuatro años, de manera muy semejante a lo ordenado por el Plan General de Estudios de 1843, que disponía que primeramente se estudiaran elementos del derecho natural y de gentes, en segundo derecho público, principios de legislación y elementos del derecho romano<sup>17</sup> y en tercero y cuarto derecho civil y canónico, alternando por academias o por semanas.

La Junta de Catedráticos de San Nicolás, acordó que, a partir de 1848, se estudiara en primer año los derechos natural, de gentes y civil; en segundo, derecho público,

---

<sup>15</sup> La edición de Ignacio Cumplido hecha en México en 1845 consta de cuatro volúmenes. La versión original del Sala (español) se reimprimió en México en 1807, para adicionar a las leyes españolas las leyes vigentes de Indias, basándose en los Autos Acordados de Ventura Beleña y en la Política Indiana de Solórzano Pereyra. Véase: González, María del Refugio. *Op., Cit.*, Pp. 126 y 32-33

<sup>16</sup> Archivo Histórico de la Universidad Michoacana, en adelante AHUM, Fondo: Gobierno. Sección: Instrucción Pública. Serie: Colegio de San Nicolás. Subserie: Matrículas, 1845-1861. Libro de Matrícula de los Establecimientos Literarios de Michoacán, de la Junta Subdirectora de Estudios, 1845-1861.

<sup>17</sup> El derecho romano fue considerado como una doctrina a consultar, ya que no se aplicaba. Se enseñaba para aumentar la instrucción de los alumnos. Los únicos preceptos de derecho romano que se aplicaron son los derechos natural y de gentes, pero por la materia que tratan.

romano, natural y de gentes, en tercero derecho civil, natural y de gentes y en cuarto, derecho civil, público y romano<sup>18</sup>. Esa mejor organización, aunada a que el Estado de Michoacán ofrecía mejores perspectivas a los futuros abogados, hizo que de inmediato la matrícula de la carrera de abogado ofrecida en San Nicolás superara a la del Seminario de Morelia.

Desde su apertura y durante todo el siglo XIX, el gobierno tuvo un absoluto dominio sobre San Nicolás, pues controlaba qué y cómo se enseñaba, nombraba a los maestros e imponía los libros de texto, que por lo general, eran preparados para brindar ayuda a los estudiantes en esos tiempos especialmente complicados en el mundo de la legislación. No es raro encontrar quejas de los profesores, señalando que no acababan de aprender un código cuando éste era reformado o sustituido por otro.

Por lo general, los libros que resultaron más confiables a los ojos de la Junta fueron las reediciones de textos españoles, adicionados y concordados con las leyes mexicanas ya que para enseñar el derecho, el Estado continuó apegado durante los primeros años, al que imperaba en España, el cual desde el punto de vista filosófico era el derecho natural; por tanto, casi todos los autores, hasta el último tercio del siglo XIX, siguieron esta corriente del derecho<sup>19</sup>.

Dentro de ese orden de ideas, el licenciado Vicente Rincón enseñaba derecho civil basado en un libro muy clásico editado en España, ahora mexicanizado: el *Nuevo Sala mejicano*, a pesar de que, según decía el maestro- a los alumnos les costaba mucho entenderlo por lo que decidió dividir el estudio del *Nuevo Sala mejicano*, en cuatro secciones, dirigidas a los cursantes de primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente. A decir de Vicente Rincón, compartían su opinión “algunos abogados inteligentes de la ciudad”, que al igual que él, encontraban bien explicada la parte criminal, con excepción de algunos apartados que era necesario corregir por ser “poco conformes a la estricta moral y a los principios hasta ahora mejor recibidos”<sup>20</sup>.

En el nuevo *Sala mejicano*, los estudiantes de cuarto, tercero y segundo, aprendían las obligaciones en general y los contratos en particular. Los *primianis*, como eran llamados los estudiantes de primer grado, estudiaban las bases del derecho, esto es las nociones preliminares, el estado de los hombres, patria potestad, matrimonio y

---

<sup>18</sup> Ahum. Fondo: Gobierno. Sección: Instrucción Pública. Serie: Junta Directora de Estudios. Subserie: Actas 1846-1849. Acta del 27 de enero de 1848.

<sup>19</sup> González, María del Refugio. *El derecho civil en México 1821-1871 (Apuntes para su estudio)*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988. p.47

<sup>20</sup> Ahum. Fondo: Gobierno. Sección: Instrucción Pública. Serie: Colegio de San Nicolás. Subserie: Cátedras, 1848. Informe del licenciado Vicente Rincón.

sus efectos civiles, dotes, legitimación y adopción, tutela y restitución *in integrum*; además de las sucesiones testadas e intestadas, como también, las obligaciones en general y la definición tradicional de derecho civil: siendo éste el que las naciones han establecido por si o por sus jefes, para conseguir los fines de la sociedad o sea, la felicidad temporal de los asociados, que nunca debe procurarse sino conforme a la voluntad de Dios, el legislador supremo<sup>21</sup>.

El método de enseñanza que siguió el licenciado Rincón en sus clases en San Nicolás, fue la exposición de la materia según el autor, rectificándola con el texto original de las leyes y de los autores clásicos, para después explicarlas mediante algunas observaciones personales. Los alumnos exponían libremente las dificultades que encontraban en el texto y en las leyes, las examinaban entre todos, las discutían y concluían haciendo sus propios comentarios, el catedrático les recomendaba otros autores que podían consultar y les resolvía el punto en cuestión las veces que los alumnos, por su inexperiencia, lo necesitaban<sup>22</sup>.

Por su parte, el licenciado Mateo de Jesús Dávalos, sustituto de Matilde Romero en la cátedra de derecho natural y de gentes, enseñaba a sus alumnos, de la forma como él había aprendido el derecho natural en el Seminario de Morelia, siguiendo el texto: *Instituciones del derecho natural y de gentes* de Gérard de Reyneral, que no era otra cosa sino un compendio de *Los elementos del derecho natural*, de Burlamaqui. Sin embargo, Dávalos entra en conflicto con el contenido del libro de texto al encontrar que Reyneral defendía la esclavitud, recientemente abolida en México, por lo que se dio a la tarea de reformarlo, ya que según él “se trataba únicamente de una cuestión del origen de la soberanía y de los gobiernos”, por lo que en clase, examinaron detenidamente esta teoría, se expuso y refutó el contrato social, la célebre opinión de Fhorel y finalmente se adoptó aunque ligeramente modificada, la juiciosa de Jaime Balmes<sup>23</sup>.

Hubo más puntos de desencuentro entre la perspectiva de Mateo de Jesús Dávalos y el texto de Gerard de Reyneral, muy comprensibles para el momento en que vivía México, que también fue reformando en el camino según nos cuenta Dávalos, “tratando Reyneral de la guerra, asegura ser lesiva la conquista, más leyendo con atención esta parte del citado autor, se conoce que sólo asegura ser lesiva la ocupación militar, por lo que sustituimos la palabra conquista por ocupación militar”<sup>24</sup>. El método de enseñanza consistía en que, a diario, un alumno recitaba de memoria cuatro hojas

<sup>21</sup> *Idem.*

<sup>22</sup> *Ídem.*

<sup>23</sup> Ahum. Fondo: Gobierno. Sección: Instrucción Pública. Serie: Colegio de San Nicolás. Subserie: Cátedras, 1849. *Informe del licenciado Mateo de Jesús Dávalos.*

<sup>24</sup> *Ídem.*

del libro señaladas por el licenciado Dávalos, después se discutían en el salón y entre todos resolvían las dudas que se presentaban.

Así las cosas, en 1850 se consideró que el libro *Instituciones del derecho natural y de gentes* de Gérard de Reyneral, tenía muchos puntos discutibles como para que continuara como libro de texto y se cambió por uno que escribió un destacado profesor del Seminario Tridentino de Morelia don Clemente de Jesús Munguía, *Del Derecho Natural en sus principios comunes y en sus diversas ramificaciones*<sup>25</sup>, en el que los alumnos estudiaban la parte de los Preliminares, que trata brevemente de la naturaleza, causa y fin del hombre, de la primera ley y de sus inmediatas consecuencias; de las diversas clases de criterios y de su aplicación a la existencia del derecho revelado. Durante el curso se estudiaban las partes en que Munguía hablaba de los deberes individuales y de los puramente humanitarios<sup>26</sup>.

Como el texto de Clemente de Jesús Munguía solo trataba el Derecho Natural para la enseñanza del derecho de gentes, se adoptaron los *Principios del derecho de gentes*, de Andrés Bello, obra considerada como bastante moderna, porque incluía las últimas disposiciones relativas a la navegación, al comercio marítimo y a los tribunales de presas. La obra, además, estaba fundamentada en autores acreditados. El método que se seguía en esta clase consistía en que un alumno diera la lección señalada por el profesor Mateo de Jesús Dávalos y después éste explicaba las dudas surgidas<sup>27</sup>.

Don Miguel Martínez, el maestro de la cátedra de derecho romano civil y público seguía el texto *El derecho romano*, de Heineccio hasta el título 3° del libro 3°; y el de *derecho público* de Macarel a pesar de que el profesor afirmaba que iba contra la filosofía del Colegio de San Nicolás, porque era jacobinista y aunque reconocía que el libro no era completamente socialista, él no estaba de acuerdo en que debiera seguirse en su curso como libro de texto ya que carecía de “precisión en el lenguaje y exactitud en sus ideas, casi toda la obra se contrae a explicar la organización social de Francia bajo su rutina monárquica y constitución, entrando en pormenores que no pueden aprovechar a nuestro entender, más bien explica la Constitución francesa que la naturaleza general de las sociedades civiles y las reglas invariables de su organización, para aplicarlas, al carácter y constitución local de cada pueblo. Por eso soy del sentir que se perjudicaría la juventud siguiendo este texto que se debe variar en el año siguiente”<sup>28</sup>.

<sup>25</sup> Esta obra se publicó por primera vez en 1843, y servía de libro de texto para las clases de derecho en el Seminario Tridentino de Morelia, la obra consta de 3 volúmenes.

<sup>26</sup> Ahum. Informe de Mateo de Jesús Dávalos.

<sup>27</sup> *Ídem*.

<sup>28</sup> Ahum. Fondo: Gobierno. Sección: Instrucción Pública. Serie: Colegio de San Nicolás. Subserie: Cátedras, 1850. *Informe del profesor Miguel Martínez*.

En 1850, a la cátedra de derecho civil del licenciado Francisco G. Anaya, se inscribieron seis alumnos, Pascual Ortiz, Jacobo Ramírez, Martín Sánchez Arreola, Servando Parra, Antonio Chapina y José María Jiménez. Sánchez Arreola, murió el 2 de junio de ese año, durante la epidemia de cólera, que se presentó en Michoacán y Servando Parra se dio de baja, por lo tanto, solamente cuatro estudiantes terminaron el curso. Como libro de texto se continuó con el Nuevo Sala Mejicano, ampliándolo en materia de testamentos con la obra del Padre Murillo. Ese año se inició el estudio de la historia del derecho<sup>29</sup>.

A partir de 1852 y obedeciendo una disposición del Congreso michoacano, la teoría del derecho se estudió durante cuatro años, como lo exigía el artículo segundo del Plan General de Estudios de 1843, los grados de bachiller en jurisprudencia sólo los otorgó el Presidente del Tribunal de Justicia, los pasantes practicaron durante dos años en la academia de derecho teórico práctico de San Nicolás y en un bufete de abogado, con un juez de primera instancia o en una secretaría o fiscalía del Supremo Tribunal de Justicia, y los abogados que estudiaron en otros estados quedaron obligados a hacer su práctica en Michoacán, para que sus estudios pudieran ser reconocido<sup>30</sup>.

Ante la falta de textos jurídicos adecuados para el estudio del derecho civil y canónico, en 1857 el abogado liberal Florentino Mercado publicó una compilación de las leyes nacionales llamada *Libro de los Códigos o prenaciones sintéticas de codificación romana, canónica, española y mejicana*<sup>31</sup>; obra basada, según reconoce el autor, en los textos de Juan Mabillón, Melchor Cano, Heineccio, de Forsteri, Adam, Bossuet y Zambrano, para la parte del derecho romano; Durand, el abate Andrés, el P. Murillo, Verardi, Cavallario, en derecho eclesiástico; Siscar y Mayans, Lardizabal, Martínez, Llamas y Molina, para el español; de los escasos códigos mexicanos, el autor afirma que consultó el Sala, Solórzano y Pereyra, Magro y Beleña, sin pasar por alto la *Prelación de leyes ni las pandectas*. La obra fue aprobada por el gobierno nacional para ser usada como texto en los colegios que tuvieran estudios de derecho<sup>32</sup>.

En la introducción Florentino Mercado señala que se vio en la necesidad de escribir el libro, porque encontraba las obras de los autores españoles y alemanes “o

---

<sup>29</sup> AHUM. Fondo: Gobierno. Sección: Instrucción Pública. Serie: Colegio de San Nicolás. Subserie: Cátedras, 1850. *Informe del licenciado Francisco G. Anaya*.

<sup>30</sup> Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán. Legislatura X, años 1852-1853, caja 1, expediente 3. *Ley Reglamentaria de la Carrera del Foro*, véase también en: Coromina, Amador. *Op. Cit.*, T. XII, pp. 24-27.

<sup>31</sup> Libro Publicado en México en la imprenta de Vicente G. Torres en 1857.

<sup>32</sup> Este libro fue muy apreciado por los alumnos y maestros de derecho del Colegio de San Nicolás, en su biblioteca aún existen algunos ejemplares en la actualidad.

muy lacónicas, o demasiado eruditas y carentes de noticias relativas a lo mexicano por haberse utilizado en nuestra patria desde antes de la independencia”<sup>33</sup>.

Este libro fue una gran aportación al estudio del derecho en México, venía enriquecido con una larga lista de abreviaturas usadas en los escritos de jurisprudencia, un glosario de palabras antiguas, el idioma de las leyes de las partidas y los códigos anteriores, un cuadro sinóptico incluyendo métodos y doctrinas que el catedrático debía aplicar para la enseñanza del derecho. Y la propuesta, novedosa para el momento, de que el estudiante de derecho debía estudiar lenguas vivas, como la inglesa, alemana y francesa.

Durante ese período, podemos afirmar que los estudios de derecho eran flexibles, las autoridades de San Nicolás concedían permiso hasta por un año al alumno que lo solicitara, para no asistir a las clases, obligándose a presentar exámenes y de ser aprobados, pasar al siguiente curso. En 1860, el Estado consiguió el monopolio en la enseñanza del derecho en Michoacán, con la clausura del Seminario Tridentino de Morelia<sup>34</sup>.

Tres años más tarde, se clausuró el Colegio de San Nicolás y con ello se suspendió la formación de abogados por parte del Estado michoacano. Y, en el período que va de 1847 a 1863, las leyes que se enseñaron en la carrera de abogado del Colegio de San Nicolás fueron las que tuvieron vigencia en la Colonia y las que se dictaron en nuestro país en el lapso de 1824 a 1863.

En 1867 fungían como Regente y Vice-Regente del Colegio el Dr. Rafael Carrillo y el Presbítero Antonio Ortiz, respectivamente. Todavía en 1892, se impartían en el Colegio de San Nicolás las cátedras de Jurisprudencia del primero al quinto año, además de la materia de Derecho Romano; pero en 1901, por órdenes del propio Gobernador, Don Aristeo Mercado, los estudios de Jurisprudencia fueron separados del Colegio, para fundarse así la Escuela de Jurisprudencia, independientemente de aquella gloriosa institución, la cual se veía restringida en su vida académica. El primer director de la Escuela de Jurisprudencia, fue el Licenciado Luis B. Valdés, quien pidió licencia el mismo día de la inauguración, por ser en ese momento, al mismo tiempo, Secretario General de Gobierno. En su lugar quedó al frente de la dirección del plantel el Licenciado Miguel Mesa.

---

<sup>33</sup> Mercado, Florentino. *Libro de los Códigos o prenaciones sintéticas de codificación romana, canónica, española y mejicana*. México, imprenta de Vicente G. Torres, Introducción.

<sup>34</sup> *Memoria en que el C. General Epitacio Huerta dio cuenta al Congreso del Estado del uso que hizo de las facultades con que estuvo investido durante su administración dictatorial que comenzó en 15 de febrero de 1858 y terminó en 1° de mayo de 1861*. Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1861, p. 50.

El gobernador Alfredo Elizondo suprimió en 1915 el subsidio para la Escuela de Jurisprudencia, por la poca demanda de esta profesión y sus pocos alumnos fueron becados en la ciudad de México; uno de estos alumnos fue Gabino Fraga, más tarde ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por decreto del Estado de fecha 15 de octubre de 1917 y a iniciativa del Ing. Pascual Ortiz Rubio, gobernador de Michoacán, se estableció la Universidad Autónoma de Michoacán, denominada oficialmente Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, integrada entre otras dependencias por la Escuela de Jurisprudencia. El 11 de agosto de 1919, el mismo gobernador Ortiz Rubio, promulgó la Ley Reglamentaria de la Universidad, en cuyo artículo 1º se menciona ya como Facultad, la Escuela de Jurisprudencia, hoy Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

### **Origen y fundación<sup>35</sup>**

El abogado y maestro don Guillermo Morales Ossorio, en el año de 1948, tuvo un sueño: concibió el Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., y se dio a la tarea de hacerlo realidad, para lo cual impulsó la conformación de una Comisión Especial, integrada por los abogados Enrique Ramírez Miguel, Gaspar Hernández Ochoa, Alberto Lozano Vázquez, Mariano Domínguez Martínez, Jesús Aguilar Ferreira y él, misma que presidió, constituyendo legalmente el Colegio el 9 de diciembre de 1948, con 43 connotados abogados.

Esta asociación profesional fue presidida en dos ocasiones por el abogado Morales Ossorio, con los objetivos primordiales de proteger a sus integrantes de las arbitrariedades de que pudiesen ser objeto, por parte de las autoridades; y que fuesen libres, leales, honestos, decentes, modestos, prudentes, intelectuales, justos, talentosos, sacerdotes del Derecho y, que mantuvieran siempre la dignidad y el decoro de la Abogacía.

Para quienes le conocieron, el maestro Morales Ossorio, no solo era un portento del Derecho, era, además, un hombre de una acendrada cultura, profundamente humano y sencillo, se dedicó con pasión a la actividad profesional, a la docencia y a la función pública. Los ecos de su impronta de docente y gran jurista, todavía resuenan en los pasillos de los monumentales palacios coloniales, donde se dice el Derecho y se litiga la justicia.

---

<sup>35</sup> El contenido del presente apartado surge del texto denominado *Origen del Colegio*, de la autoría del Dr. Esteban Reveriano Morales Ledesma.

Las emancipaciones, ideológica y económica, condicionan y hacen posible la suprema libertad, que es la razón de ser de nuestro Colegio y, la que explica y justifica su existencia. Más no basta con la libertad para estructurar una institución. La libertad sin el orden es libertinaje, y el orden sin dignidad, es tiranía. A fin de salvar la antítesis de libertad y orden pudiéramos afirmar que: *el orden y la disciplina de nuestra institución quedan confiados al honor de sus miembros.*

El límite final, la justificación última de la libertad, está en el honor, que es la lealtad para consigo mismo, la dignidad que otorga su aval a la conducta. El Colegio de Abogados del Estado de Michoacán A.C., es viviente paradigma de cómo se concilian la libertad y el orden, el orden y la dignidad, sobre la base del honor.

Los integrantes del Colegio, por voluntad propia, hemos recogido ese sueño de nuestros fundadores y, ahora, para garantizar a la sociedad la prestación de un servicio profesional de excelencia y señorío; y lo pretendemos continuar y prolongar, perfeccionado nuestros Estatutos y creado el Código de Ética, así como activando la lucha por la colegiación obligatoria y por la certificación profesional, con base en el principio internacional de la reciprocidad, o también mencionado como *reflejo espejo*, elementos éstos que son de vital importancia en la actualidad, para el digno, eficiente y eficaz ejercicio profesional, y la garantía de que éste sea prestado a la sociedad dignamente, así como por que impere el respeto al Estado de Derecho.

Con tranquila certidumbre, podemos afirmar, que las bases sobre las cuales se fundó el Colegio permanecen inalterables. Ciertamente, esta institución es libre, porque ahora como entonces, está desprendida de *todo fin partidista o religioso*, según las palabras de sus Estatutos.

Es libre, porque ni siquiera a un propósito de lucro está subordinado, pues vive de la generosidad y apoyo de sus integrantes, que nunca han recibido otra compensación que el honor de servirlo.

Con el paso del tiempo, podemos afirmar, con tranquila certidumbre, que las bases sobre las cuales se fundó el Colegio de Abogados del Estado de Michoacán A.C., permanecen inalterables. Asimismo, tiene derecho a que se le reconozca públicamente un lugar preeminente en la sociedad.

Esta organización, no pretende otra cosa, más que la de procurar unificar a los cultores del derecho y que se amplíe el saber y el conocimiento jurídico en el marco de la eticidad, para que se consoliden los valores en nuestra sociedad y se formen seres humanos de bien que valoren que el Derecho es el único medio de garantizar la armonía de la convivencia humana; que no tiene fronteras que lo limiten, aislando e incomunicando a los individuos, sino que tiene como objetivo fundamental el terminar

con su incapacidad de homogeneizarse en el bienestar común; de saberse integrantes de una sola estirpe, la humana.

El Colegio carece de fronteras que lo limiten, porque tiene como objetivo fundamental, el terminar con la incapacidad de las personas para homogeneizarse en el bienestar común; de reconocerse como integrantes de una sola estirpe, la humana.

Finalmente, las expresiones precedentes se encuentran unguadas de veneración, que casi tocan la linde de la plegaria; requiebros y cumplidos, que se lanzan y entrelazan como siempre viva en el nimbo de su amada; cláusulas austeras, a veces señoriales, que penetran hasta la intimidad de las esencias; eso y mucho más se ha dicho de nuestra agrupación, que solo en el lenguaje del amor nunca será redundancia.

### **Reseña histórica<sup>36</sup>**

Muchas historias son producto de la casualidad. Las historias que les voy a contar tienen ese origen.

Hace la friolera de veinticuatro años que el director de la Casa Natal de Morelos, Salvador Reyes Hurtado, junto con Carlos Arenas y el doctor Alcantar, pensaron en organizar diversas conferencias teniendo como tema la historiografía de las profesiones que más han tenido raigambre (y quizás empuje) en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Así pues, creyeron que los profesionales más antiguos podrían dar base para un posible folleto, libro o instructivo que sirviera de base a una obra histórica de mayor envergadura. Así es que, por lo que hace a la profesión de medicina, se le pidió al doctor Francisco Esquivel presentara un trabajo; por lo que hace a la profesión de Ingeniería Civil, al señor David Hernández Huéramo; y otro tanto a la profesión de abogado, me pidieron que realizara la labor historiográfica correspondiente.

Queriendo y no queriendo, me gustó el tema y me preocupó su desarrollo, de aquí que consulté con varias personas que suponía tendrían mayores conocimientos y biografía al respecto. Mis guías fueron Raúl Arreola Cortés y Javier Tavera Alfaro. Así que, en el transcurso de menos de sesenta días, logré obtener libros, facsímiles, copias fotostáticas de diversos documentos, y me vi obligado a consultar alguna área

---

<sup>36</sup> Este apartado reproduce el documento presentado por el maestro Humberto Aguilar Cortés, en el acto del LVI aniversario del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, celebrado el 9 de diciembre de 2004, el cual fue publicado con el título de *Reseña histórica del Colegio de Abogados de Michoacán* [sic] en: Colegio de Abogados de Michoacán, A. C. [sic] 2005. *Estatutos y Código de Ética del Colegio de Abogados de Michoacán*, A. C. Editorial Universitaria: México.

en el Archivo General de la Nación. Además de algunos otros lugares que tuvieran relación con la profesión de abogado. Así, por ejemplo: el ensayo de Beatriz Pastor, de su “Discurso narrativo de la Conquista de América”.

No creo haber salido muy airoso de la encomienda, porque desarrollé el tema en dos *Viernes Culturales* en sesiones de dos horas, más las preguntas, réplicas y sugerencias del auditorio.

Todo esto dio lugar a un folleto que me publicó editorial Casa Natal de Morelos, y que aún por ahí todavía circula, toda vez que no se imprimieron más de doscientos ejemplares, y aunque es una mala obra, literalmente hablando, sí contiene ciertos datos que eran desconocidos no solamente para el suscrito, sino para la mayoría de los profesionales del derecho.

Así es que, ahora a la distancia de más de veintiocho años, vuelvo a estar reunido con un grupo de amigos para dialogar sobre nuestra profesión y de quienes han ejercido, dando lugar a nuestro ilustre Código de Abogados de Michoacán.

Ofrezco no ser pródigo, sino que deseo dar pinceladas que enmarquen la celebración que hoy conmemoramos: No sería posible hablar del Colegio de Abogados sin hablar de su ingrediente principal, los Abogados.

La profesión de Abogado se instala en nuestra patria al fundarse la Real Pontificial Universidad de México en el año de 1553 y al abrirse la Cátedra de Oratoria y Derecho el 12 de julio del año siguiente, se ha considerado como la fecha con la que nos reconocemos todos los abogados. De la Real Universidad Pontificia de México, surgieron la mayoría de los letrados que impartieron clase, ejercieron la abogacía, formaron parte de la judicatura, y por siglos se introdujeron en el Poder Público y además fueron los principales personajes de las caricaturas del *Periquillo Sarmiento*. En Michoacán todos los abogados que llegaron a ejercer un cargo en nuestra provincia venían togados como bachilleres o abogados hasta el año de 1798, fecha en que se crea la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, el 4 de noviembre de ese año.

Antes que nosotros, en Guadalajara se instala la segunda Escuela de Jurisprudencia, en el año de 1797.

Según estudio realizado por el maestro de Historia y cronista en nuestra ciudad, don Javier Tavera Alfaro, en el año de 1798 se inscriben 17 jóvenes, para cursar esta carrera. Entre esos jóvenes se encontraba el hermano menor de don Miguel Hidalgo y Costilla, Joaquín. No olvidemos que don Miguel Hidalgo siempre deseo estudiar Derecho, sólo que estos estudios no los había en Michoacán, sino solamente en la ciudad de México, donde no podría acudir por falta de recursos económicos, y después por atender cátedras y cargos en nuestro Colegio de San Nicolás.

De esos 17 jóvenes concluyeron a los seis años, o sea en 184 la carrera solamente 11; y de esos 11 solamente fueron a la ciudad de México, a la Real y Pontificia Universidad, a obtener su grado 5. De esos 5 localizamos a Joaquín Hidalgo y Costilla.

En sus primeros años de nuestra Escuela de Jurisprudencia, solamente hubo 7 generaciones, toda vez que, con el movimiento de Independencia, se cerró nuestra Escuela, al igual que el Colegio de San Nicolás; y se volvió a producir profesionales de Derecho hasta el año de 1862, fecha en que siendo Gobernador del Estado don Melchor Ocampo, se reabrió el Colegio de San Nicolás y junto con ellas las carreras de Medicina y de Derecho. Así se dio vigencia en los estudios 8 años más. Toda vez que en 1861 volvió a clausurar nuestro Colegio de San Nicolás juntamente con las de Medicina y Leyes. Se reabrió hasta la consolidación de la República en 1867, pero hubo pocos alumnos en la profesión de abogado, normalmente se iban a estudiar medicina y una carrera novedosa como lo fue la Ingeniería Eléctrica. Nuestra Facultad no volvió a ejercer una función principal en nuestro Estado, además de los *fragmentos de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, escritos por el doctor Julian Bonavit, que provienen del año de 1909.

Con motivo de nuestra Revolución Mexicana logró también nuestra Facultad estar sin vida y sin funciones del año de 1912 al 14 de octubre de 1919. De esta fecha a la actualidad ha habido una continuidad natural en la creación y formación de abogados, salvo el rompimiento que se produjo entre el gobierno del señor general Félix Ireta Viveros, con la Universidad Michoacana, dando lugar a San Nicolás, por ende, nuestra Facultad dejó de funcionar aproximadamente un año y medio, hasta que se resolvió el problema a través de un amparo y se consolidó en definitiva nuestra institución.

Pensaba entrar de inmediato a la aglutinación de ideas que tuvieron Miguel Mesa, Adolfo Cano, Adolfo Maldonado, Adolfo Sánchez, José Elguero, Salvador Cortés Rubio, J. Guadalupe Soto, Bonifacio Irigoyen, Ramón Villasana Urricalday, Manuel Hurtado Juárez y dos jóvenes abogados, Jesús Ortega Calderón y Jesús Aguilar Ferreira, quienes fueron los primeros once miembros de nuestro Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. La mayoría, salvo un guanajuatense y el otro poblano, iniciaron lo que ahora estamos conmemorando, la fundación de nuestro Colegio de Abogados. De estos salieron los primeros integrantes de la barra-Colegio de abogados como fueron Adolfo Alvarado Villaseñor, Adolfo Sánchez, José Elguero y J. Guadalupe Soto. Sin embargo, vale la pena recordar ciertos balbuceos para ordenar y magnificar la carrera de abogado, antes de 1930.

Efectivamente, uno de nuestros personajes de la conquista de algunos reinos de lo que ahora es la República Mexicana, lo tenemos en don Hernán Cortés, quien siendo de

Estremadura, Reino de España, estudia la carrera de abogado hasta el segundo grado, que se llamaba Artes y Colegiatura, en cuya materia fue aprobado en dos ocasiones en la Universidad de Alcalá de Henares.

Así es que don Hernán Cortés fue un abogado, diríamos ahora destripado, con gran odio para nuestra profesión, de aquí que, de manera invariable siempre minimizó y canceló a los miembros de la Primera Audiencia, que venía a ser, proporción guardada, nuestra actual Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero con muchas facultades de tipo administrativo. Se regresa a España para consolidar los títulos nobiliarios y tierras que se le habían ofrecido, y el reconocimiento del emperador Carlos V. Con respecto a la separación política de Cuba con la Nueva España, Hernán Cortés no permite ni notarios ni abogados en las tierras por él conquistadas. Creo que los pobladores de aquel entonces vivieron felices sin personas que las hostigaran con respecto a sus buenas virtudes y conducta cristiana.

El dato de que Hernán Cortés estudió derecho nos lo proporcionara Gomara, quien escribió la historia de Cortés, vivió con él en la Castilla, siendo ya marqués. De manera invariable las obras que escribió Gomara fueron criticadas por Fray Bartolomé de las Casas y Bernal Díaz del Castillo. Diciendo que las historias fueron grandes falsedades, desde el momento en que no visitó el nuevo mundo; sin embargo, el hecho de haber vivido junto con Hernán Cortés, los datos que nos proporciona son de una gran valía.

A esto habría que agradecerle que don Salvador Madrigal también escribió la biografía de Hernán Cortés, y consigna este dato. Si lo anterior fuera poco, una historiadora y antropóloga de origen cubano, Beatriz Pastor, quien obtuvo el premio *Casa de las Américas*, en 1983, escribió *Discurso narrativo de la Conquista de América*; y ella consigna que Hernán Cortés debió haber estudiado derecho toda vez que la palabra *Relación*, se usaba en el siglo XV como sinónimo de *Doy fe*, o el acreditar algo verdadero que se vio y se palpó, y no a través de testigos de oídas o el elaborar un peritaje de constancias. Esta palabra relación la usa don Hernán Cortés en sus cartas de relación que le envió precisamente a los reyes de España; y efectivamente, los documentos que provienen de esa época de manera invariable siempre se iniciaban o terminaba con la palabra *relación*.

Nada menos que Fray Jerónimo de Alcalá escribió su libro sobre Michoacán con el nombre de *Relación de Michoacán*. Y no olvidemos que esta persona fue contemporánea de Hernán Cortés y su relación de Michoacán está dirigida al virrey Antonio de Mendoza; y cuando he consultado el ejemplar original que se conserva en la Real Biblioteca de San Lorenzo del Escorial, en la foja 141, termina señalando: *esta es una relación de lo que vi por mi persona en el reino de Mechoacan*. Es una obra

de relación no olvidemos también que Fray Jerónimo de Alcalá estudió derecho y posteriormente pasó a la orden de San Francisco, en su carácter de siempre fraile.

El primer abogado con toga y borla, o sea con título que llegó a América fue Antonio Torres, quien fue el escribano que entregó y dio fe Antonio Torres, quien fue el escribano que entregó y dio fe de *Las Instrucciones de Diego de Velázquez a Hernán Cortés*, el 23 de octubre de 1518. Este dato está consignado en la Colección de documentos inéditos del archivo de Indias. Antonio Torres vino a la nueva España en 1525 y falleció en la ciudad de México en 1531.

Hernán Cortés pretendió establecer un Colegio o Asociación de abogados, pero con nativos de nuestra patria, para excluir a los abogados del derecho que venían de la madre patria. No lo logró. Este dato lo consigna don salvador de Madariaga, en su biografía a Cristóbal Colón.

Después de lo anterior, tenemos a don Vasco de Quiroga, quien en la *Información en Derecho* pretende en el año de 1586 lograr establecer una *Colegiata* de la profesión de abogados, tal como él había visto funcionar en la corte de Burgos, según lo relata Marcel Batallón, solamente que ya para entonces la edad del fundador de nuestro Colegio de San Nicolás no le permitían mayores labores, y aparece el doctor Bernal Díaz de Luco, como comisionado del arzobispado de Michoacán para formar tal *Colegiata*. Lo poco que tenemos al respecto, no nos dan mayores datos. Entendemos que se refería a una agrupación de profesionales de nuestra carrera, para limitar el número tan excesivo que en esas fechas existían, moderar sus avaricias y buscar legalizar el ejercicio de la profesión.

Cuando se produjo la aparición de Poder Judicial el 7 de marzo de 1815, al instalarse en Ario, Michoacán el Supremo Tribunal de Justicia, se integró por cinco Magistrados. Designándose como presidente a don Mariano Sánchez Arreola, como magistrados a don José María Ponce de León, a don Mariano Tercero y don Antonio de Casta, como secretario don Juan Nepomuceno Marroquín.

De estos cinco, don José María Ponce de León y Juan Nepomuceno Marroquín habían estudiado en la escuela de Jurisprudencia de nuestro Estado. El primero era, antes de integrarse a las fuerzas insurgentes, juez de Instancia y Partido en Puebla; y el segundo era persecutor en el Distrito Judicial de Ario.

Cuando se trasladan a Tehuacán, los poderes insurgentes, fueron designados para integrar este poder judicial Nicolás Bravo y don Carlos María Bustamante, y ahí se pierde toda noticia del antecedente más antiguo de nuestra actual Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Don Felipe de J. Tena estudió en la escuela de Jurisprudencia de Michoacán y su libro de *Derecho Mercantil* lo preparó en una hacienda que se denomina de *Bellas Fuentes*, actual distrito de Zacapu, en donde estuvo refugiado en virtud de persecuciones que se seguían en su contra después de la revolución mexicana; y para hacerlo solamente tuvo a la mano el Código de Comercio de 1889, concordado por don Antonio de J. Lozano con el anterior de 1884 y un código de Comercio Español comentado por el catalán Manresa y Navarro. Quedó terminado hasta 1920 un proyecto; y aquí en Morelia se publicó el primer ejemplar en 1922.

Por lo que ve a don Vasco de Quiroga, siempre he escuchado datos erróneos, toda vez que nadie menciona el nombre de pila y apellidos y menos sus progenitores. Sus padres fueron Pedro Vázquez de la Somosa y Constanza García de Quiroga, perteneciente esta última a noble familia que tenía su título del Valle de Quiroga, en la provincia de Lugo.

Así es que el nombre de don Vasco de Quiroga era Vasco Vázquez de Quiroga, quien efectivamente nació en Madrigal de las Altas Torres, en casa de un hermano de su madre, Fray Gonzalo de Quiroga. Los hermanos de don Vasco fueron Constanza, que fue religiosa, Álvaro, titular del mayorazgo y Vasco, el futuro apóstol de Michoacán. Tanto Álvaro como don Vasco se suprimieron el apellido Vázquez y usaron el de Quiroga que provenía de su abuela materna. Su tío Álvaro se casó en Madrigal de las Altas Torres con Elena Muñoz Vela y de este matrimonio hubo nueve hijos de los cuales el más pequeño tomó el nombre de su tío Vasco de Quiroga, que viene a ser homónimo de nuestro preclaro apóstol; otro de sus tíos de nombre Gaspar de Quiroga nació en Quito en 1534 y que fue arzobispo de Toledo y cardenal fue quien compró el título de arzobispo de Michoacán a nuestro fundador del Colegio de Michoacán. Son los antecedentes que tengo al respecto.

Por último, debo decir a ustedes que Marco Antonio Aguilar Cortés, pretendió en el año 2000 desarrollar tres proyectos históricos. El primero, dando cuenta de los abogados michoacanos del siglo XX; el segundo, presentando a los pintores michoacanos del siglo XX; y el tercero, ofreciéndonos el panorama de los historiadores michoacanos del siglo XX; con el poético nombre de *crecer sobre las raíces*. Las tres obras tendrían cierta unidad, para servir como punta de lanza a un proyecto mayor que en pocos años presentará un panorama claro, preciso y amplio de la vida y la obra de todos los profesionistas de nuestra entidad federativa. De estas tres obras, solamente logró concluirse y que saliera a la luz la última, la cual salió en el mes de agosto del año 2004, y que debe estar ya en las librerías de nuestra ciudad.

Para desarrollar lo relativo a los profesionales del Derecho, hemos estado recogiendo, compilando, a veces sustrayendo algunos datos con el maestro y cronista de nuestra ciudad, Xavier Tavera Alfaro. Ojalá que los dioses del Olimpo, en una asamblea ordinaria, nos presten la sabiduría y la vida necesarias para hacerlo.

Los presidentes de nuestro Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, han sido:

Miguel Mesa

Adolfo Cano

Adolfo Alvarado

Manuel Hurtado Juárez

Guillermo Morales Osorio

Jesús Vázquez Pallares

Humberto Aguilar Cortés

Lauro Alfredo Vera Amaya

Fabián Pérez Maldonado.

Y nuestra actual líder:

Martha Salud Camarena Reyes.

### **Cincuenta años de fundación del Colegio<sup>37</sup>**

El Comité Directivo del Colegio de Abogados de Michoacán, a efecto de conmemorar el Quincuagésimo Aniversario de su fundación, tuvo a bien otorgar a los pioneros de la Colegiación de que se trata: *-post mortem-* a los licenciados en Derecho Guillermo Morales Osorio y Enrique Ramírez Miguel, y en vida a los también abogados Alberto Lozano Vázquez, Atenógenes Ambriz Mancilla, Mariano Domínguez Martínez, Gaspar Hernández Ochoa, y al que habla, Jesús Aguilar Ferreira, una apreciable y significativa distinción con tal motivo, la que desde luego aceptamos con todo nuestro agradecimiento.

Ahora bien, el ayer me hace recordar que los Estatutos del Colegio de Abogados [del Estado] de Michoacán, tienen su principal sustentación en los conceptos vertidos

---

<sup>37</sup> El presente apartado corresponde, en su totalidad, con el contenido del discurso pronunciado por el licenciado Jesús Aguilar Ferreira, el 9 de diciembre de 1998, en la ceremonia conmemorativa del quincuagésimo aniversario del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán.

en un inolvidable discurso pronunciado por el Licenciado Juan D. Casarus sobre la función del abogado, en el sentido de que éste tiene una misión prioritaria en la sociedad en que vive, ya de paz y de concordia cuando se libran combates por la pugna de intereses humanos, ya para fortificar los lazos de amor que mantiene la unidad de la familia, o ya en su ministerio de la más limpia y justa impartición de la justicia, dando a cada quien lo suyo, poniendo con tal motivo toda su voluntad en el planteamiento y resolución de los complejos problemas sociales, y así vigilar y exigir con su honestidad más acendrada y eficiencia profesionalismo los más prístinos resultados.

Ojalá que esos hermosos e interesantes conceptos del discurso en cuestión fueran objeto de seria publicidad, y fijados sobre la entrada en cada una de las aulas de nuestra Facultad de Derecho [y Ciencias Sociales]. Téngase en cuenta para ello que la sociedad de principios de[1] siglo [XX] vivía de manera diferente a la actual, y que ésta debe prepararse para una sociedad del futuro; y por tanto, es preciso alistarse para tiempos posteriores al año 2,000, en que son necesarios nuevos bríos, nuevas mentalidades productivas, nuevos amaneceres en un mundo incierto, con una sobre población en la tierra que amenaza al máximo, con límites no deseados.

Estos signos de desequilibrio social sólo pueden combatirse con esfuerzos fuera de lo común y con un espíritu de superación bien definido y perfectamente organizado. La explosión demográfica es un grave problema en el mundo actual.

Asimismo, me permito manifestar que los licenciados en Derecho que han sido honrados con esa preseña, son todos egresados del Colegio de San Nicolás de Hidalgo, excelentes alumnos entonces y después buenos profesionistas, con probidad reconocida en los puestos públicos que ocuparon y con una concepción integérrima acerca de la Colegiación, pues, entre otras cosas, hicieron de ella el centro motor de todas sus preocupaciones.

Desde aquí me permito saludar con la atención debida y el compañerismo de siempre, a los homenajeados Alberto Lozano Vázquez, Atenógenes Ambriz Mancilla, Mariano Domínguez Martínez y Gaspar Hernández Ochoa, así como a los familiares de los abogados Guillermo Morales Osorio y Enrique Ramírez Miguel, quienes *post mortem* reciben el galardón que ha sido otorgado a nuestros amigos y compañeros que han hecho ya un viaje largo sin retorno, dejando el primero el ejemplo de un quehacer político y de maestro íntegro impresionante, y el segundo, el de un empresario con dotes privilegiadas, que hizo el bien por el bien mismo, con altruismo indubitable, para esta manera felicitar a unos y otros por el homenaje recibido en esta ceremonia que es excepcional para la Colegiación en este su Aniversario (quincuagésimo).

Por último, sólo me resta agregar a nombre de mis compañeros y del mío propio, así como de los familiares de quienes *post mortem* han aceptado este lauro de suma significación. Nuestro más sincero reconocimiento a los organizadores de este acto aniversario que, dentro de la ardua tarea directriz de la Colegiación, hicieron posible darle fuerza y vida a este propósito que debe ser en adelante un faro permanente de luz, de unidad y defensa de los derechos. del colegiado, de garantía e idoneidad a la sociedad en que vivimos, y una excelencia en ascenso de la organización de abogados, a la que con orgullo pertenecemos.

Asistimos, pues, a no dudarlo, a un Renacimiento de la Colegiación.

### **Recensión de los setenta y cinco años de vida institucional del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.**

El Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, Asociación Civil, de acuerdo con sus Estatutos, “es una organización integrada por personas dedicadas al ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho o abogados, con el objeto de coadyuvar en la vigilancia del ejercicio ético de la profesión y elevar el nivel de desempeño de sus integrantes. Esta Asociación se encuentra constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Michoacán de Ocampo”<sup>38</sup>.

La fundación del Colegio se verificó el 9 de diciembre de 1948, en el marco de una sesión de abogados que se dieron cita en la Regencia del Colegio de San Nicolás de Hidalgo, dependiente de la Universidad Michoacana, con un orden del día que abordó: “I.- Reanudación de los trabajos relacionados con la formación de la Agrupación de Abogados de Michoacán, iniciados el 13 de diciembre de 1947 mil novecientos cuarenta y siete.- II.- Estudio y aprobación del proyecto de Estatutos.- III.- Designación de la mesa directiva, y IV.- Asuntos generales”<sup>39</sup>. Los abogados fundadores fueron:

Guillermo Morales Osorio,  
Joaquín Antúnez Ruiz,  
Rafael García de León,  
Atenógenes Ambriz,  
Mario Domínguez,  
J. Jesús Aguilar Ferreira,

---

<sup>38</sup> Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. (2023). *Op cit.*

<sup>39</sup> Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. (1948). *Acta Constitutiva del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.*, 9 de diciembre, México.

Jesús Ramírez Mendoza,  
José Nieto Domínguez,  
Enrique Estrada Aceves,  
Luis Rivadeneira Neira,  
Crescencio Velázquez Palacios,  
José Rodríguez Corona,  
Eligio Aguilar Ortiz,  
Francisco Múgica Martínez,  
Francisco Guzmán Anaya,  
Anastasio Zamudio Fraga,  
Manuel Murguía,  
Ángel Gómez Tamayo,  
Ana María Vera,  
Benjamín Pardo,  
Luis Tirado Pedraza,  
Manuel Hurtado Juárez,  
Camilo Andrade Carmona,  
Efrén Alejandre,  
Jesús Hernández Flores,  
Miguel R. Quintana,  
Alberto Cano y,  
Alberto Lozano Vázquez.

En la sesión fundacional, se designó una mesa directiva encargada de encauzar los trabajos de la asamblea, nombrándose por mayoría de votos a los licenciados Guillermo Morales Osorio y Alberto Lozano Vázquez, como presidente y secretario en su orden. También, se realizó el estudio del proyecto de Estatutos el que, después de prolongado debate, fue aprobado por unanimidad<sup>40</sup>. Y se procedió, igualmente, a designar la mesa directiva del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., la que, después de efectuada la respectiva votación, fue integrada de la siguiente manera:

---

<sup>40</sup> *Ídem.*

## Capítulo 1

### *Historia del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.*

Presidente:	Licenciado J. Jesús Ramírez Mendoza;
Vicepresidente:	Licenciado Alberto Lozano Vázquez;
Primer secretario:	Licenciado Rafael García de León;
Tesorero:	Licenciado Anastasio Zamudio Fraga;
Sub-tesorero:	Licenciado Mariano Domínguez;
Vocales:	Licenciado Vicente Chávez Chávez, Licenciado J. Jesús Aguilar Ferreira, Licenciado José Rodríguez Corona y Licenciado Gaspar Hernández;
Comisión de honor y justicia:	Licenciados Miguel Velázquez y Enrique Estrada Aceves;
Comisión de acción social y cultural:	Licenciados Miguel R. Quintana y Crescencio Velázquez.

Y acto continuo, el licenciado Morales Osorio, en su carácter de presidente de la mesa directiva, tomó la protesta de Ley al presidente y demás integrantes del Comité Directivo y Comisiones del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C. Concluida la protesta del primer Comité Directivo del Colegio, en los asuntos generales, contemplados como último punto del orden del día de la sesión fundacional, se aprobó, en primer término, que las cuotas de cada socio fueran de \$10.00 diez pesos (como cuota de ingreso) y de \$5.00 cinco pesos (como cuota ordinaria mensual); y, en segundo lugar, que se integrara una biblioteca del Colegio, para lo cual cada uno socio debía aportar cuando menos un libro de derecho<sup>41</sup>.

Así, el Colegio se integró como persona moral de conformidad con lo previsto por la fracción V quinta del artículo 19 diecinueve del Código Civil del Estado, para cuyo efecto se dispuso la protocolización del acta de la sesión constitutiva, con la declaración de Principios y Estatutos del Colegio, así como la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de la Propiedad, en el Libro correspondiente.

Los datos anteriores se derivan de la información dispuesta en el Acta Constitutiva del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., del 9 de diciembre de 1948, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 91, tomo 1, del libro de

---

<sup>41</sup> *Ídem.*

varios y cuenta además con el registro número 1 uno, ante la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación en el Estado<sup>42</sup>.

Desde la fecha de fundación a nuestros días, están cumpliéndose setenta y cinco años de vida del Colegio, tiempo en el que su administración ejecutiva ha corrido a cargo de los distintos presidentes de sus consejos directivo, mismos que a continuación se enlistan:

J. Jesús Ramírez Mendoza  
Miguel Mesa  
Adolfo Cano  
Adolfo Alvarado  
Manuel Hurtado Juárez  
Guillermo Morales Osorio  
Jesús Vázquez Pallares  
Humberto Aguilar Cortés  
Lauro Alfredo Vera Amaya  
Fabián Pérez Maldonado  
Martha Salud Camarena Reyes  
Javier Silva Loza  
Esteban Reveriano Morales Ledesma  
José Becerril Leal  
José María Cázares Solórzano  
Abelardo Güido Roa  
Edgar Hugo Rojas Figueroa  
Daniel Mora Ortega  
Martha Salud Camarena Reyes

Finalmente, en sus setenta y cinco años de vida institucional, el Colegio, que tiene su origen en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se ha caracterizado por ser un promotor constante del ejercicio profesional y ético del Derecho, al tiempo de constituirse en impulsor permanente del nivel de desempeño de sus abogados integrantes, en el marco de las leyes de México y Michoacán.

---

<sup>42</sup> *Ídem.*



## Capítulo 2

### Ser y quehacer del Colegio

En el actual capítulo se aborda el ser y el quehacer del Colegio, a través de un breve texto, cuyo contenido se encuentra vinculado con las disposiciones estatutarias vigentes de esta agrupación de profesionistas. Así, la revisión del objeto y de los objetivos específicos de la institución constituye el eje rector en el abordaje de la esencia del Colegio.

De conformidad con los Estatutos del Colegio de Abogados de Michoacán, el Colegio tiene “el objeto de coadyuvar en la vigilancia del ejercicio ético de la profesión y elevar el nivel de desempeño de sus integrantes”<sup>1</sup>. Y, además, los objetivos específicos del Colegio tienen que ver con los que a continuación se exponen<sup>2</sup>:

- I. Pugnar por el respeto al Estado de Derecho y a los Derechos Humanos, privilegiando el imperio de la Constitución;
- II. Vigilar que el ejercicio profesional de las y los asociados se realice de conformidad a la ley de la materia y a estos Estatutos;
- III. Vigilar que sus miembros se apeguen a lo establecido en el Código de Ética y guarden entre sí, el respeto debido y consideración;
- IV. Defender los derechos de las y los colegiados, cuando éstos se afectaren, principalmente en el libre ejercicio de nuestra profesión.
- V. Coadyuvar con la autoridad competente denunciando a las personas que ejerzan la profesión de abogada o abogado, sin contar con la expedición de su Cédula Profesional;

---

<sup>1</sup> Artículo 1º de los *Estatutos del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán*, A. C., 2023.

<sup>2</sup> Artículo 5º de los *Estatutos del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán*, A. C., 2023.

- V. Procurar que sus miembros tengan siempre presente que son servidores del Derecho y coadyuvantes de la Justicia, conservando su dignidad y su independencia;
- VI. Fomentar entre las y los colegiados la actualización constante de sus conocimientos para elevar el nivel de su ejercicio profesional;
- VII. Conocer de las reclamaciones o denuncias que se interpongan contra la conducta ética de sus miembros actuando de oficio, en caso necesario,
- VIII. Organizar e impartir cursos, seminarios, congresos, coloquios, conferencias, mesas redondas y diplomados relacionados con la actualización, capacitación y el mejoramiento del ejercicio profesional de las y los miembros del Colegio;
- IX. Impulsar la instauración de Cátedras que promuevan el estudio de la ciencia jurídica y afines, mediante las que se rinda homenaje a las y los investigadores y Maestros del Derecho que hayan destacado por sus contribuciones y conocimiento en beneficio de la sociedad;
- X. Promover entre los colegiados la realización de estudios e investigaciones jurídicas sobre los problemas nacionales, estatales y municipales, que contribuyan al mejoramiento del ámbito social, político, cultural, económico, científico y tecnológico;
- XI. Implementar los procesos de certificación profesional para los miembros asociados y para los abogados o Licenciados en Derecho que lo soliciten, a través del Consejo de certificación del colegio;
- XII. Editar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y otros medios impresos o electrónicos, que realicen o propongan los asociados, relacionados a estudios e investigaciones que tiendan a ampliar y fortalecer la cultura jurídica de la sociedad michoacana y a fomentar la democracia;
- XIII. Celebrar convenios de colaboración con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como con otras Universidades, Facultades y Escuelas de Derecho, fundamentalmente; así como con otros Colegios, asociaciones, Centros o Institutos de Investigación, con Instituciones Pública o Privadas, y con organismos afines nacionales o extranjeros, que coadyuven para la realización de sus objetivos;
- XIV. Promover la prestación del Servicio Social Profesional y establecer un programa anual al respecto;

- XV. Establecer e impulsar la creación de programas de seguros y fondos especiales y otros de protección voluntaria y de seguridad social para sus integrantes;
- XVI. Celebrar convenios de colaboración con las Instituciones Públicas de los tres niveles de Gobierno y fungir como consultores del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley;
- XVII. Prestar asesoría a los organismos, agrupaciones, personas físicas o morales que lo requieran, siempre y cuando no contravengan a los presentes Estatutos;
- XVIII. Establecer y otorgar estímulos y reconocimientos a miembros distinguidos del Colegio o de la sociedad;
- XIX. Analizar y valorar el impacto jurídico de las políticas y actos de gobierno, con el propósito de fundar opiniones y documentos propositivos que contribuyan al mejoramiento social;
- XX. Elevar y mantener la dignidad de la profesión y de sus integrantes y denunciar la práctica desleal y antiética en el ejercicio de la abogacía;
- XXI. Defender la confidencialidad de la relación entre abogado-cliente, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética y en la legislación aplicable;
- XXII. Promover la vinculación del Colegio con otras Organizaciones o Federaciones similares, que contribuyan a la superación de las actividades propias del Colegio;
- XXIII. Establecer Delegaciones Distritales o Regionales en el Estado y, en caso de que lo ameriten, se podrán conformar Representaciones Municipales;
- XXIV. Incentivar entre los colegiados, el desarrollo de la investigación de la ciencia del Derecho;
- XXV. Recibir donativos Públicos o Privados para el mejor logro de estos objetivos. También podrán gestionar donativos y aportaciones para la construcción de su sede, o de las sedes regionales o municipales, de conformidad a la ley de la materia;
- XXVI. Realizar de manera sistemática el acopio bibliográfico, documental y de investigaciones o trabajos, para formar un acervo cultural que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del Colegio;

## Capítulo 2

### *Ser y quehacer del Colegio*

- XXVII. Realizar actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- XXVIII. Brindar asistencia jurídica y realizar acciones en apoyo a la defensa y promoción de los derechos humanos, con perspectiva de género;
- XXIX. Incentivar a sus integrantes para que presten asesoría legal gratuita, conocida también como pro bono, reconociendo tal acción como un Servicio Social Profesional,
- XXX. Prestar servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades consideradas en la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; y,
- XXXI. Aquellos otros que, de acuerdo con su naturaleza, señalen los presentes Estatutos y reglamentos.

## Capítulo 3

### Elementos de identidad institucional

La identidad institucional se refiere a la forma en que una organización presenta y comunica su personalidad, valores y objetivos (esencia) hacia el exterior. Esta identidad se manifiesta a través de elementos conceptuales, escritos, visuales y auditivos, así como comportamientos y valores organizacionales.

El cometido de la identidad institucional resulta crucial para diferenciar y posicionar a la organización de otras. Y su importancia radica en varios aspectos, entre otros, que permite transmitir la esencia de la organización al exterior de esta; ayuda a destacar entre otras organizaciones y a obtener reconocimiento; crea un sentido de pertenencia; e incrementa la visibilidad de la institución y genera una reputación favorable de la misma.

El Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, cuenta entre sus elementos de identidad institucional con los siguientes: constitución, domicilio, objeto, filosofía (misión, visión y valores), acrónimo, lema, emblema e himno. Estos elementos constituyen, igualmente, parte del patrimonio intangible del Colegio.

Así, en los espacios siguientes se abordarán uno a uno los elementos de identidad institucionales del Colegio, en la consideración de las fuentes de información respectivas.

#### Constitución

Según información contenida en el acta de la Asamblea celebrada el 9 de diciembre de 1949, en la Regencia del Colegio de San Nicolás de Hidalgo, dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, quedó conformado el Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 6° de los *Estatutos del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.*, 2023.

## **Domicilio**

El domicilio social del Colegio es en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo con los datos de la Asamblea fundacional y de los Estatutos del Colegio<sup>2</sup>.

## **Objeto**

El Colegio, en tanto “una organización integrada por personas dedicadas al ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho o abogados”<sup>3</sup> tiene el objeto de “coadyuvar en la vigilancia del ejercicio ético de la profesión y elevar el nivel de desempeño de sus integrantes”<sup>4</sup>.

## **Filosofía**

La filosofía del Colegio descansa en tres pilares, a saber: sus valores, su misión y su visión<sup>5</sup>.

## **Valores**

El Colegio adopta los valores de honestidad, ética, responsabilidad, solidaridad, respeto, honor, justicia y tolerancia, para que los mismos sean orientadores y distintivos de esta asociación civil<sup>6</sup>.

## **Misión**

La misión del Colegio contempla que: “Somos un colegio conformado por personas dedicadas al ejercicio de la abogacía en sus diferentes vertientes: en el litigio, en la academia, en la docencia, en la investigación, en el servicio público, con el objeto de coadyuvar en la actualización jurídica continua y en la vigilancia del ejercicio ético de la profesión”<sup>7</sup>.

---

<sup>2</sup> Acta de Asamblea del 9 de diciembre de 1949 del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.; y Artículo 7º de los *Estatutos del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.*, 2023.

<sup>3</sup> Artículo 1º de los *Estatutos del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.*, 2023.

<sup>4</sup> *Ídem.*

<sup>5</sup> Contenido dispuesto en el sitio electrónico oficial del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., en: <https://colegioabogadosmichoacan.org.mx>

<sup>6</sup> *Ídem.*

<sup>7</sup> *Ídem.*

## Visión

La visión del Colegio considera: “Lograr la unidad de propósitos que eleven el nivel de desempeño de sus integrantes en beneficio de la sociedad y pugnar porque impere la justicia, el respecto al estado de derecho y por el apego estricto a la Constitución”<sup>8</sup>.

## Lema

“Unidos por la justicia y la ética profesional”<sup>9</sup>.

## Escudo

El escudo del Colegio, mismo que ha sido su distintivo gráfico en su vida institucional, se presenta a continuación:



Y, de la simbología del escudo del Colegio, igualmente, se da cuenta enseguida<sup>10</sup>:

*En férrea estructura formado,  
por la Diosa Themis buscado,  
se desplanta el Colegiado,  
de abogado prestigiado.*

---

<sup>8</sup> *Ídem.*

<sup>9</sup> El lema del Colegio forma parte de su patrimonio. Este fue aprobado e institucionalizado en la sesión ordinaria el 22 de agosto de 2023, y su autora fue la Maestra María Socorro Gutiérrez Rodríguez.

<sup>10</sup> Torres Vega, Felipe. (1998). Simbología de Escudo. En *Revista del Colegio de Abogados de Michoacán*, 1(1), México: Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., p. 3.

*Al pie de su escalinata  
de siete escalones formados,  
se dan cita abogados  
para iniciar su jornada.*

*Las siete columnas Dóricas,  
de grandeza y esplendor,  
evocan al pensador  
de soluciones jurídicas.*

*En la parte superior  
una pirámide egipcia,  
refleja la enorme labor,  
que exige la abogacía.*

*El ojo de la verdad  
de dioses a faraones,  
con espada y balanzones  
es guía de libertad.*

*En una regia amalgama  
las dos culturas unidas  
en la grandeza de Roma,  
se forma en un solo lecho  
el impero del derecho.*

*El nombre de excelsos juristas,  
en un arquitrabe plasmado  
dan guía a los abogados  
en sus variadas consultas.*

*Los tres juristas,  
en su tiempo ancestral  
Interpretando institutas  
fincaron la norma actual.  
Presente y pasado unidos,  
en el Colegio vividos,  
dan firmeza y pundonor  
y al abogado un honor.*

*Los conceptos comprendidos  
por el Colegio adquiridos  
consagran su gran final  
al llegar al Tribunal.*

*El Colegio enarbolado  
y en sus miembros sustentado,  
en el litigio veraz  
puede lograr la paz.*

### **Himno<sup>11</sup>**

El himno del Colegio fue estrenado en el marco de su LXX aniversario de fundación; y, a continuación, se reproduce su letra:

*Vamos juristas unidos,  
En pro de la sociedad,  
Vayamos comprometidos,  
Con valor y honestidad.*

---

<sup>11</sup> El himno del Colegio forma parte del patrimonio de este. El Consejo Directivo del Colegio, en su sesión del 9 de diciembre de 2018, consignó que, de acuerdo con la convocatoria respectiva, resultó triunfador el que propuso el Dr. Gamaniel Esparza Verduzco. La autoría de la música que forma parte del himno le corresponde, así mismo, al Dr. Esparza Verduzco.

*El derecho y la justicia,  
Digna bandera serán,  
Del “Colegio de Abogados”,  
Estado de Michoacán,  
Del “Colegio de Abogados”,  
Estado de Michoacán.*

*Por esta tierra gloriosa,  
Actuamos con la verdad,  
Viva su gente valiosa,  
Impregnada de bondad.*

*Ante la insana malicia,  
Por el derecho apostad,  
Aplicando la justicia,  
Llena de orgullo y lealtad.*

*Vamos juristas unidos,  
En pro de la sociedad,  
Vayamos comprometidos,  
Con valor y honestidad.*

*El derecho y la justicia,  
Digna bandera serán,  
Del “Colegio de Abogados”,  
Estado de Michoacán,  
Del “Colegio de Abogados”,  
Estado de Michoacán.*

*Acciones educativas,  
Para toda la Entidad,  
Y en tareas emotivas,  
El himno prestos cantad.*

*Hombres, Mujeres, “Colegio”,  
Entregados con pasión,  
Servir en un privilegio,  
En un solo corazón.*

*Vamos juristas unidos,  
En pro de la sociedad,  
Vayamos comprometidos,  
Con valor y honestidad.*

*El derecho y la justicia,  
Digna bandera serán,  
Del “Colegio de Abogados”,  
Estado de Michoacán,  
Del “Colegio de Abogados”,  
Estado de Michoacán.*



## Capítulo 4

### Normatividad institucional

La normatividad resulta un elemento esencial en las instituciones, ya que establece las reglas y directrices que rigen el funcionamiento interno de las organizaciones. Estas normas pueden ser formales o informales y garantizan la convivencia armónica y el desarrollo institucional deseable.

En el contexto de las instituciones de profesionistas, la normatividad institucional considera los reglamentos y las políticas aprobados por los correspondientes órganos de gobierno, con el objetivo de asignar deberes y derechos a los miembros de la asociación y regular las actividades propias del funcionamiento de la institución.

La importancia de la normatividad institucional radica en su capacidad para proporcionar un marco que garantice respeto, certeza, armonía, equidad y corresponsabilidad en el entorno organizacional. Al establecer normas claras y coherentes, las instituciones pueden asegurar que todos los miembros de la comunidad comprendan sus roles y responsabilidades, lo que a su vez puede ayudar a prevenir o resolver problemas cotidianos en la vida institucional y proporcionar un referente para la toma de decisiones en la organización.

En el presente capítulo se aborda el marco normativo que rige la vida institucional del Colegio. La normatividad institucional, originada en la asamblea fundacional del Colegio, se ha ido consolidando a lo largo de los setenta y cinco años de vida de la organización, a través de reformas, cambios y creación de nuevos elementos normativos.

Así, constituyen la normatividad del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, los siguientes documentos: la Declaración de principios, los Estatutos del Colegio y el Código de ética. En los siguientes espacios se abordará el contenido de estos relevantes documentos para la vida institucional, considerando la última reforma estatutaria del Colegio, registrada el 4 de septiembre del año 2023, en el marco del aniversario setenta y cinco de fundación del Colegio.

### **Declaración de principios<sup>1</sup>**

Nunca como en los tiempos actuales, fulgen con todo esplendor los conceptos que el señor licenciado Juan D. Casasus vertió en su honorable discurso sobre la función del abogado, cuando decía: “el abogado es un sacerdote a quien corresponde cumplir, en los combates que liberan en la vida de los intereses humanos en pugna, una misión de paz y concordia; él es el defensor de los derechos de los hogares cuando la maldad humana los persigue; él es quien fortifica los lazos de amor que mantienen la unión de la familia, cuando es para ella una amenaza la depravación de las costumbres; para ayudar a los que trabajan es siempre un maestro; para llevar a cabo una buena distribución de las riquezas adquiridas, es un consejero; para predicar el respeto debido a las leyes, es un ejemplo, así como es una autoridad para asegurar el prestigio de ellas en la comunidad social; su ciencia debe ser un arsenal para armar a los débiles y un escudo para proteger a los poderosos; su voz ha de ser una plegaria para imprimir el perdón de la sociedad en favor de los que por medio del crimen socavan sus cimientos, e implacable requisitorio cuando el nombre de la sociedad piden el castigo; para los pobres que se esfuerzan en defender en el pan adquirido para sus hijos, es un apoyo; para los ricos que se preocupan de la inversión productiva que conviene dar a sus fortunas, un guía; y para los errores que unos y otros comparten y que tiendan a dividirlos, debe ser la equidad, para poner término a las luchas en que irremisiblemente se empeñan, habrá de ser siempre la justicia”<sup>2</sup>.

Y a medida que han transcurrido los días y se ahonda en el sentido los anteriores conceptos, encontramos la función social del abogado se ha vuelto más compleja y trascendente, porque de acuerdo el concepto actual que se tiene del Estado, el profesionista de esta rama no es ya únicamente el gestor particular que actúa en defensa de intereses privados, ni la persona que accidentalmente tiene a su cargo la representación de la sociedad en los juicios de carácter criminal, ni el encargado de resolver en juicio las contiendas entre partes sino que, moviéndose y desenvolviéndose esa misma actividad dentro de una forma de organización social en la que el individuo y la persona debe ser consideradas, no como entidades aisladas y únicas, sino como partes integrantes del todo social.

---

<sup>1</sup> Este texto proviene del Acta Constitutiva del Colegio de Abogados, del 9 de diciembre de 1948. *Vid.* Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. (1948). Declaración de principios. En *Acta Constitutiva del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán*, A. C., 9 de diciembre, México.

<sup>2</sup> El licenciado Guillermo Morales Osorio, primer Secretario del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán certificó esta declaración de Principios del Colegio. *Vid. Ídem.*

El abogado, en función de su actividad, ha venido a convertirse en factor de equilibrio, coadyuvante de la administración de Justicia, y en general, en responsable de la función técnica de la administración en su aspecto legal, permanente vinculado con los poderes constitutivos del Estado; es y debe considerársele así, como el vehículo y el difusor de la cultura en el medio ambiente en que se mueve, y de allí la necesidad de que sea el abogado, también, la persona que, suficientemente preparada no solo reciba las palpitaciones y las ansias que agita y que mueve el medio social, sino el encauzador, el orientador, el elemento terminante en la resolución de los problemas con que a diario el Estado tiene que entenderse para su resolución.

Por lo tanto, debemos considerar al abogado, dentro de esta función social, como el consejero obligado y capaz de la administración pública y tan responsable, como los funcionarios que se encuentran al frente o integrando los poderes estatales, de la marcha de los negocios públicos, y participe también en igual medida, de los éxitos y de los fracasos que en su gestión gubernativa o funcional obtengan los componentes de tales poderes, puesto que al autorizarlo el Estado para el ejercicio de la profesión de abogado, lo incorpora, como sujeto responsable, a la resolución de todos los problemas que agitan a la sociedad.

Y si este es el concepto actual que, como prédica del discurso del señor Licenciado Casaus, aceptamos gustosos, debemos afirmar y afirmaremos, que debe desaparecer la equivocada idea de que el Estado autoriza el ejercicio de una profesión que dispensa a una persona, sino bien por el contrario, tal autorización entraña la obligación de parte del titulado, de laborar, como parte activa del Estado en favor del mismo, y de poner su actividad profesional a beneficio de la sociedad.

Consecuentes con los anteriores conceptos, sostenemos que la única forma decorosa y adecuada de cumplir debidamente con esta función social en todos sus aspectos, es la de agrupar a todas las personas que en este Estado se encuentran autorizadas debidamente, por medio del título profesional respectivo para ejercer la profesión de abogado, y reunir las en un organismo que, aceptando la presente declaración de principios, se proponga y lleve a cabo una mejor actuación de sus componentes en el campo profesional; debemos constituir y constituimos un organismo de carácter social profesional, que se encargara no solamente de vigilar la conducta profesional de sus componentes y exigirles que sean las normas de honestidad y de ética, en todos los abogados aclamables, sino que deberá pugnar por el alzamiento del nivel cultural de los agremiados, por un acercamiento efectivo de los profesionistas de esta rama, al estudio, planteamiento y resolución de los complejos problemas de la hiriente realidad actual; habremos de ofrecer y sin reserva alguna, la contingente de los integrantes de este grupo, como coadyuvantes de la administración de justicia, no solo para ocupar

puestos dentro de ella, sino principalmente para vigilar y exigir de los funcionarios y empleados encargados de la administración de justicia y honestidad de procedimientos, eficiencia profesional y expedición en el despacho de los negocios.

Y cuando las consecuencias de los problemas que al Estado toca resolver, y afirman a la masa social esta agrupación irá, como organismo capacitado, no solamente a coadyuvar en la resolución de los mismos, sino que, a través de conferencias, de publicaciones, de debates públicos, llevará a la conciencia ciudadana en estudio sereno y ausente en absoluto de partidarismos extraviados.

La verdad de los hechos apuntará, como orientación sana, justa y correcta, las medidas que los organismos dirigentes del Estado se hayan planteado, así como la línea de conducta que los gobernados deban asumir en tales casos, frente a los mismos problemas, porque estamos convencidos de que el abogado como un profesionista, ha dejado de existir como entidad aislada y su función debe ser, no la del explotador de la necesidad o de las pasiones ajenas, sino la del dirigente responsable de la sociedad, de la que viene, a la que pertenece y con la que se encuentra constantemente obligada.

### **Estatutos del Colegio (9 de diciembre de 1949)<sup>3</sup>**

En su asamblea fundacional del 9 de diciembre de 1949, el Colegio de Abogados del Estado de Michoacán aprobó sus Estatutos. Se transcribe a continuación la versión original de los Estatutos del Colegio, los cuales quedaron consignados en el acta de la sesión de su fundación.

#### **Capítulo I.- Constitución y Finalidad del Colegio**

Artículo 1º.- Se constituye el Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, como organización permanente, con el propósito de unificar, en un cuerpo, a los profesionistas de esta rama, para defender sus intereses profesionales, desterrar el charlatanismo, elevar el nivel profesional y moral de sus competentes, garantizar a la sociedad el decoroso ejercicio de la profesión de Abogado, actuar como vehículo de la cultura general en el territorio del Estado mantener y estrechar las relaciones de sus componentes con los integrantes de agrupaciones similares que radiquen fuera de la Entidad y desarrollar las demás actividades que de acuerdo con la naturaleza de su constitución señala en las leyes y apruebe el colegio.

---

<sup>3</sup> *Estatutos del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C. Vid. Acta de Asamblea del 9 de diciembre de 1949 del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C.*

Artículo 2°.- El Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, tendrá su sede en la ciudad de Morelia, Capital de la Entidad, y quedará integrado por los Abogados residentes en la expresada ciudad y los que radiquen en las distintas poblaciones del estado, que pertenezcan al Colegio.

Artículo 3°.- El Colegio de Abogados llevará sus funciones: a).- a través de los acuerdos que se tomen en las asambleas generales y b).- a través de las actividades que desarrollen las comisiones transitorias o eventuales que la Asamblea o el organismo Directivo del propio Colegio designe en cada caso, de acuerdo con los Estatutos o reglamentos respectivos, debiendo existir dos comisiones de funcionamiento permanente que serán las de Honor y Justicia y de Prensa y Acción Cultural.-

## Capítulo II.- De los miembros del Colegio

Artículo 4°.- Para ser miembro del colegio de Abogados del Estado de Michoacán, se requiere: a).- Tener Título de Abogado, legalmente expedido por alguna Universidad o Colegio del Estado, reconociendo oficialmente dentro del Territorio de la República, previa revalidación de dicho título por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y b).- No haber sido condenado en juicio ordinario por delitos no políticos.-

Artículo 5°.- Son miembros del Colegio de Abogados los profesionistas de esta rama que reunidos los requisitos que exige el artículo anterior, lo soliciten y sean aceptados por la asamblea General.

Artículo 6°.- El carácter de miembro del Colegio de Abogados se pierde: a).- Por defunción : b).- Por renuncia. y c).- Por expulsión decretada por la Asamblea General, previo el juicio correspondiente.-

Artículo 7°.- Son derechos de los miembros del Colegio.-I.- Tener voz y voto en las Asambleas Generales; II.- Elegir y ser electo para cualquier cargo Directivo del Colegio.- III.- Presentar acción contra quienes no cumplan con sus deberes como miembros del Colegio;- IV solicitar en unión del 10% diez por ciento, como mínimo, de los miembros del Colegio, que se convoque a Asambleas Extraordinarias.- V.- Presentar las iniciativas que tiendan al mejoramiento del colegio.- VI.- Participar en todas las actividades públicas y privadas del Colegio.- VII.- Los demás que de estos Estatutos y sus reglamentos se deriven.

Artículo 8°.- Son obligaciones de los miembros del colegio I.- Asistir puntualmente a todas las Asambleas Generales, permaneciendo en ellas hasta su conclusión salvo causa justificada. II. Pagar las cuotas de cooperación económicas fijadas por estos Estatutos y las que asigne la Asamblea General; III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos

tomados en las Asambleas y en el consejo Directivo, que se ajusten a los Estatutos y su reglamento. IV. Desempeñar con toda eficacia las comisiones que les sean conferidas por la Asamblea General y el Consejo Directivo. V. Denunciar al Comité Directivo del Colegio, todos los casos comprobados, en que funcionarios o empleados de la Administración de Justicia dejen de ajustarse en el cumplimiento de sus funciones a las normas legales. VI. Las demás que deriven de estos Estatutos y su reglamento.-

### Capítulo III.- Gobierno del Colegio

Artículo 9°.- El Gobierno del Colegio de Abogados, lo constituye la Asamblea General y su órgano representativo será el Comité Directivo, que se integrará: por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Sub-Secretario general, un Secretario Tesorero, un Sub-Secretario tesorero y cuatro vocales, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones 2 dos años y los nombrará la Asamblea General.- El Comité Directivo, será el Órgano ejecutor de los acuerdos que se tomen en las Asambleas Generales.- Las funciones de ambos organismos se determinarán en el Reglamento General de Estatutos.-

Artículo 10°.- El Colegio celebrará 3 tres clases de Asambleas: a).- Constituyentes; b).- Ordinarias y c).- Extraordinarias.- El Consejo Directivo deberá convocarlas o en su defecto serán convocadas por el 10% diez por ciento como mínimo de los asociados.-

Artículo 11°.- Las resoluciones que adopte la Asamblea General, obligarán a todos los miembros del Colegio.- Las que tome el colegio el Comité Directivo, solo cuando se ajusten a los previstos en las presentes Estatutos y sus Reglamentos.-

Artículo 12°.- Adscritas permanentemente al Comité Directivo del Colegio de Abogados, funcionaran dos comisiones: 1.- De Honor y Justicia; 2).- De acción Social y Cultural.- Cada una de estas comisiones estará compuesta de tres miembros cuya elección se hará directamente por la Asamblea General y durarán en su ejercicio el mismo tiempo que el Comité Directivo. Sus funciones se determinarán en el Reglamento de estos Estatutos.-

### Capítulo IV.- Acción Social y Cultural

Artículo 13°.- El Colegio de Abogados sostendrá un órgano donde publicidad, como uno de los medios de realizar sus actividades sociales y culturales y para crear y fomentar el intercambio con organismos similares instituciones culturales dentro y fuera de la República.-

Artículo 14°.- Es deber del Colegio de Abogados intervenir para por conducto de su Comité Directivo en los casos en que la Administración de Justicia no se ajuste a las normas que establece la Constitución General de la República y las Leyes Locales.-

Artículo 15°.- El Colegio se considera obligado a celebrar permanentemente con los Poderes del Estado, en el estudio, formación e interpretación y aplicación de las leyes. Para lograr lo que anterior, cultivara estrechas relaciones de conocimiento con los órganos Directivos estatales, por conducta de su comité directivo.-

Artículo 16°.- El Colegio se considera como obligado y permanente colaborador de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en la solución de todos sus problemas, fundamentalmente en la solución de sus problemas de índole jurídica o de acción social cultural. Para la realización de tales propósitos, deberá sostener y sostendrá estrechas relaciones con los Órganos Directivos de dicha Institución de cultura a través de su Comité Directivo.-

#### Capítulo V.- De los Fondos y su Manejo

Artículo 17°.- El colegio se sostendrá con las aportaciones de los socios y con los donativos que en su favor hagan los particulares o cualquier Institución de índole pública o privada.-

Artículo 18°.- Las aportaciones de los socios serán de dos clases: A).- Ordinarias, que se ascenderán a la suma de \$5.00 cinco pesos mensuales; B) Extraordinarias que serán fijadas por la Asamblea General, debiendo tomarse, en tal caso, por acuerdo de los 2 dos terceras partes de los miembros componentes del Colegio.-

Artículo 19°.- El fondo del Colegio de incrementará con las multas que se impongan a sus miembros y con el producto de la venta de las publicaciones que haga la misma Agrupación.-

Artículo 20°.- El Colegio destinará sus fondos a su presupuesto de egresos que cada año discutirá y aprobará la Asamblea General y a cubrir los gastos que no previstos en el presupuesto, tenga que erogar el Comité directivo y sancione la Asamblea. En el caso de que el Comité Directivo, tengo que hacer gastos fuera del presupuesto, someterá a la aprobación de la primera Asamblea General que celebre, tales erogaciones, para que está la autorice, si lo estima pertinente.-

## Capítulo VI.- Honores y Distinciones

Artículo 21º.- El Colegio en Asamblea General y previo el Dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, podrá acordar honores y distinciones en favor de Abogados dentro o fuera del Estado, que por su meritoria labor o servicios distinguidos presentados al Colegio, a la Sociedad o al Estado, se hagan merecedores de ello.

Artículo 22º.- Los honores y distinciones a que alude el artículo anterior, consistirán en: a).- Designación como miembro honorario del Colegio; b).- Su nombramiento como Presidente Honorario mismo; c).- Diploma por servicios distinguidos; d).- Figurar permanentemente en la lista de miembros del Colegio; e).- Miembro distinguido del Colegio.-

## Capítulo VII.- De las Sanciones

Artículo 23º.- La falta de cumplimiento con lo mandado en los presentes Estatutos, su Reglamento, los acuerdos tomados por la Asamblea General o los que dicte el consejo Directivo, dará lugar a la aplicación de sanciones.-

Artículo 24º.- Las sanciones son las siguientes y se aplicarán sucesivamente por orden: I.- Amonestación privada; II.- Amonestación Pública; III.- Multa; IV.- Suspensión de derechos; V.- Destitución del cargo o comisión; VI.- Expulsión.- La aplicación de estas sanciones se hará de acuerdo con las presunciones relativas contenidas en el reglamento de estos Estatutos.- Igualmente en el reglamento de determinación cuáles son las causas que originan tales sanciones.-

Artículo 25º.- Las sanciones a qué se refiere estos Estatutos, no podrán aplicarse una vez transcurrido un año de la fecha en que se cometieron los actos que ellas dieron origen.-

Artículo 26º.- En caso de que los expulsados pretendan ser readmitidos, solo la Asamblea General podrá resolver sobre su solicitud, previo dictamen de la Comisión respectiva y siempre que llenen los requisitos de acuerdo con estos Estatutos.-

## Transitorios

Artículo 1º.- Las adiciones o modificaciones a los presentes Estatutos, solo podrán llevarse a cabo previo el acuerdo de las 2 dos terceras partes del total de miembros componentes del Colegio, tomándose en Asamblea General al Constituyente, convocada especialmente al efecto.-

Artículo 2º.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor y tendrán fuerza obligatoria para todos los miembros del Colegio, desde la fecha de su aprobación por la Asamblea Constituyente del Colegio de Abogados constante en el acta respectiva.-

Morelia, Mich., a 9 nueve de diciembre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho.- El ciudadano licenciado Guillermo Morales Osorio, Primer Secretario del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, certifica: que los presentes Estatutos del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán fueron aprobados por los miembros de dicho organismo, en la sesión verificada el 9 nueve de diciembre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho.

### **Estatutos del Colegio (4 de septiembre de 2023)**

Los Estatutos del Colegio de Abogados de Michoacán, A. C., constituyen el ordenamiento jurídico donde se establecen las reglas básicas del funcionamiento institucional y de los derechos y obligaciones de sus integrantes. En la asamblea extraordinaria del 4 de septiembre de 2023 se aprobó la reforma estatutaria que da origen a la versión vigente de los Estatutos del Colegio, que mantiene constante la esencia de la versión fundacional de este documento institucional y, al mismo tiempo, incorpora adecuaciones en la organización en aras de los requerimientos institucionales en los nuevos tiempos.

## ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A. C.

### CAPÍTULO I

#### DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1º. El Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, Asociación Civil, es una organización integrada por personas dedicadas al ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho o abogados, con el objeto de coadyuvar en la vigilancia del ejercicio ético de la profesión y elevar el nivel de desempeño de sus integrantes. Esta Asociación se encuentra constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2º. La Asociación se denomina “COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN”; esta denominación, seguida de las palabras Asociación Civil o de su abreviatura “A.C.”; con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual en el transcurso de estos Estatutos se designa simplemente como “El Colegio”.

Artículo 3°. El Colegio es de nacionalidad mexicana y así mismo, lo son los miembros que lo integran y deberán serlo quienes en el futuro ingresen al mismo y, en cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia de Actas Constitutivas de este tipo de asociaciones, se inserta la declaración siguiente: “Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la asociación, se considera por este simple hecho como mexicano respecto del uno y la otra, y se entenderá que conviene en no involucrar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.

Artículo 4°. Para los efectos de los presentes Estatutos, se entenderá por:

- I. Asamblea: la Asamblea General del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A.C.;
- II. Certificación Profesional: es el proceso que el Colegio, a través de su Consejo de Certificación, realiza a las y los abogados que cumplan los requisitos que establezca el Reglamento de Certificación de este;
- III. Código: el Código de Ética de este Colegio de Abogados;
- IV. Consejo Directivo: el Consejo Directivo de este Colegio de Abogados;
- V. Consejo de Certificación: es el órgano del Colegio que aplica los criterios, modalidades y procedimientos de evaluación para la Certificación, de conformidad a lo establecido en el reglamento respectivo y en la normatividad vigente aplicable;
- VI. Delegaciones Distritales: las agrupaciones de abogadas y abogados que están conformadas con la plena representación del Colegio, en las cabeceras de los Distritos Judiciales del Estado;
- VII. Estatutos: los presentes Estatutos del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A.C.;
- VIII. Ley: Ley de Profesiones del Estado de Michoacán;
- IX. Reglamento de la Ley: el Reglamento de la Ley de Profesiones;
- X. Pasantes: los alumnos o exalumnos de las Universidades que tengan reconocido ese carácter y lo acrediten con la documentación respectiva.
- XI. Reglamento de Certificación del Colegio: documento que contiene el conjunto de normas y procedimientos para la evaluación de los conocimientos y preparación académica y profesional de las y los Licenciados en Derecho y Abogados que lo soliciten;

- XII. Reglamento Interno: documento que contiene el conjunto de funciones y atribuciones que regulan la vida interna de este Colegio;
- XIII. Representaciones Municipales: las agrupaciones de abogados que están conformadas con la plena representación del Colegio, en los municipios del Estado, de conformidad a lo que establecen estos Estatutos;
- XIV. Servicio Social Profesional: es la actividad profesional que prestan los miembros del Colegio, a favor de diversas personas o instituciones, de conformidad a lo establecido en estos Estatutos; y,
- XV. Servicio Social de Pasantes: es la actividad que prestan en el Colegio las y los pasantes juristas en el cumplimiento de su formación integral profesional.

Artículo 5°. El Colegio tiene como objetivos los siguientes:

- I. Pugnar por el respeto al Estado de Derecho y a los Derechos Humanos, privilegiando el imperio de la Constitución;
- II. Vigilar que el ejercicio profesional de las y los asociados se realice de conformidad a la ley de la materia y a estos Estatutos;
- III. Vigilar que sus miembros se apeguen a lo establecido en el Código de Ética y guarden entre sí, el respeto debido y consideración;
- IV. Defender los derechos de las y los colegiados, cuando éstos se afectaren, principalmente en el libre ejercicio de nuestra profesión.
- V. Coadyuvar con la autoridad competente denunciando a las personas que ejerzan la profesión de abogada o abogado, sin contar con la expedición de su Cédula Profesional;
- V. Procurar que sus miembros tengan siempre presente que son servidores del Derecho y coadyuvantes de la Justicia, conservando su dignidad y su independencia;
- VI. Fomentar entre las y los colegiados la actualización constante de sus conocimientos para elevar el nivel de su ejercicio profesional;
- VII. Conocer de las reclamaciones o denuncias que se interpongan contra la conducta ética de sus miembros actuando de oficio, en caso necesario,
- VIII. Organizar e impartir cursos, seminarios, congresos, coloquios, conferencias, mesas redondas y diplomados relacionados con la actualización, capacitación y el mejoramiento del ejercicio profesional de las y los miembros del Colegio;

- IX. Impulsar la instauración de Cátedras que promuevan el estudio de la ciencia jurídica y afines, mediante las que se rinda homenaje a las y los investigadores y Maestros del Derecho que hayan destacado por sus contribuciones y conocimiento en beneficio de la sociedad;
- X. Promover entre los colegiados la realización de estudios e investigaciones jurídicas sobre los problemas nacionales, estatales y municipales, que contribuyan al mejoramiento de los ámbitos social, político, cultural, económico, científico y tecnológico;
- XI. Implementar los procesos de certificación profesional para los miembros asociados y para los abogados o Licenciados en Derecho que lo soliciten, a través del Consejo de certificación del colegio;
- XII. Editar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y otros medios impresos o electrónicos, que realicen o propongan los asociados, relacionados a estudios e investigaciones que tiendan a ampliar y fortalecer la cultura jurídica de la sociedad michoacana y a fomentar la democracia;
- XIII. Celebrar convenios de colaboración con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como con otras Universidades, Facultades y Escuelas de Derecho, fundamentalmente; así como con otros Colegios, asociaciones, Centros o Institutos de Investigación, con Instituciones Pública o Privadas, y con organismos afines nacionales o extranjeros, que coadyuven para la realización de sus objetivos;
- XIV. Promover la prestación del Servicio Social Profesional y establecer un programa anual al respecto;
- XV. Establecer e impulsar la creación de programas de seguros y fondos especiales y otros de protección voluntaria y de seguridad social para sus integrantes;
- XVI. Celebrar convenios de colaboración con las Instituciones Públicas de los tres niveles de Gobierno y fungir como consultores del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley;
- XVII. Prestar asesoría a los organismos, agrupaciones, personas físicas o morales que lo requieran, siempre y cuando no contravengan a los presentes Estatutos;
- XVIII. Establecer y otorgar estímulos y reconocimientos a miembros distinguidos del Colegio o de la sociedad;

- XIX. Analizar y valorar el impacto jurídico de las políticas y actos de gobierno, con el propósito de fundar opiniones y documentos propositivos que contribuyan al mejoramiento social;
- XX. Elevar y mantener la dignidad de la profesión y de sus integrantes y denunciar la práctica desleal y antiética en el ejercicio de la abogacía;
- XXI. Defender la confidencialidad de la relación entre abogado-cliente, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética Profesional y en la legislación aplicable;
- XXII. Promover la vinculación del Colegio con otras Organizaciones o Federaciones similares, que contribuyan a la superación de las actividades propias del Colegio;
- XXIII. Establecer Delegaciones Distritales o Regionales en el Estado y, en caso de que lo ameriten, se podrán conformar Representaciones Municipales;
- XXIV. Incentivar entre los colegiados, el desarrollo de la investigación de la ciencia del Derecho;
- XXV. Recibir donativos Públicos o Privados para el mejor logro de estos objetivos. También podrán gestionar donativos y aportaciones para la construcción de su sede, o de las sedes regionales o municipales, de conformidad a la ley de la materia;
- XXVI. Realizar de manera sistemática el acopio bibliográfico, documental y de investigaciones o trabajos, para formar un acervo cultural que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del Colegio;
- XXVII. Realizar actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- XXVIII. Brindar asistencia jurídica y realizar acciones en apoyo a la defensa y promoción de los derechos humanos, con perspectiva de género;
- XXIX. Incentivar a sus integrantes para que presten asesoría legal gratuita, conocida también como pro-bono, reconociendo tal acción como un Servicio Social Profesional,
- XXX. Prestar servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades consideradas en la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; y,
- XXXI. Aquellos otros que, de acuerdo con su naturaleza, señalen los presentes Estatutos y reglamentos.

Artículo 6°. El Colegio se conformó, según Acta Constitutiva de fecha 9 de diciembre de 1948, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 91, Tomo I, del Libro de Varios y cuenta, además, con el Registro número 1 (uno), ante la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación en el Estado. Su duración es indefinida.

Artículo 7°. El domicilio social del Colegio es en la ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 8°. Queda estrictamente prohibido que el Colegio participe en actividades político-electorales o religiosas, de conformidad a lo que establece la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán.

## CAPÍTULO II

### DE LAS Y LOS MIEMBROS ASOCIADOS.

Artículo 9°. La calidad de miembros asociados del Colegio se clasifica en:

- I. Fundadores: los que con su voluntad y conocimientos constituyeron este Colegio el 9 de diciembre de 1948. Quienes tendrán este carácter AD PERPETUAM, como una forma de honrar su memoria;
- II. Activos de Número: los que, habiendo sido admitidos por la Asamblea, hayan firmado el Libro de Registro, con la asignación del número progresivo correspondiente, participen en las actividades del Colegio y estén al corriente de sus obligaciones y deberes, de conformidad con estos Estatutos;
- III. Honoríficos: aquellas personas que, por su prestigio y destacada trayectoria profesional en el campo del Derecho o contribuciones al fortalecimiento y difusión del Estado de Derecho, o contribuciones al Colegio que sean relevantes y buena reputación, hayan sido admitidos o sean propuestos para su admisión a la Asamblea con este carácter;
- IV. Fraternos: aquellas y aquellos que, por sus elevados conocimientos de la ciencia jurídica o ramas afines, expresen su deseo de pertenecer a este Colegio, previo respaldo de dos o más integrantes del Consejo Directivo y sean admitidos por la Asamblea; y
- V. Concurrentes: las y los profesionales del derecho que, sin ser miembros numerarios, transitoriamente solicitan sean incorporados a tareas específicas, eventos académicos o sociales que organice el Colegio.

- VI. No activos: las y los profesionales o integrantes del Colegio que por diferentes causas han dejado de estar activos a lo largo de un año de las actividades colegiadas.

Artículo 10. Las y los interesados en ser admitidos como miembros asociados de número del Colegio, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos siguientes:

- I. Las y los interesados deberán llenar el formato de solicitud de ingreso, adjuntando copia cotejada del Título y Cédula Profesional;
- II. Dirigir una carta al Consejo Directivo donde manifiesten los motivos de pertenecer al Colegio, la cuál será avalada por dos colegiados en activo, dichos colegiados que los propongan y avalen deberán estar al corriente de sus obligaciones ante el Colegio;
- III. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, estar en activo en el ejercicio de la licenciatura en derecho o abogado; en el caso de que el aspirante sea extranjero, acompañará la información que acredite su estancia en el país.
- IV. Cubrir el pago de la cuota de ingreso y la cuota anual correspondiente;
- V. El Consejo Directivo recibirá y analizará la propuesta y la presentará en la siguiente sesión que celebre la Asamblea General Ordinaria;
- VI. En la Asamblea General el o los avales del solicitante expondrán su propuesta de aceptación del candidato a Colegiado; y,
- VII. En esa misma Asamblea General se procederá a someter a votación la solicitud de admisión y de ser aprobada, se le tomará la protesta con las formalidades del caso y se le entregará la constancia que la o lo acredite como colegiado, la que deberá contener el número de miembro de número, el cual quedará asentado en el Libro de Registro, mismo que deberá firmar.

Artículo 11. Para adquirir el carácter de miembro Concurrente se requiere:

- I. Cumplir con los requisitos de las fracciones I, II, y III del artículo anterior ante el Consejo Directivo quien autorizará su participación.
- II. En escrito libre, señalar los servicios que desea solicitar y, en su caso, realizar o adjuntar comprobante del pago de los servicios solicitados.

Los miembros concurrentes podrán participar en las tareas colegiales específicas que se le asignen, así como en los trabajos académicos que fueron motivo de su solicitud y admisión.

Artículo 12. Los miembros de número del Colegio tendrán los derechos siguientes.

- I. Tener voz y voto en las Asambleas Generales;
- II. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para ser electo en algún cargo directivo del Colegio, salvo las limitaciones establecidas en estos Estatutos;
- III. Solicitar del Colegio su protección en caso de atropello al ejercicio profesional;
- IV. Participar con voz y voto en las Comisiones de Trabajo que la Asamblea o el Consejo Directivo establezcan cuando sean designados para integrarlas;
- V. Participar con voz y voto en las Secciones Académicas por Especialidad que sean aprobadas por la Asamblea General Constituyente y que sean aprobadas por el Consejo Directivo;
- VI. Solicitar el apoyo del Colegio para ser propuesto para ocupar cargos Directivos de Instituciones Públicas o Privadas, previa acreditación documental de tener los conocimientos y experiencia profesional suficientes para aspirar a dicho cargo;
- VII. Presentar las iniciativas que tiendan al mejoramiento del Colegio;
- VIII. Ejercer su derecho a la Libertad de expresión, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Colegio;
- IX. Garantía de audiencia y defensa ante las instancias correspondientes del Colegio;
- X. Tener acceso a la información pública sobre asuntos del Colegio, en los términos de las leyes en materia de transparencia;
- XI. Protección de sus datos personales en los términos que fije la ley de la materia y los presentes Estatutos;
- XII. Gozar de los servicios que preste el Colegio;
- XIII. Recibir el reconocimiento formal y escrito de sus servicios al Colegio;
- XIV. Participar en todas las actividades públicas y privadas del Colegio;
- XV. Contar con la constancia anual de miembro activo del Colegio;
- XVI. Presentar moción contra quienes no cumplan con sus obligaciones como miembros del Colegio;
- XVII. Solicitar en unión del diez por ciento, cuando mínimo de los miembros del Colegio, que se convoque a Asamblea General ordinaria o Extraordinaria; y,
- XVIII. Los demás que de estos Estatutos se deriven.

Los miembros fraternos y honoríficos gozarán de los derechos previstos en este artículo en las fracciones III a la VIII, de la XI a la XIV.

Artículo 13. Los miembros de número del Colegio tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con los presentes Estatutos;
- II. Observar y cumplir con lo establecido en el Código de Ética, en el ejercicio de esta Profesión;
- III. Cubrir puntualmente la cuota anual, en los dos primeros meses de cada año.
- IV. Incorporarse a las Secciones Académicas que les corresponda, desempeñar las comisiones que se les confieran y rendir los informes correspondientes;
- V. Contribuir a la realización de los objetivos del Colegio;
- VI. Denunciar ante el Consejo Directivo y/o ante la Autoridad correspondiente a quien conozca que se esté ostentando como Licenciado en Derecho, sin que cuente con el Título y Cédula Profesional;
- VII. Mantener una conducta de honorabilidad en el desempeño de esta profesión, independientemente del ámbito de trabajo.
- VIII. Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General y a las reuniones de trabajo que convoquen las Comisiones de las que sean integrantes, permaneciendo en ellas hasta su conclusión, salvo causa justificada;
- IX. Dar a los miembros de la Asamblea un trato respetuoso en la convivencia y en el debate de los asuntos puestos a su consideración;
- X. Estar al corriente de sus obligaciones;
- XI. Cumplir con las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados, con base en las normas Estatutarias y legales;
- XII. Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenaza u hostigamiento en contra de las y los Colegiados; y,
- XIII. Las demás que deriven de estos Estatutos.

Los miembros fraternos y honoríficos gozarán de los derechos previstos en este artículo en las fracciones I y II y de la IV a la XIII.

Artículo 14. El carácter de miembro de número se pierde por:

- I. Renuncia o retiro voluntario;
- II. Expulsión decretada por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para ese objeto. En esta Asamblea se escuchará en defensa al afectado, salvo que éste no concurra, siempre que conste en forma indubitable que fue citado y que se le dio a conocer el contenido de la acusación, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno;
- III. La pérdida de la ciudadanía;
- IV. Por haber sido sancionado por autoridad competente con la suspensión o prohibición del ejercicio profesional, siempre que ésta haya quedado firme;
- V. Por haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- VI. Violación grave a juicio de la Asamblea General al contenido de los presentes Estatutos o al Código de Ética Profesional, y,
- VII. No estar al corriente en el pago de sus cuotas anuales.

El carácter de miembro fraterno y honorario se pierde por renuncia o retiro voluntario; o podrá ser retirado por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo por causas graves que afecten los hechos que le dieron origen.

Los miembros inactivos podrán realizar el trámite para que adquieran nuevamente el estatus de miembro activo. Solo tendrán que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.

### CAPÍTULO III

#### DEL GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 15. Los órganos de gobierno del Colegio son: I. La Asamblea General; II. La Comisión de Honor y Justicia; y, III. El Consejo Directivo.

Artículo 16. Para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la conducción de las actividades del Colegio, éste cuenta con un Consejo Directivo integrado por un (a) Presidente, un (una) Vicepresidente, un (una) Secretario General, una Secretaría de Organización, una Secretaría de Vinculación con las Delegaciones o Representaciones Municipales, una Secretaría de Finanzas, una Secretaría de Vinculación Académica, una Secretaría de Vinculación Institucional Nacional e Internacional, una Secretaría de Vinculación Legislativa, una Secretaría de Actas y Acuerdos, una Secretaría de Servicio Social Profesional, una Secretaría de Vinculación con Pasantes, una Secretaría de Asistencia Social, una Secretaría de Divulgación y

Comunicación Social, una Secretaría de Relaciones Públicas y Eventos Especiales, una Secretaría de Difusión y una Secretaría de Actividades Culturales y Sociales, las cuales podrán contar con una subsecretaría, mismos que durarán en el ejercicio de sus funciones dos años y los elegirá la Asamblea General.

La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por las y los expresidentes del Colegio.

El Consejo Directivo será el órgano ejecutor de los acuerdos que se tomen en las Asambleas Generales; además, tendrá la estructura operativa y administrativa que el Consejo Directivo determine conveniente para el cumplimiento de su función.

#### CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. El órgano superior de Gobierno del Colegio se deposita en la Asamblea General que estará constituida por los miembros de este. La soberanía del Colegio reside en la Asamblea General.

Artículo 18. Las Asambleas Generales de los miembros asociados se celebrarán preferentemente en el domicilio del Colegio o donde acuerde el Consejo Directivo. Serán ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se celebrará cuando menos cada seis meses, en el lugar y hora que fije el Presidente del Consejo. La Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse en cualquier tiempo, satisfaciendo los requisitos establecidos en estos Estatutos; podrá ser convocada por el presidente del Consejo o cuando lo solicite el diez por ciento de los miembros del Colegio.

Artículo 19. La Asamblea General Ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:

- I. Elegir a los integrantes del Consejo Directivo y del Consejo de Certificación;
- II. Discutir y aprobar en su caso, el informe anual de labores que debe rendir quien presida el Consejo Directivo;
- III. Admitir nuevos miembros; y,
- IV. Conocer todos los demás asuntos que no deban ser tratados en Asamblea General Extraordinaria y que le sean encomendados.

Artículo 20. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán para tratar alguno de los asuntos siguientes:

- I. La reforma o modificación de los Estatutos del Colegio;
- II. La revisión y adecuación del Código de Ética;
- III. La celebración de convenios institucionales;
- IV. La unión con Asociaciones que tengan objeto similar;
- V. Asuntos relacionados con las Mesas Directivas de las Delegaciones y Representaciones;
- VI. La revocación de nombramientos hechos en el Consejo Directivo;
- VII. La expulsión de miembros;
- VIII. Discusión y aprobación, en su caso, de los Reglamentos del Colegio; y,
- IX. Las propuestas de modificación del objeto social del Colegio o de cualquier tipo de normas que fueren obligatorias para los asociados.

Artículo 21. El régimen de la Asamblea General es el siguiente:

- I. Será convocada por el Presidente del Consejo Directivo;
- II. La convocatoria contendrá el orden del día; será firmada por el Presidente y por el Secretario General del Consejo Directivo y será enviada a los miembros asociados del Colegio, por correo electrónico, por redes sociales, o al domicilio que hubieren señalado y que figure en su registro, el cual estará al cuidado y actualización de la Secretaría de Organización;
- III. La convocatoria deberá señalar la fecha, la hora, el lugar y la orden del día para la Asamblea General y deberá ser emitida cuando menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la realización de la Asamblea Ordinaria y cinco días hábiles en el caso de la Asamblea Extraordinaria;
- IV. Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán reunirse siempre que el Presidente del Consejo Directivo estime indispensable convocarlas, o cuando lo requieran por lo menos el diez por ciento de los miembros;
- V. Los Miembros asociados que soliciten una Asamblea General Extraordinaria, deberán solicitarla al Presidente del Consejo con quince días de anticipación, especificando el o los asuntos que ameriten dicha convocatoria; sustentando y respaldando su petición por cuando menos el diez por ciento de la firma de los miembros;

- VI. En las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, actuarán como Presidente y Secretario, el Presidente y el Secretario General del Consejo Directivo, salvo que el asunto a tratarse afecte a cualquiera de ellos directamente, en cuyo caso, la Asamblea elegirá de entre los miembros del Consejo Directivo, quienes desempeñen tales funciones durante el desarrollo de esa sesión; en caso de falta justificada el Vicepresidente en sustitución del Presidente y el Secretario de Organización en sustitución del Secretario General;
- VII. La Asamblea a propuesta del Presidente, elegirá a uno o más escrutadores;
- VIII. La Asamblea se declarará formalmente instalada:
  - a) Si son Asambleas Generales Ordinarias, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y, si la Asamblea se reuniere por virtud de segunda o ulterior convocatoria, funcionará válidamente con los asociados que concurren. Las resoluciones que se tomen serán válidas contando con la mayoría de votos; y,
  - b) Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrarse válidamente en virtud de primera convocatoria, deberán asistir por lo menos las tres cuartas partes de los miembros y sus decisiones deberán tomarse por mayoría simple y, en segunda o ulterior convocatoria, funcionará válidamente con el número de asociados presentes y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes;
- IX. Los miembros asociados deberán concurrir personalmente a la Asamblea General de que se trate, salvo en casos excepcionales, calificados y autorizados por el Presidente, en los cuales podrán concurrir mediante apoderado o representante debidamente acreditado;
- X. La Asamblea General deberá agotar el contenido de la orden del día;
- XI. Los miembros asociados, en la Asamblea General de que se trate, no podrán votar en ningún asunto en el que estén directamente interesados;
- XII. Los miembros fraternos, honoríficos y concurrentes no tendrán injerencia en la Administración del Colegio; y,
- XIII. El Secretario de Actas y Acuerdos asentará el Acta de la Asamblea en el Libro respectivo, la cual será firmada por las personas que hayan fungido

como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por quienes hayan intervenido en la misma. Se adjuntará la lista de asistencia de los asistentes a dicha acta.

## CAPÍTULO V DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 22. La Comisión de Honor y Justicia es el órgano de vigilancia de los actos del Consejo Directivo Estatal y de los integrantes del Colegio; conforme a estos Estatutos y al Código de Ética, se integrará por los expresidentes activos del Consejo Directivo Estatal.

La presidirá el o la de mayor antigüedad en su periodo y en el Consejo Directivo siguiente, el que le preceda en antigüedad, y así en lo sucesivo. Cuando los expresidentes que desearan Presidirla ya la hubiesen hecho, se volverá a reiniciar en los mismos términos, elegirán un Secretario y los demás serán vocales.

Durarán en su encargo dos años junto al periodo correspondiente del Consejo Directivo, y tendrá las funciones siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, del Código de Ética y de los reglamentos y acuerdos que tome, el Consejo Directivo o la Asamblea General;
- b) Vigilar la protección de los derechos, garantías y obligaciones de las y los Colegiados que establecen estos Estatutos.
- c) Para sustanciar y dictaminar el procedimiento de expulsión de algún miembro, se le respetará éste, en todo momento su garantía de audiencia y medios de defensa;
- d) Conocer de los casos de violación de los presentes Estatutos que sean sometidos a su consideración y dictar la resolución correspondiente; y,
- e) En casos no previstos, dictaminar la forma en la que deben interpretarse los presentes Estatutos;
- f) Constituirse en Comisión Electoral de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos;
- g) Solicitar al Presidente del Consejo Directivo Estatal la celebración de Asamblea General Extraordinaria cuando haya asuntos a resolver de su

jurisdicción o, en su caso, convocar a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con estos Estatutos;

- h) Las funciones y atribuciones de esta Comisión se especificarán en el Reglamento Interno.
- e) En dicho Reglamento se señalarán los medios de protección y, el o los procedimientos, que establecerán los plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución, respetando todas las formalidades del procedimiento incluso al fincar las responsabilidades que resulten procedentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad del Colegio
- f) También será competente para restituir en el goce de los derechos, garantías y obligaciones de las y los Colegiados.
- g) Las demás, que se consideren convenientes por acuerdo de Asamblea.

## CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 23. La Dirección y Administración del Colegio estará a cargo del Consejo Directivo, cuyos miembros durarán en ejercicio de su cargo dos años.

Artículo 24. El Presidente ejercerá la representación jurídica del Colegio con todas las facultades generales que requieran cláusula especial conforme a la ley. En el ejercicio de su representación legal, el Presidente del Consejo Directivo tendrá las facultades señaladas en el artículo 1715 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como por el artículo 2554 del Código Civil Federal y del correlativo de la Ciudad de México y de los Estados.

Artículo 25. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener por lo menos 25 veinticinco años cumplidos el día de la elección;
- III. Encontrarse al corriente de sus obligaciones para con el Colegio; y,
- IV. Tener como mínimo un año de colegiado.

Artículo 26. Para ser Presidente del Consejo Directivo se requiere además de lo señalado en las tres primeras fracciones del artículo anterior, tener como mínimo cinco años de antigüedad como miembro del Colegio y acreditar su participación en

forma responsable en las actividades que realice el Colegio, especialmente durante el año anterior a la elección.

Artículo 27. El Consejo Directivo tiene facultades para organizar, coordinar y dirigir todas las actividades del Colegio, para el mejor desempeño de su objeto social.

Las y los integrantes del Consejo Directivo tienen, además, de las obligaciones generales para todo miembro activo, el promover y vigilar el estricto cumplimiento de estos Estatutos y la normativa aplicable y atender las demandas de las y los Colegiados que así lo soliciten, y otorgar las audiencias correspondientes, de acuerdo con los presentes Estatutos.

Sus integrantes tendrán las funciones que les confieren estos Estatutos, así como en otros ordenamientos y las que la Asamblea General les asigne.

Artículo 28. El Consejo Directivo podrá actuar como árbitro en las controversias que surjan entre miembros, Delegaciones y/o Representaciones del Colegio y sea solicitada su intervención formal. El Presidente convocará al Consejo Directivo con la celeridad que amerite el caso. El procedimiento señalará los casos en que pueda intervenir, o sean competencia de la Comisión de Honor y Justicia; dicho procedimiento se establecerá en el Reglamento Interno del Colegio.

Artículo 29. El Presidente del Consejo Directivo representará al Colegio y será el principal funcionario ejecutivo del mismo y tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir y convocar todas las Asambleas Generales;
- II. Presidir y convocar todas las sesiones del Consejo Directivo y las actividades del Colegio;
- III. Vigilar que las actividades del Colegio se encaminen directamente al logro de los objetivos sociales del Colegio;
- IV. Designar, previo acuerdo con el Consejo, los comités especiales que se requieran;
- V. Se ocupará de que las elecciones se anuncien y con el concurso de la Comisión de Honor y Justicia como Comisión Electoral, se realicen en debida forma;
- VI. Conferir los poderes notariales necesarios, con acuerdo previo del Consejo Directivo, que sea para el desarrollo de las actividades inherentes del Colegio;
- VII. Supervisar que las actividades de los demás integrantes del Consejo, así como de los integrantes de las comisiones y de los miembros y asociados

se ciñan a las facultades establecidas en los Estatutos y se cumplan los acuerdos de la Asamblea General;

- VIII. Representar al Colegio en todos los actos o actividades, que sea invitado o convocado el Colegio por instituciones o agrupaciones afines;
- IX. Elaborar en conjunto con las Secretarías correspondientes, los informes y programas anuales que deben presentarse a la Dirección de Profesiones en el mes de enero de cada año;
- X. Tendrá las demás que le sean señaladas en estos Estatutos o que le sean conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

El Presidente ejercerá la representación jurídica del Colegio con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo otorgar los poderes necesarios, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo, presentes en la sesión del mismo. En el ejercicio de su representación legal, el Presidente del Consejo Directivo tendrá las facultades señaladas en el artículo 1715 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como por el artículo 2554 del Código Civil Federal y del correlativo de la Ciudad de México y de los Estados, y podrá conferir los poderes necesarios, con el acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 30. Cuando el Presidente se ausente o solicite licencia por más de dos meses, la Asamblea General podrá autorizar que el Vicepresidente asuma las funciones que éste tenga asignadas, hasta en tanto se reincorpore el Presidente. En caso de que la ausencia del presidente, se convierta en definitiva, en Asamblea General el Vicepresidente será autorizado a concluir el periodo correspondiente como Presidente. En el caso de la ausencia del Vicepresidente, lo cubrirá el Secretario General y en el caso de éste, se suplirá por el Secretario de Organización.

Artículo 31. Los cargos del Consejo Directivo son intransferibles, pero cuando exista causa grave calificada por el Consejo Directivo o los designados no concurran a las asambleas del Consejo Directivo o no cumplan con las funciones que tuviesen asignadas en un plazo de seis meses, el Presidente podrá convocar a los subsecretarios a ocupar el cargo como titulares o proponer a la Asamblea General el nombramiento de otros miembros de número sustitutos para que terminen el mandato.

Artículo 32. Los miembros asociados del Consejo Directivo podrán participar para una reelección en su cargo, solo por un periodo adicional.

Artículo 33. En caso de que él o los aspirantes a la Presidencia del Consejo Directivo, formaran parte del Consejo en funciones, como Presidente o Secretario General, éste,

o éstos, deberán solicitar licencia de su cargo por lo menos con un mes antes de que se publique la convocatoria para la Asamblea de renovación.

Estas disposiciones también aplicarán para las y los integrantes de las Mesas Directivas de las Delegaciones o Representaciones Municipales.

## CAPÍTULO VII DE LAS SECRETARÍAS

Artículo 34. Corresponde a la Secretaría General, las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en las tareas de dirección y organización del Colegio que le sean indicadas por la o el Presidente;
- II. Suscribir junto con la o el Presidente, las convocatorias para la realización de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias;
- III. Elaborar las convocatorias para las reuniones del Consejo Directivo a propuesta de la o el Presidente;
- IV. Fungir como Secretario en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias y del Consejo Directivo y levantar las actas correspondientes
- V. Las demás que le señale el Reglamento Interno.

Artículo 35. La Secretaría de Organización, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar a la o el Presidente en la elaboración de los programas anuales, tanto de actividades generales, como los que se deben remitir en enero de cada a la Dirección de Profesiones;
- II. Integrar y mantener actualizado el Directorio General de Colegiados y apoyar a quien presida para rendir los informes a la Dirección de Profesiones, en enero de cada año, como lo señala la Ley;
- III. Integrar y actualizar directorios de los Colegiados que se encuentren en el servicio público Municipal, Estatal y Federal; en el Poder Legislativo o Judicial o en la Academia;
- IV. Coordinar con las demás Secretarías sus actividades en la organización de los eventos del Colegio; y
- V. Las demás que le sean especificadas en el Reglamento Interno.

Artículo 36. La Secretaría de Vinculación con las Delegaciones o Representaciones Municipales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y promover los trabajos de las Delegaciones y Representaciones Municipales del Colegio, promoviendo su creación y operación, con la integración inicial de las Capetas Técnicas;
- II. Elaborar el Calendario Anual que contemple las fechas para la renovación de las Mesas Directivas de las Delegaciones o Representaciones Municipales;
- III. Solicitar al Delegado Secretario de Organización de las Delegaciones o Representaciones Municipales el Directorio de miembros asociados actualizado que deberá de entregar éste en el mes de noviembre de cada año, así como el informe de actividades, para su inclusión en el informe general del Consejo Directivo;
- IV. Integrar los expedientes de cada Delegación o Representación Municipal;
- V. Estar en constante comunicación con las Mesas Directivas de las Delegaciones o Representaciones Municipales, para conocer la problemática que pudiera presentarse. En caso afirmativo, hacerlo del conocimiento al Consejo Directivo para su atención; y,
- VI. Apoyar en la promoción y celebración de convenios y acuerdos con los gobiernos Municipales, para apoyar las actividades de las delegaciones y representaciones del Colegio.

Artículo 37. La Secretaría de Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Regular, supervisar y conducir los ingresos, egresos y patrimonio del Colegio; II. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter fiscal en cuanto al manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y patrimoniales del Colegio;
- III. Proponer a la Asamblea, para su aprobación, las políticas, normas y lineamientos para el mejor manejo de los recursos financieros y patrimoniales del Colegio;
- IV. Recaudar las cuotas anuales de los miembros asociados y custodiar los recursos financieros, patrimoniales y demás bienes propiedad del Colegio;
- V. Formular y presentar al Consejo Directivo del Colegio el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos para su revisión y posterior presentación a la Asamblea General para su conocimiento, discusión, y, en su caso, aprobación;

- VI. Formular y presentar al Consejo Directivo del Colegio el proyecto de modificación de cuotas de ingresos a cargo de las y los colegiados, para que se proponga a la Asamblea General;
- VII. Evaluar periódicamente la congruencia del presupuesto de ingresos y de egresos, así como los resultados de su ejecución, informando de ello al Consejo Directivo;
- VIII. Formular y presentar al Presidente los estados financieros del Colegio para cada ejercicio fiscal;
- IX. Rendir a la Asamblea General, un informe anual sobre los estados financieros del Colegio, para su conocimiento y en su caso, aprobación;
- X. Proponer e instrumentar los proyectos de reglamentos para el control de los recursos financieros y patrimoniales del Colegio en coordinación con el presidente del colegio;
- XI. Formular y mantener actualizado el directorio de socios activos del Colegio, así como revisar periódicamente las cuotas de ingresos cubiertas por las y los miembros activos;
- XII. Expedir, junto con el presidente, las constancias de miembro asociado activo a quienes estén al corriente del pago de las cuotas;
- XIII. Realizar gestiones de cobro de manera periódica respecto de las cuotas de ingresos a cargo de los socios del Colegio, a quienes se atrasen en su cumplimiento;
- XIV. Implementar, conducir y supervisar el sistema de registro contable para los ingresos, egresos y patrimonio del Colegio conforme a las normas de información financiera y a las disposiciones de carácter fiscal aplicables para el Colegio;
- XV. Recaudar los ingresos, donativos, productos o aportaciones de cualquier tipo que correspondan al Colegio;
- XVI. Autorizar y administrar en coordinación con el Presidente del Colegio, el pago de gastos que afecten el presupuesto de egresos del Colegio; y,
- XVII. Solventar las notificaciones, requerimientos y actos que formulen los entes fiscalizadores o dependencias y entidades gubernamentales en materia financiera y fiscal.

Artículo 38. La Secretaría del Servicio Social Profesional, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa Anual del Servicio Social Profesional que se deberá presentar a la Dirección de Profesiones en enero de cada año;
- II. Coordinar las actividades de los colegiados, de acuerdo con el Directorio actualizado, catalogándolos conforme a su especialidad para asignarles el o los asuntos que requieran de la atención jurídica solicitada al Colegio, o propuestos por las autoridades;
- III. Organizar el turno de las y los asociados para que se les facilite prestar el servicio social profesional;
- IV. Hacer del conocimiento de las y los agremiados de las actividades que se programen para que participen;
- V. Llevar el registro y control de los convenios que celebre el Colegio que contengan como principal objetivo la prestación del servicio social profesional de las y los miembros asociados; y,
- V. Las demás que el sean asignadas por el Reglamento Interno.

Artículo 39. La Secretaría de Vinculación Académica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el programa académico anual en el mes de enero, mismo que se remitirá a la Dirección de Profesiones en conjunto con los demás documentos que envíe el Presidente. Además de promover los acuerdos necesarios con las instituciones académicas de nivel superior, tendientes a realizar los cursos, diplomados, talleres, conferencias, congresos, o en cualquiera otra figura académica en que se busque la superación de los miembros del Colegio;
- II. Promover la participación de los colegiados como ponentes, instructores, expositores y demás vertientes en que puedan exponer, en los eventos mencionados en la fracción anterior, sus conocimientos, habilidades y experiencias, principalmente en apoyo a las Delegaciones y Representaciones del Colegio;
- III. De acuerdo con el Directorio de Colegiados actualizado, categorizarlos de acuerdo a su especialidad para asignarles esos eventos académicos en que puedan alcanzar un mejor desarrollo profesional; y,
- IV. Las demás que le sean asignadas en el Reglamento Interior.

Artículo 40. La Secretaría de Vinculación Legislativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover que el Colegio participe en los procesos de análisis y consulta de iniciativas de leyes federales o locales o, reformas de éstas;
- II. Elaborar y proponer en conjunto con la Sección Académica correspondiente, proyectos e Leyes o Reformas Legislativas que sean de interés público o de especial interés para el Colegio;
- III. Promover la celebración de convenios de colaboración con los Congresos Local y Federal; y,
- IV. Las demás que le sean señaladas en el Reglamento Interno.

Artículo 41. La Secretaría de Actas y Acuerdos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinadamente con la Secretaría General, llevar el control del Libro de Actas del Colegio, redactando las Actas de las Asambleas y de las reuniones del Consejo Directivo;
- II. Organizar y controlar el Archivo del Colegio, dando razón y cuenta de la documentación existente y la que se acumule en su gestión;
- III. Ordenar el Acervo Bibliográfico del Colegio;
- IV. Levantar la documentación del Colegio y las constancias o cotejos internos del Colegio que se requieran;
- V. Llevar el registro y control de las Carpetas Básicas de las Delegaciones y Representaciones del Colegio, en coordinación con la Secretaría respectiva;
- VI. Redactar los contratos y convenios que celebre el Colegio, para la revisión del Consejo Directivo y registrar los que se firmen; y,
- VII. Las demás que le sean especificadas en el Reglamento Interno.

Artículo 42. La Secretaría de Difusión y Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar la difusión sistemática de las actividades del Colegio, del Consejo Directivo, de las comisiones y en general las que tengan relevancia en la vida colegial, y con ello se informe a la sociedad en general;
- II. Desarrollar la difusión y comunicación con los asociados para mantenerlos informados oportunamente de las dichas actividades; y,
- III. Las demás que le sean asignadas en el Reglamento Interno.

Artículo 43. La Secretaría de Divulgación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar el fondo editorial del Colegio, promoviendo y realizando las publicaciones de investigaciones de los miembros del Colegio;
- II. Promover la publicación de ediciones o coediciones de las y los integrantes del Colegio;
- III.- Utilizar los diferentes medios de comunicación del Colegio para divulgar la ciencia jurídica al público general, dando prioridad a los trabajos de investigación o publicaciones científicas que elaboren las y los colegiados; y,
- IV. Las demás que sean especificadas en el Reglamento Interno.

Artículo 44. La Secretaría de Relaciones Públicas y Eventos Especiales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar y promover actividades sociales y eventos especiales encaminados a la convivencia de los asociados y vida del Colegio;
- II. Revisar y dar seguimiento a la agenda de actividades académicas, sociales y culturales del Colegio en coordinación con la Presidencia, Vicepresidencia y/o la Secretaría que corresponda;
- III. Coordinar en conjunto con la Presidencia los eventos especiales que organice el Colegio, así como establecer contacto con las dependencias y organismos de los sectores público, social y privado, que se involucren en los mismos;
- IV. Gestionar ante la Presidencia y la Secretaría de Finanzas los recursos necesarios para operar las actividades sociales y eventos especiales organizados por el Colegio;
- V. Planear, organizar, coordinar y supervisar que la logística de las actividades sociales y eventos especiales se realicen conforme al protocolo correspondiente;
- VI. Determinar con la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de Organización, la logística y protocolo de actividades sociales, ceremonias y eventos especiales, elaborando los lineamientos correspondientes;
- VII. Coordinarse con la Secretaría de Difusión y Comunicación Social para la promoción y difusión de las actividades que le han sido atribuidas; y,
- VIII. Las demás que le sean asignadas por el Reglamento Interno.

Artículo 45. La Secretaría de Actividades Culturales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar y promover las actividades culturales de interés para la vida colegial y de los colegiados;
- II. Planear, promover e implementar las actividades sociales encaminadas a la convivencia de los asociados;
- III. Promover toda clase de actividades, sorteos, rifas, etc., que resulten útiles a la vida del Colegio y al mejoramiento de sus condiciones sociales, de conformidad a la normatividad aplicable; y,
- IV. Las demás que le sean asignadas por el Reglamento Interno.

Artículo 46. La Secretaría de Vinculación con los Pasantes tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa Anual del Servicio Social de Pasantía Jurídica;
- II. Organizar a las y los Pasantes, en las actividades que desarrollen en el colegio y las demás que les sean asignadas por el Reglamento Interno;
- III. Apoyar en la formación integral de las y los pasantes, atendiendo que su desarrollo sea conforme a las circunstancias de cada pasante;
- IV. Fortalecer el número de pasantes juristas agremiados a nuestro Colegio, mediante invitaciones personales por parte de las y los colegiados durante todo el año y convocatorias emitidas por el Colegio de forma trimestral y difundida en las diferentes universidades que cuenten con Facultad de Derecho;
- V. Hacer difusión mediática, que el Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, cuenta con área de servicio de litigio, asesoría o asistencia jurídica al servicio de la sociedad michoacana, sobre todo de sectores económicamente difíciles que tengan necesidad de afrontar alguna controversia jurídica, o bien disipar sus dudas respecto de las acciones jurídicas que deban afrontar;
- VI. Coordinar algunas de sus actividades con el Secretario de Servicio Social Profesional, para vincular al programa la participación de los colegiados;
- VII. Llevar el registro de las y los Pasantes que ingresen al Colegio a prestar su servicio social;
- VIII. Tendrá a su cargo la Sección de Pasantes; y,
- XI. Las demás que establezca el Reglamento.

Artículo 47. La Secretaría de Asistencia Social para las y los miembros asociados del Colegio, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Investigar lo relacionado con prestaciones sociales tomando como base, modelos exitosos y con ello, elaborar el Programa de Prestaciones Sociales del Colegio;
- II. Realizar conferencias, paneles y otros eventos informativos sobre este tema, con especialistas en la materia;
- III. Promover la creación del Fondo de Prestaciones, dicha propuesta será presentada al Consejo Directivo para su revisión y posterior presentación a la Asamblea General, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación;
- IV. Elaborar el proyecto de Reglamento específico para presentar al Consejo Directivo para su revisión y posterior presentación a la Asamblea General, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación; y,
- V. Las demás que establezca el Reglamento.

48. La Secretaría de Vinculación Institucional Nacional e Internacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer para incluir en el Programa anual del colegio, la promoción de cursos, diplomados, conferencias o congresos, con instituciones de Educación superior nacionales y del extranjero;
- II. Proponer las conferencias en materia de Derecho Internacional Público y Privado;
- III. Proponer al Consejo Directivo, la celebración de convenios con instituciones de educación superior, de investigación o de organismos nacionales e internacionales que apoyen en la actualización profesional de las y los colegiados, en coordinación con la Secretaría de Vinculación Académica; y,
- IV. Las demás que se establezcan en el Reglamento Interno.

Artículo 49. Las Secretarías podrán tener un Subsecretario para el apoyo en la realización de sus actividades inherentes.

## CAPÍTULO VIII DE LA SECCIÓN DE PASANTES

Artículo 50. Esta Sección de Pasantes de Derecho, estará a cargo de la Secretaría de Vinculación con Pasantes y tiene el propósito de apoyar en su formación integral y de fomentar la cultura de la colegiación, de conformidad con lo siguiente:

- I. Podrán solicitar su ingreso aquellos Estudiantes de la Licenciatura en Derecho, que tengan carta de pasante, que estén cursando el último grado de la carrera o hayan concluido sus estudios y se encuentren realizando trámites para su titulación;
- II. La solicitud de ingreso deberá ser respaldada por la firma de dos miembros del Colegio y una Carta Compromiso que responsabilice al pasante a concluir sus estudios y titularse máximo a un año de haber ingresado al Colegio;
- III. De igual forma, el oficio de Aval que otorgue el Colegio para la práctica de la Profesión de los pasantes se otorgará por única vez. Quienes soliciten este documento deberán, además de la Carta-Compromiso de Titulación, de firmar el formato del “Decálogo del Abogado”, documento aprobado por la Asamblea del Colegio para ser cumplido y observado por todos los miembros del Colegio;
- IV. Los demás documentos de acreditación que fueran necesarios, de acuerdo con la reglamentación respectiva; y,
- V. Los pasantes una vez titulados, podrán solicitar su ingreso al Colegio, como miembros de número cumpliendo con lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 51. El servicio social de pasantía será prestado en tres ejes:

- a) Administrativo, que les apoyara en el conocimiento del manejo de un despacho u oficina. Como es la recepción de documentos, la elaboración de oficios, convocatorias y diversos documentos que se requieran por parte del Consejo Directivo. En horarios de oficina de forma presencial o virtual, acorde a las necesidades del consejo directivo y del colegio.
- b) De práctica jurídica, mediante la asignación de asuntos de litigio que deberán ser guiados, asesorados y respaldados por el colegiado o la colegiada que remita algún asunto al área de pasantes. Siendo responsabilidad de la o el pasante estar en puntual seguimiento y comunicación con el abogado o abogada con quien esté llevando algún asunto y este a su vez mantendrá informada a esta Secretaría, sobre el desempeño de su pasante.
- c) De actividades académicas y culturales, debiendo apoyar a las y los colegiados cuando se realicen actividades de esta índole, su asistencia a los mismos garantiza la actualización de conocimientos.

## CAPÍTULO IX DE LAS DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES

Artículo 52. El Colegio podrá cumplir sus objetivos en el interior del Estado de Michoacán de Ocampo, podrá organizar y conformar las Delegaciones que considere pertinentes, las cuales deberán tener su domicilio social preferentemente en la cabecera del Distrito Judicial.

Artículo 53. Cada Delegación deberá estar integrada con un mínimo de 20 miembros asociados de número, quienes deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 10 de los presentes Estatutos. Podrán promover que se integren las y los abogados de los diferentes municipios cercanos a dicha cabecera distrital judicial, quienes para poder ingresar deberán cumplir con los requisitos que se señalan en los presentes Estatutos.

Artículo 54. Podrá autorizarse por el Consejo Directivo Estatal, más de una delegación en el mismo Distrito Judicial, pero en municipios diferentes, dependiendo del número de municipios, los que sean más cercanos entre uno y otros, y atendiendo a estudios previos que, para estos efectos, se realicen. Tendrán todos los derechos y obligaciones de éstos, según lo establecen los presentes Estatutos.

Artículo 55. Las Mesas Directivas de las Delegaciones existentes en el Estado, continuarán con sus funciones apegadas a estos Estatutos.

Artículo 56. Las Delegaciones estarán representadas por una Mesa Directiva, la cual se conformará por:

- I. Un Delegado Presidente;
- II. Un Delegado Vicepresidente;
- III. Un Delegado Secretario General;
- IV. Un Delegado Secretario de Organización
- V. Un Delegado Secretario de Finanzas;
- VI. Un Delegado Secretario de Vinculación Académica;
- VII. Un Delegado Secretario de Difusión y Comunicación y;
- VIII. Un Delegado Secretario de Actividades Culturales y Sociales; y,
- IX. Comisión de Honor y Justicia.

La Comisión de Honor y Justicia podrá ser integrada por un mínimo de tres abogados de reconocida ética profesional. Los Expresidentes podrán formar parte de la Comisión de Honor y Justicia. Podrán incluir otras Secretarías que consideren útiles

para el desarrollo de sus actividades, tomando el modelo del Consejo Directivo Estatal.

Artículo 57. Las atribuciones del Delegado Presidente serán:

- I. Vigilar que las actividades de la Delegación se encaminen directamente al logro de los objetivos sociales del Colegio;
- II. Supervisar que las actividades de los integrantes de la Mesa Directiva de la Delegación, así como de miembros integrantes de esta, se ciñan a los Estatutos y acuerdos de la Asamblea General del Colegio;
- III. Representar a la Delegación en todos los actos o actividades, que sea invitado o convocado el Colegio por instituciones o agrupaciones afines;
- IV. Proponer al Consejo Directivo Estatal del Colegio, la firma de convenios con institucionales públicas del Distrito Judicial correspondiente;
- V. Las demás necesarias para el logro de los objetivos sociales del Colegio, siempre y cuando no contravengan a los presentes Estatutos ni invadan funciones del gobierno del Colegio;
- VI. Colaborar con el Presidente del Consejo Directivo Estatal, para el mejor desarrollo de las actividades de la Delegación y del Colegio; y,
- VII. Rendir informe anual de actividades por escrito al Consejo Directivo Estatal, así como presentar el programa anual de actividades académicas, ambos en el mes de diciembre de cada año.

Artículo 58. Cuando el Delegado Presidente se ausente o solicite licencia por más de dos meses, la Asamblea General podrá autorizar que el Delegado Vicepresidente asuma las funciones que éste tenga asignadas, hasta en tanto se reincorpore el Delegado Presidente. En caso de que la ausencia del presidente, se convierta, en definitiva, en Asamblea General el Vicepresidente será autorizado a concluir el periodo correspondiente como Presidente. En el caso de la ausencia del Vicepresidente, lo cubrirá el Delegado Secretario General y en el caso de éste, se suplirá por el Delegado Secretario de Organización. El Delegado Vicepresidente apoyará en las actividades que se le asignen, principalmente representar a la o al Presidente en los actos y actividades que le encomiende la o el Delegado Presidente.

Artículo 59. Las atribuciones del Delegado Secretario General serán:

- I. Coadyuvar en las tareas de dirección y organización de la Delegación que le sean indicadas por el Delegado Presidente;
- II. Elaborar las convocatorias para las reuniones de la Mesa Directiva de la Delegación a propuesta del Delegado Presidente;

- III. Fungir como Secretario en reuniones de la Mesa Directiva de la Delegación y levantar las actas correspondiente y;
- VIII. Colaborar con el Secretario General del Consejo Directivo Estatal, para el mejor desarrollo de las actividades de la Delegación y del Colegio.

Artículo 60. Las atribuciones del Delegado Secretario de Organización serán:

- I. Auxiliar al Delegado Presidente en la elaboración del programa anual de actividades de la Delegación;
- II. Integrar y mantener actualizado el Directorio de miembros asociados a la Delegación y rendir informe en enero de cada año ante el Consejo Directivo Estatal;
- III. Coordinar con las demás Secretarías sus actividades en la organización de los eventos de la Delegación; y
- IV. Colaborar con el Secretario de Vinculación con las Delegaciones del Consejo Directivo Estatal, para el mejor desarrollo de las actividades de la Delegación y del Colegio.

Artículo 61. Las atribuciones del Delegado Secretario de Finanzas serán:

- I. Auxiliar al Secretario de Finanzas del Consejo Directivo Estatal a recaudar las cuotas anuales de los miembros asociados y hacer los depósitos correspondientes;
- II. Formular y presentar a la Mesa Directiva de la Delegación, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos
- III. Custodiar los recursos financieros, patrimoniales y demás bienes propiedad de la Delegación, de conformidad a la normatividad que emita el Consejo Directivo Estatal;
- IV. Solicitar al Secretario de Finanzas del Consejo Directivo las constancias de miembros activos para las y los compañeros asociados de numero de la Delegación al corriente de sus obligaciones;
- V. Colaborar con el Secretario de Finanzas del Consejo Directivo, para el mejor desarrollo de las actividades de la Delegación y del Colegio.

Artículo 62. Las atribuciones del Delegado Secretario de Difusión y Comunicación serán;

- I. Realizar la difusión sistemática de las actividades de la Mesa Directiva de la Delegación y de sus integrantes, y en general la que tengan relevancia en la vida colegial, en lo que se informe a la sociedad en general;

- II. Desarrollar la difusión y comunicación con los miembros asociados de la Delegación para mantenerlos al corriente de las mismas actividades; y,
- III. Colaborar con el Secretario de Comunicación y Difusión del Consejo Directivo, para el mejor desarrollo de las actividades de la Delegación y del Colegio.

Artículo 63. Las atribuciones del Delegado Secretario de Vinculación Académica serán:

- I. Elaborar el Programa Académico anual y remitirlo al Consejo Directivo Estatal para su inclusión en el Programa General. Proponer ante el Consejo Directivo Estatal los acuerdos necesarios con las instituciones académicas de nivel superior, tendientes a realizar los cursos, diplomados, talleres, conferencias, congresos, o en cualquiera otra figura académica en que se busque la superación de los miembros asociados a la Delegación y al Colegio;
- II. Promover la participación de los miembros asociados como ponentes, instructores, expositores y demás vertientes en que puedan exponer, en los eventos mencionados en la fracción anterior, sus conocimientos, habilidades y experiencias;
- III. De acuerdo con el Padrón de Colegiados actualizado, categorizarlos de acuerdo con su especialidad para asignarles esos eventos académicos en que puedan alcanzar un mejor desarrollo profesional; y,
- IV. Colaborar con el Secretario de Vinculación Académica del Consejo Directivo, para el mejor desarrollo de las actividades de la Delegación y del Colegio.

Artículo 64. Las atribuciones del Delegado Secretario de Actividades Culturales y Sociales serán:

- I. Desarrollar y promover las actividades culturales de interés para la vida colegial y de los miembros asociados a la Delegación;
- II. Planear, promover e implementar las actividades sociales encaminadas a la convivencia de los miembros asociados;
- III. Coordinar con la Secretaria de actividades culturales del Consejo Directivo Estatal actividades, proponer de conformidad con la normatividad de la materia, sorteos, rifas, etc., que resulten útiles a la vida de colegial de la Delegación y al mejoramiento de sus condiciones sociales; y,

- IV. Colaborar con el Secretario de Actividades Culturales y Sociales del Consejo Directivo, para el mejor desarrollo de las actividades de la Delegación y del Colegio.

Artículo 65. Las Representaciones Municipales se integrarán por cuando menos por 10 diez abogados o licenciados en Derecho y su mesa directiva se conformará por:

- I. Un Representante Presidente;
- II. Un Representante Secretario;
- III. Un Representante Secretario de Finanzas; y,
- IV. Las Secretarías que la propia Representación considere pertinentes.

Sus funciones y atribuciones serán las mismas que se enumeran en los artículos arriba señalados, de acuerdo con el cargo.

Artículo 66. Para conformar una Delegación o Representación, quienes lo soliciten deberán ser miembros asociados de número del Colegio y contarán con el asesoramiento del Consejo directivo Estatal en funciones.

Artículo 67. Los requisitos para conformar una Delegación o Representación son:

- I. Llenar el formato de solicitud para conformar una Delegación o Representación;
- II. Relación con los nombres y apellidos de los solicitantes; III. Teléfonos y correos electrónicos;
- IV. Designación de tres representantes ante el Colegio, con su función para el seguimiento del trámite correspondiente; y,
- V. Domicilio del grupo para recibir notificaciones, sea en la cabecera distrital o en la municipal, según corresponda.

Artículo 68. Verificada la procedencia de la solicitud por el Consejo Directivo Estatal, se notificará a los interesados y el Consejo procederá a emitir la convocatoria para celebrar Asamblea General Constitutiva. La Convocatoria deberá ser publicada con 15 quince días de antelación a la celebración de la Asamblea, en los lugares mayormente concurridos por los abogados, como son: oficinas de las autoridades jurisdiccionales, presidencia municipal, oficialía del Registro Civil, oficina de recaudación de rentas, la representación de las fiscalías de la República y del Estado, y las instituciones de educación superior del municipio.

Artículo 69. La Convocatoria establecerá las bases para el desarrollo de la Asamblea. Dicha Asamblea sólo podrá verificarse con la presencia del representante oficial del

Consejo Directivo del Colegio, levantándose la correspondiente acta, que servirá para integrar la Carpeta Básica de cada Delegación Distrital o representación municipal. Una vez constituidas las delegaciones o representaciones, las mesas directivas tendrán la responsabilidad de impulsar los trabajos de forma inmediata.

Artículo 70. Las delegaciones y representaciones convocarán a sus propias Asambleas ordinarias y formularán su propio programa de trabajo, el padrón de asociados, de conformidad a los formatos oficiales, así como sus secciones académicas, documentación que actualizarán cada año, debiéndose remitir copia de cada documento en el mes de diciembre al Consejo Directivo Estatal del Colegio, conforme lo establece la Ley de Profesiones del Estado.

Artículo 71. Las delegaciones contribuirán al sostenimiento del Colegio, a través de las cuotas anuales que se determinen en la Asamblea Ordinaria correspondiente del Colegio Estatal. El monto de la cuota anual aprobada por la Asamblea Estatal y que deberán cubrir las y los miembros asociados, se distribuirá para los gastos de las Delegaciones o Representaciones Municipales y las contribuciones para las finanzas del Colegio Estatal. El porcentaje que se acuerde previamente se establecerá en el Reglamento Interno.

Artículo 72. El Consejo Directivo Estatal convocará, cada dos años y acorde a la fecha de elección, a las renovaciones internas en las Delegaciones y Representaciones, de conformidad al procedimiento señalado en estos Estatutos y lo que establezca el Reglamento.

## CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES

Artículo 73. Adscritas al Colegio funcionarán:

- I. La Comisión de Reconocimientos; y,
- II. Las que determine la Asamblea General.

Artículo 74. La Comisión de Reconocimientos se integrará con tres miembros asociados de número, a propuesta del Consejo Directivo, durarán en su cargo dos años y tendrá las funciones siguientes:

- I. Expedir la convocatoria en el mes de octubre de cada año. La cual deberá señalar los requisitos para ser postulado, las consideraciones que sustenten la propuesta y la certificación de que se está al corriente de sus obligaciones como miembro activo de su Colegio;
- II. Recibir las propuestas de las o los candidatos;

- III. La Comisión sesionara con la mayoría de sus miembros, y sus determinaciones serán por mayoría de votos. En caso de empate, el Coordinador (a) tendrá voto de calidad. En casos de controversia, podrá solicitar la opinión del Presidente(a) del Consejo Directivo.
- IV. Resolver los casos no previstos o de fuerza mayor que se presenten. V. Las demás que establezca el Reglamento.
- V. Las demás que establezca el Reglamento.

Artículo 75. Los reconocimientos por entregar serán: al Mérito al Ejercicio Profesional, a la Postulancia, a la Investigación, a la Docencia, por Servicios Extraordinarios brindados al Colegio y al Mérito por el Trabajo Delegacional o Municipal. También podrán entregarse reconocimientos a quien se haya distinguido en otros rubros por su trayectoria profesional sobresaliente a nivel local, federal o internacional; y, podrán ser declarados: a) Miembro Honorario del Colegio; b) Miembro distinguido del Colegio; o, c) Presidente Honorario del mismo.

Artículo 76. Los reconocimientos se otorgarán a las y los miembros asociados del Colegio que se hayan distinguido por el ejercicio de una determinada rama del Derecho o por su dedicación al Colegio. Los integrantes del Consejo Directivo, las y los asociados de numero al corriente de sus obligaciones, podrán formular propuestas. La entrega de dichos reconocimientos se efectuará en el Acto de Aniversario del Colegio, el cual será convocado y organizado por el Consejo Directivo, con la debida anticipación.

## CAPÍTULO XI DE LAS SECCIONES ACADÉMICAS

Artículo 77. Para la realización de actividades de investigación, análisis y difusión de temas específicos de Derecho, así como la vinculación profesional e interinstitucional con autoridades, organismos públicos, también las similares de otros Colegios, acorde con la materia del derecho a que se refieren, se integrarán Secciones Académicas con miembros del Colegio que lo soliciten por su formación académica, desarrollo profesional o interés en el tema.

Se podrá crear una Sección Académica especial en los casos en que el Consejo Directivo considere necesaria la realización de un estudio de coyuntura o atender un tema jurídico en particular en que sea conveniente la formación de una opinión o participación del Colegio en una actividad determinada. Cada miembro podrá participar hasta en tres Secciones Académicas, pero solamente formar parte de una Mesa Directiva.

Artículo 78. El Consejo Directivo, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, convocará a las y miembros asociados para la integración de las secciones académicas que se requieran. Una vez conformadas las secciones, sus integrantes elegirán su Mesa Directiva y elaborarán el plan anual de actividades. Las Secciones podrán integrarse por lo menos con cinco miembros del Colegio. La Mesa Directiva se integrará con un Coordinador, un Secretario y un Vocal.

Artículo 79. Las Secciones Académicas atendiendo a su especialidad serán, de manera enunciativa, no limitativa, podrán atender las áreas siguientes:

- I. Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
- II. Derecho Civil y Procesal Civil;
- III. Derecho Penal y Procesal Penal;
- IV. Derecho Mercantil, Bancario y Procesal Mercantil;
- V. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social;
- VI. Derecho Electoral;
- VII. Derecho Agrario;
- VIII. Derecho Ambiental;
- IX. Derecho Internacional;
- X. Derecho Migratorio;
- XI. Derecho Administrativo, Fiscal y Financiero;
- XII. Derecho de Amparo
- XIII. Derechos Humanos;
- XIV. Derecho Económico,
- XV. Derecho Energético y Aéreo;
- XVI. Derecho del Comercio Exterior y Marítimo;
- XVII. Derecho Corporativo, Empresarial,
- XVIII. Derecho de Autor y de Propiedades Intelectual e Industrial;
- XIX. Derecho Romano,
- XX. Derecho Informático
- XXI. Historia del Derecho;
- XXII. Medicina Legal, Criminología y Peritaje;

- XXIII. Derecho Educativo; y,
- XXIV. Derecho Social, Asistencial e Indígena.
- XXV. Derecho Militar.

## CAPÍTULO XII

### DEL CONSEJO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 80. Al inicio de su periodo estatutario, el Consejo Directivo presentará a la Asamblea General propuesta de integración del Consejo de Certificación, con por lo menos cinco integrantes propietarios y dos suplentes comunes, indicando los cargos de: Coordinador General, Secretario y vocales. Este Consejo de Certificación Profesional para los abogados o licenciados en Derecho solo podrá ser integrado por abogados o licenciados en Derecho que tengan conocimiento y experiencia probados sobre los procesos de certificación; y se apegará a lo que establezca el Reglamento que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Artículo 81. El Consejo de Certificación Profesional, tendrá como funciones:

- I. Elaborar el Reglamento para la Certificación Profesional de los Abogados, mismo que contendrá los criterios, modalidades y procedimientos de evaluación para la Certificación de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable y por la ley de la materia;
- II. En su momento, vincularse con el Consejo Nacional para la Certificación y Acreditación Profesional de los Abogados, dependiente de la Federación Mexicana de Colegios de Abogados, a la cual pertenece este Colegio;
- III. Presentar para la aprobación de la Asamblea General, dicho Reglamento;
- IV. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, la propuesta de cuotas por certificación de conformidad a lo que establezca la normatividad vigente;
- V. Difundir ampliamente los procedimientos para la Certificación;
- VI. Organizar cursos de actualización jurídica que apoyen a las y los solicitantes del procedimiento de certificación; y,
- VII. Las demás que se le señale el Reglamento respectivo mencionado.

## CAPÍTULO XIII DE LAS ELECCIONES

### SECCIÓN 1a. DE LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL

Artículo 82. La renovación del Consejo Directivo deberá realizarse en el mes de octubre de cada dos años. Un mes antes, los miembros de la Comisión de Honor y Justicia se constituirán como Comisión Electoral, integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 83. La Comisión expedirá la convocatoria para la renovación del Consejo Directivo y la publicará en los medios electrónicos, redes sociales o impresos, cuando menos con 15 quince días de anticipación a la celebración de la respectiva Asamblea General Ordinaria de Elección.

Artículo 84. La Comisión Electoral determinará, en la convocatoria, las bases siguientes:

- a) Señalar los nombres de los integrantes de la Comisión Electoral, el domicilio en que actuará será la sede que ocupe el Colegio;
- b) Se fijará la fecha para el registro de planillas, los requisitos para integrar las mismas y el horario de recepción; e,
- c) Indicar el lugar, día y la hora para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Elección.

Artículo 85. Los requisitos que deberán cumplir las planillas para su registro serán los siguientes:

- a) Presentar una solicitud de registro, donde se señalen los cargos que integren la planilla, serán los que señalan el artículo 16 de estos Estatutos, así como el periodo de dos años a cubrir;
- b) Nombre, cargo y firma de los que integran la planilla;
- c) Deberá contar con el respaldo por escrito, de por lo menos dos apoyos de las delegaciones en activo del Colegio;
- d) Estar integradas por miembros asociados activos al corriente de sus obligaciones; y,
- e) Adjuntar el plan general de trabajo.

Artículo 86. La Comisión Electoral, extenderá constancia de haber recibido el registro de las planillas, señalando la documentación que se reciba.

Artículo. 87. La Comisión Electoral calificará la validez o no de las planillas recibidas, la cual se basará en:

- a) La veracidad de la integración de cada planilla registrada;
- b) Que los candidatos reúnan los requisitos estatutarios; y,
- c) Que la solicitud de registro de planilla se recibió en tiempo y forma.

Artículo 88. Cuando la Comisión determine errores u omisiones en la solicitud presentada, lo comunicará a la parte interesada reconviniéndola para que subsane las deficiencias en un plazo de dos días siguientes al de la notificación. Transcurrido este plazo se hará la calificación, la cual se comunicará por escrito a través de medios electrónicos, redes sociales o impresos que señalan estos Estatutos. En caso de que se negará el registro de alguna planilla, el dictamen deberá contener las razones y fundamentos conducentes. El dictamen que admita o niegue el registro, sólo podrá revocarlo la Asamblea General de Elección. El recurso deberá presentarse a la Comisión por escrito, dentro de los tres días naturales a la notificación de la resolución.

Artículo 89. La Comisión deberá comunicar por escrito, al presidente del Consejo Directivo el dictamen que emita sobre el registro o denegación de planillas, para que lo difunda por los medios electrónicos, redes sociales o impresos. Con esta publicación iniciará el periodo de campaña electoral, el cual concluirá cuarenta y ocho horas antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General de Elección.

Artículo 90. Esta Comisión presidirá la Asamblea General Ordinaria de Elección y declarará electa a la planilla que corresponda.

Artículo 91. El nuevo Consejo Directivo rendirá protesta en la misma Asamblea para iniciar sus funciones inmediatamente.

Artículo 92. La Asamblea General de Elecciones, solamente podrá tratar en el orden del día el tema de las elecciones y se aplicarán las reglas de quorum y votación de las Asambleas Generales.

## SECCIÓN 2ª. DE LA RENOVACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES

Artículo 93. Para la renovación de las Mesas directivas de las delegaciones o Representaciones el Secretario de Vinculación con las Delegaciones, deberá elaborar un calendario que señale las fechas de renovación para cada delegación. El periodo de gestión de las mesas directivas es de dos años. El Presidente del Consejo Directivo, el

Secretario General y el Secretario de vinculación con las delegaciones se constituirán en Comisión Electoral, la cual se integrará por un Presidente, que será el Presidente del Consejo Directivo; un Secretario, que será el Secretario General y un Vocal, que será Secretario de Vinculación con las delegaciones.

Artículo 94.- Cuando por causas de fuerza mayor no pudiera integrarse así dicha Comisión electoral, el Presidente del Consejo directivo, propondrá en asamblea general ordinaria, quienes la integren, para su aprobación.

Artículo 95. El procedimiento para la renovación se llevará a cabo, tal y como se señala en los artículos del 82 al 92 de los presentes Estatutos, entendiéndose que cuando se menciona al Consejo Directivo, por analogía, se aplicará a la Mesa directiva de la Delegación correspondiente.

## CAPÍTULO XIV

### DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO

Artículo 96. El Colegio está constituido como persona moral y por tanto goza de todos los derechos y obligaciones que señala la ley; y en cuestión patrimonial se ajustará al derecho vigente.

- I. Podrá poseer bienes muebles e inmuebles, recibir donaciones y aportaciones, así como administrar su capital;
- II. El Colegio se sostendrá con las aportaciones de los socios y con los donativos que en su favor hagan los particulares o cualquier Institución de índole pública o privada;
- III. Las aportaciones de los socios serán de dos clases:
  - a) Cuotas Ordinarias; y,
  - b) Cuotas Extraordinarias;

Dichas cuotas serán fijadas por acuerdo de la Asamblea General;

- IV. El fondo del Colegio se incrementará con las multas que se impongan a sus miembros y con el producto de la venta de las publicaciones que haga la misma agrupación; y,
- V. El Colegio destinará sus fondos a cubrir su presupuesto de egresos que cada año discutirá y aprobará la Asamblea General y a cubrir los gastos no previstos en el presupuesto, los que deba erogar el Consejo Directivo y sancione la Asamblea. En el caso de que el Consejo Directivo, deba

hacer gastos fuera del presupuesto, lo someterá a la aprobación de la primera Asamblea General que se celebre, tales erogaciones para que ésta las autorice, si lo estima pertinente.

- VI. El patrimonio de la organización se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.
- VII. La organización no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos o estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.
- VIII. En caso de fallecimiento de alguno de los integrantes, el Colegio continuará con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido.

En ningún caso, los integrantes tendrán derecho a recuperar sus cuotas aportadas.

## CAPÍTULO XV DE LAS SANCIONES

Artículo 97. Los miembros del Colegio podrán hacerse acreedores a las sanciones siguientes:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública;
- III. Multa;
- IV. Destitución del cargo o comisión; o,
- V. Expulsión.

Artículo 98. Los miembros solamente podrán ser expulsados del Colegio por violación grave a los presentes Estatutos, al Código de Ética, a los reglamentos o a los acuerdos que tome la Asamblea General, mediante el procedimiento que se establezca en el Reglamento Interno. Las sanciones aplicables prescribirán transcurrido un año desde el momento de la comisión del hecho. Sólo por determinación de la Asamblea General se podrá expulsar por votación simple a los miembros del Colegio.

Artículo 99. Sólo la Asamblea General podrá readmitir, en votación simple a los miembros expulsados. El procedimiento sobre la expulsión o readmisión de los miembros del Colegio se especificará en el Reglamento Interno.

## CAPÍTULO XVI

### DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 100. Los medios de impugnación son:

- I. Recurso de Inconformidad; y,
- II. Recurso de Apelación.

Artículo 101. Podrán interponer los recursos las y los miembros asociados al Colegio. El Reglamento Interno deberá establecer los procedimientos respectivos.

## CAPÍTULO XVII

### DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 102. Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo tomado por mayoría calificada de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para ese objeto. A la convocatoria se adjuntará el proyecto de modificación de los Estatutos y deberá emitirse con no menos de quince días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea General. Durante este periodo se podrán recibir las propuestas de los asociados respecto de las modificaciones enviadas. En su caso, esas propuestas se discutirán en la Asamblea, votándose de inmediato y agregándose o modificándose el texto originalmente propuesto. En la celebración de la Asamblea General se analizarán y discutirán todas las propuestas recibidas con anterioridad, sin menoscabo de las propuestas que de viva voz se hagan en la Asamblea. Una vez concluida la Asamblea, se levantará el Acta correspondiente, se protocolizará ante Notario Público, se harán los trámites ante el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su debida acreditación pública, presentando copia certificada a la Dirección de Profesiones del Estado. El Consejo Directivo, también procederá a la edición y publicación inmediata del texto íntegro de los Estatutos, para el conocimiento de todos los asociados.

## CAPÍTULO XVIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 103. La causa de disolución del Colegio sólo podrá darse por acuerdo de los asociados tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para el efecto.

Artículo 104. La asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria.

SEGUNDO. Se mandata a las Comisiones y Consejos creados, emitir en el término máximo de seis meses, sus respectivos Reglamentos.

Dados y aprobados los presentes Estatutos en la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A.C., en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 04 cuatro del mes de septiembre de 2023, dos mil veintitrés.

## **Código de ética profesional**

El Código de Ética Profesional del Abogado del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., fue sancionado en la Asamblea General Ordinaria del Colegio, celebrada el día 24 de noviembre de 2004, en la ciudad de Morelia, Michoacán; y se concibe como el conjunto de principios por los cuales se rige la institución para garantizar que sus integrantes actúen de acuerdo con los valores que representan al Colegio.

Este Código busca garantizar la honestidad e integridad en el ser y quehacer institucionales y complementa la esencia del Colegio entre sus miembros y la sociedad. A continuación, se presenta el contenido del referido Código.

### **CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A. C.**

#### **CAPITULO I**

##### **Principios Fundamentales**

ARTÍCULO 1°. Los deberes esenciales que la profesión impone a todo Abogado son: la Honestidad, la Independencia, la Moderación, la Eficiencia y la Confraternidad.

ARTÍCULO 2°. El ejercicio de la profesión de Abogado es incompatible con toda ocupación que implique una traba a su independencia y que sea lesiva a su dignidad.

ARTÍCULO 3°. La conducta privada del Abogado se ajustará a las reglas del honor y del decoro.

ARTÍCULO 4°. El Abogado observará la cortesía y la consideración que imponen los deberes del respeto mutuo entre los profesionales del derecho.

#### **CAPITULO II**

##### **Normas Generales**

ARTÍCULO 5°. Esencia del deber profesional. El Abogado ha de tener presente que es un servidor del derecho y un coadyuvante de la justicia y que la esencia de su deber profesional consiste en defender diligentemente y con estricto apego a las normas morales y los derechos de su cliente.

ARTICULO 6°. Defensa del honor profesional. El Abogado debe mantener el honor y la dignidad profesional; no solamente es un derecho, sino un deber cuando se tenga conocimiento fundado de la conducta reprochable de colegas, jueces y servidores públicos, situación que deberá notificarse sin temor a las autoridades competentes o al Colegio de Abogados.

ARTÍCULO 7°. Ejercicio profesional. El Abogado en defensa de la justicia y de la verdad histórica, ejercerá libremente con eficiencia, honestidad y con moderación su profesión, con la sola limitación que le imponen la ley y los principios de ética profesional.

ARTÍCULO 8°. Honradez. El Abogado debe obrar con probidad y buena fe; no deberá aconsejar ni ejecutar actos dolosos, hacer aseveraciones o negativas falsas, citas inexactas, incompletas o maliciosas, ni realizar acto alguno que pueda entorpecer una eficaz y rápida administración de justicia.

ARTÍCULO 9°. Independencia. El Abogado deberá conservar su dignidad y su independencia, especialmente con relación al cliente con las tradiciones de pulcritud y honestidad de la abogacía.

ARTÍCULO 10°. Cohecho. El Abogado que en el ejercicio de su profesión coheche a un servidor público o auxiliar de la administración de justicia, faltará gravemente al honor y a la ética profesional. El Abogado a quien conste un hecho de esta naturaleza, tiene el deber de hacerlo saber a la autoridad y al Colegio de Abogados a que pertenezca el infractor a fin de que éste, proceda en la forma que corresponda.

ARTÍCULO 11°. Abusos de procedimiento. El Abogado deberá abstenerse de emplear recursos y procedimientos legales innecesarios, de toda gestión puramente dilatoria, que entorpezca injustamente el normal desarrollo de los procedimientos y de causar perjuicios injustificados, aún que sean con pretextos de escrupulosa observancia de reglas legales.

ARTICULO 12°. Aceptación y rechazo de asuntos. El Abogado tiene libertad para aceptar o rechazar los asuntos en que se solicite su patrocinio, sin necesidad de expresar los motivos de su resolución salvo el caso de nombramiento de oficio, en que la declinación debe ser justificada y al resolver, debe prescindir de su interés personal y cuidar que no influya en su ánimo el monto pecuniario del asunto, ni la capacidad financiera del adversario.

No aceptará un asunto en que haya de sostener tesis contrarias a sus convicciones personales, inclusive en las políticas o religiosas y cuando no esté de acuerdo con el cliente en la forma de plantearlo o de resolverlo o en caso de que pudiera ser menoscabada su independencia por motivos de amistad, parentesco o de otra índole. En suma, no intervendrá en un asunto, sino cuando tenga libertad moral para dirigirlo.

Los Abogados que presten servicios en virtud de un contrato de servicios exclusivos, o que ejerzan la profesión como servidores públicos, estarán obligados, en principio, a aceptar los asuntos que se les encomienden de la clase comprendida en el contrato que hayan celebrado o en el cargo o empleo que desempeñen; pero deberán excusarse de atender un asunto concreto cuando se encuentre en los casos de prohibición del párrafo anterior.

Si el cliente, patrón o superior jerárquico no admitiera la excusa y el Abogado confirmare después de un sereno examen, que es fundada, deberá sostener enérgicamente la independencia de su criterio, que constituye un rasgo distintivo de la Abogacía.

ARTÍCULO 13°. Defensa de indigentes. La profesión de Abogado impone defender gratuitamente a los indigentes a petición de estos, por designación de oficio o por disposición del Colegio, de conformidad al Programa de Servicio Social Profesional.

El incumplimiento de este deber, contraria a la esencia misma de la profesión y hace incurrir a su autor en falta grave contra el prestigio moral de la Abogacía.

ARTÍCULO 14°. Defensa de acusados. Es deber del Abogado aceptar la defensa de una persona a quien se la ha imputado delito o falta, sin tomar en cuenta su opinión personal respecto a la culpabilidad del reo. Después de encargarse del asunto, el Abogado está en obligación de emplear todos los medios lícitos para su defensa.

ARTÍCULO 15°. Acusaciones penales. El Fiscal de la acusación del indiciado, deberá considerar que su primer deber es velar que se haga justicia, y no el de obtener una condena.

ARTÍCULO 16°. Convenios con la contraparte. Constituye deslealtad e infracción a la ética profesional, celebrar arreglos o convenios con la contraparte a espaldas de su patrocinado.

ARTÍCULO 17°. Ofrecimiento de servicios. Es contrario a la ética profesional para un Abogado ofrecer sus servicios oficialmente o dar consejos no solicitados, sobre asuntos específicos con el fin de provocar un juicio o de obtener un cliente, a menos que vínculos de parentesco o de amistad íntima con la persona interesada, se lo impongan como deber.

ARTÍCULO 18°. Recompensa por recomendación. El Abogado que directa o indirectamente pague o recompense a las personas que lo hubieren recomendado procede contra la ética profesional.

El Abogado que tenga conocimiento del hecho de que un Abogado acostumbre tal práctica con el fin de obtener una clientela, deberá denunciar el caso al Colegio de Abogados a fin de que se apliquen las correspondientes medidas disciplinarias.

ARTICULO 19°. Secreto profesional. Guardar el secreto profesional constituye un deber y un derecho del Abogado. Es hacia los clientes un deber que perdura en lo absoluto, aún después de que les haya dejado de prestar sus servicios y es un derecho ante los jueces y demás autoridades. Llamado a declarar como testigo, debe el letrado concurrir a la citación y con toda independencia de criterios, negarse a contestar las preguntas que lo lleven a violar el secreto profesional o lo exponga a ello.

ARTÍCULO 20°. Alcance de la obligación de guardar el secreto profesional. La obligación de guardar el secreto profesional abarca las confidencias hechas por terceros al Abogado, en relación de su función y de las que sean consecuencia de pláticas para realizar una transacción que fracasó. El secreto cubre también las confidencias de los colegas.

El Abogado no debe intervenir sin consentimiento del cliente que le confió un secreto, en algún asunto con motivo del cual pudiera verse perjudicado en el caso de revelar o de aprovechar tal secreto, salvo que obtenga el consentimiento previo y expreso del confidente por escrito.

ARTÍCULO 21°. Extinción de la obligación de guardar el secreto profesional. El Abogado que sea objeto de un ataque grave e injustificado de su cliente, estará dispensado de la obligación de guardar el secreto profesional y podrá revelar lo indispensable para su defensa. Cuando un cliente comunicase a su Abogado la intención de cometer un delito, el Abogado podrá según su conciencia, hacer las necesarias revelaciones a efecto de evitar la comisión del delito para prevenir los daños morales o materiales que pudieran derivarse de su consumación.

ARTÍCULO 22°. Formación de clientela. Para la formación decorosa de clientela, el Abogado debe cimentar una reputación de capacidad profesional y de honradez y evitar la sollicitación directa o indirecta de clientes, mediante publicidad o gestiones excesivas o sospechosas.

Toda publicidad provocada directa o indirectamente por el Abogado con fines de lucro o en elogio de sí mismo, menoscaba la tradicional dignidad de la profesión. Lo que antecede no incluye los estudios o comentarios exclusivamente científicos hechos en publicaciones profesionales, que deberán regirse por los principios generales de la ética.

ARTICULO 23°. Publicidad de litigios pendientes. El Abogado no debe usar de los medios de comunicación, para discutir asuntos que se le encomienden, salvo para rectificar cuando la justicia o la moral lo exija.

Aunque no es recomendable como práctica general mientras no esté concluido el proceso, podrá publicar folletos en que se exponga el caso, con apego a las constancias

de autos, guardando siempre el respeto debido a los tribunales y servidores públicos, a la parte contraria y a sus Abogados, y usando el lenguaje mesurado y decoroso que exige la dignidad de la profesión. Si la publicación puede perjudicar a una persona, como cuando se tratan cuestiones penales o de estado civil que afecten la honra, los nombres se omitirán cuidadosamente.

ARTÍCULO 24°. Empleo de medios publicitarios para consultas. Falta a la dignidad profesional el Abogado que habitualmente dé consultas o emita opiniones por conducto de medios de comunicación, sobre negocios jurídicos concretos que se le planteen, sean o no gratuitos sus servicios.

ARTÍCULO 25°. Puntualidad. Es deber del Abogado ser puntual en todos sus asuntos profesionales.

ARTICULO 26°. Alcance del Código. Las normas de este Código regirán el ejercicio de los Abogados miembros de este Colegio. Por consiguiente, serán aplicables cualquiera que sea la forma que revista la actividad del Abogado; la especialidad que cultive, la relación existente entre el Abogado y el cliente, la naturaleza de la retribución y la persona a quien se presten los servicios.

ARTICULO 27°. Aplicación del Código. En la observancia y aplicación de este Código se atenderá el espíritu de elevada moral y superior justicia que lo inspira, única y exclusivamente en lo que atañe a la conducta observada por el Abogado durante su ejercicio profesional. En consecuencia, al resolver sobre las quejas o acusaciones que se presenten por infracción de sus preceptos, se tomarán en cuenta todas las circunstancias del caso para determinar, en conciencia, si se ha violado este criterio.

### CAPITULO III

#### Relaciones del Abogado con los Tribunales y demás autoridades

ARTÍCULO 23°. Deber del Abogado hacia los Tribunales y otras autoridades.

Debe el Abogado guardar respeto a los Tribunales y otras autoridades, y ha de apoyarlos siempre que injustamente o en forma irrespetuosa se les ataque, o se falte al acatamiento que manda la ley. Deberá estar siempre dispuesto a prestar su apoyo a la Magistratura, sin menoscabar su amplia independencia y autonomía en el libre ejercicio de la profesión.

Cuando haya fundamento serio de queja en contra de un funcionario, el Abogado debe presentar su acusación ante las autoridades competentes o ante el Colegio de Abogados. Solamente en este caso serán apoyados tales circunstancias y los Abogados que las formulen, sostenidos por el Colegio.

ARTÍCULO 29°. Nombramiento de jueces. Es deber del Abogado luchar por todos los medios lícitos para que el nombramiento de jueces se base exclusivamente en la idoneidad y aptitud para el cargo, con prescindencia de otras consideraciones y, que no se dediquen a otras actividades distintas de la judicatura que pudiera privarlos de imparcialidad en el cumplimiento de su deber.

ARTÍCULO 30°. La excepción a lo establecido en los dos artículos anteriores es que adecuen sus tiempos para actividades de docencia e investigación.

ARTÍCULO 31°. Limitaciones a ex servidores públicos. Cuando un Abogado deja de desempeñar la judicatura o algún otro puesto público, no debe aceptar el patrocinio de asuntos de los cuales conoció, con su carácter oficial. Es recomendable que durante algún tiempo no ejerza ante el tribunal al que perteneció o ante la dependencia oficial de la que formó parte.

ARTÍCULO 32°. Ayuda a quienes no estén autorizados a ejercer la Abogacía. Ningún Abogado debe permitir que se usen sus servicios profesionales o su nombre para facilitar o hacer posible el ejercicio de la profesión por quienes no estén legalmente autorizados para ejercerla. Salvo el caso de asociación o colaboración profesionales.

Constituye una falta de decoro en el Abogado firmar escritos en cuya elaboración no haya participado y el deberá mantener tan alto respeto por su firma, que no debe emplearla para favorecer a una persona no autorizada para ejercer la profesión de Abogado.

ARTÍCULO 33°. Influencias personales sobre el juzgador. El abogado debe abstenerse de ejercer influencia sobre el juzgador apelando a vínculos políticos o de amistad, usando recomendaciones o recurriendo a cualquier otro medio persuasivo que no sea el de convencer con razonamiento.

## CAPITULO IV

### Relaciones del Abogado con su cliente

ARTÍCULO 34°. Establecimiento profesional. Es obligación del Abogado contar con un establecimiento permanente en el cual preste sus servicios profesionales.

ARTÍCULO 35°. Atención personal del Abogado con su cliente. Las relaciones del Abogado con su cliente deben ser personales y su responsabilidad directa, por lo cual sus servicios profesionales no dependerán de un agente que intervenga entre el cliente y el Abogado.

Al ser contratado como Abogado para representar a una persona jurídica, el Abogado no está obligado a prestar sus servicios en los asuntos particulares de las personas físicas que constituyen aquellas.

ARTÍCULO 36°. Límite de la ayuda del Abogado a su cliente. Es deber del Abogado para su cliente servirlo con eficacia, diligencia y empeño, para que haga valer sus derechos sin temor a la hostilidad de las autoridades ni a la impopularidad; y no debe supeditar su libertad ni su conciencia a su cliente, ni disculparse de un acto ilícito atribuyéndolo a instrucciones del mismo.

ARTÍCULO 37°. Aseveraciones sobre el buen éxito del negocio. El Abogado debe evitar generar expectativas a su cliente alejadas de la realidad; a que influyen en la decisión de un caso numerosas circunstancias imprevisibles; solamente deberá opinar, según su criterio, sobre el derecho que lo asiste y sobre los méritos del caso. Debe siempre favorecer una justa transacción.

ARTÍCULO 38°. Responsabilidades del Abogado. El Abogado debe reconocer espontáneamente la responsabilidad que le resultare por su negligencia, error inexcusable o dolo, allanándose a indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados al cliente.

ARTÍCULO 39°. Conflicto de intereses. Tan pronto como un cliente solicite para cierto asunto los servicios de un Abogado, si éste tuviera interés en él o en alguna de las partes o se encontrara sujeto a influencias adversas a los intereses de dicho cliente, lo deberá revelar a éste, para que si insiste en su solicitud de servicios lo haga con pleno conocimiento de esas circunstancias.

Es gravemente indebido patrocinar o servir profesionalmente en cualquier forma a quienes tengan intereses encontrados, excepto cuando las partes lo autoricen en forma expresa, después de conocer plena y ampliamente las circunstancias del caso.

Esta regla será aplicable tanto cuando el Abogado preste servicios simultáneamente a los contendientes, como cuando intervenga a favor de uno después de haberlo hecho en pro de otro, aunque esta tenga lugar después de haberse separado del negocio por causas justificadas o de haber sido relevado justa o injustamente por el cliente o de terceros de buena fe.

ARTÍCULO 40°. Derecho de representación. El Abogado no deberá olvidar que el derecho de representación se le otorga en consideración a su título y no le faculta para actuar en beneficio propio, sino que, por el contrario, debe entregar cuanto obtuviere dentro de su gestión, lo que pertenecerá exclusivamente al cliente.

ARTÍCULO 41°. Renuncia del patrocinio. Una vez aceptado el patrocinio de un asunto, el Abogado no podrá renunciarlo sino por causa justificada superviniente, especialmente si afecta su honor, su reputación, su dignidad profesional, su amor propio o su conciencia. A pesar de lo anterior, al renunciar no debe dejar indefenso a su cliente.

ARTÍCULO 42°. Conducta incorrecta de un cliente. El Abogado ha de velar por que su cliente guarde respeto tanto a los jueces y a los servidores públicos, cuánto a la contraparte o a sus Abogados y a los terceros que intervengan en el asunto, y porque no ejecute actos indebidos. Si el cliente persiste en su actitud reprochable el Abogado debe renunciar al patrocinio.

ARTICULO 43°. Descubrimiento de impostura o equivocación durante el juicio. Cuando el Abogado descubra en el juicio una equivocación que beneficie injustamente a su cliente o una impostura, deberá comunicárselo para que se rectifique y renuncie al provecho que de ella pudiera obtener. En caso de que el cliente no este conforme, deberá el Abogado renunciar al patrocinio.

## CAPITULO V

### De los honorarios

ARTICULO 44°. Honorarios. Al estimar sus honorarios, el Abogado debe considerar que el objeto esencial de la profesión es el servir a la justicia y colaborar en su administración sin hacer comercio.

De ella y, que la retribución por sus servicios no debe constituir el fin principal del ejercicio de aquella; tal retribución no ha de pecar por exceso ni por defecto, contrarios a la dignidad profesional.

ARTÍCULO 45°. Bases para la estimación de honorarios. Para la estimación del monto de los honorarios el Abogado debe atender a lo dispuesto por la Ley de Arancel del Abogado o a lo contratado con el cliente, tomando en consideración, entre otras cuestiones, la importancia de los servicios, la cuantía del asunto, el éxito obtenido y la importancia del caso, la novedad o dificultad de los problemas jurídicos discutidos, la experiencia y reputación, la situación económica del cliente, el tiempo requerido en el patrocinio, el lugar de prestación de los servicios, si los servicios profesionales son eventuales, fijos o permanentes, etc.

El Abogado podrá estipular como honorarios una suma fija por cada intervención en los actos sustanciales del juicio, demanda, contestación de demanda, ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos, interposición de recursos, agravios, juicio de amparo, y de cualquier otra actividad. Podrá asimismo estipular honorarios por las consultas que emita y gestiones pertinentes y eminentemente necesarias relacionadas al asunto. Pueden pactarse honorarios mensuales o anuales por prestar consejera habitual.

Así mismo, tiene derecho a honorarios por el estudio que hiciere del asunto que se le encomendare por su cliente, aun cuando éste le retire el estudio antes de haberlo concluido o antes de haber intervenido judicialmente.

ARTICULO 46°. Pacto de cuota litis. Solamente es admisible el pacto de cuotalitis celebrado sobre bases equitativas, teniendo en cuenta la posibilidad de no percibir los honorarios con sujeción a las reglas siguientes:

- I. La participación económica del Abogado nunca ha de ser mayor que la del cliente.
- II. El Abogado se reservará la facultad de separarse del patrocinio o mandato, y del mismo modo se establecerá la facultad para el cliente de retirar el asunto al Abogado y confiarlo a otro; en estos casos, si el negocio se pierde el Abogado podrá cobrar los honorarios comunes que se estimen devengados, cuando el cliente le haya retirado el asunto sin causa justificada; y,
- III. Si el asunto se perdiere, el Abogado no cobrará lo estipulado, excepto cuando se haya señalado a su favor una suma razonable para cubrir los gastos.

ARTÍCULO 47°. Controversia con los clientes acerca de honorarios. El Abogado debe evitar toda controversia con el cliente acerca de sus honorarios, hasta donde esto sea compatible con su dignidad profesional y con su derecho a una adecuada retribución por sus servicios. En caso de seguir la controversia, procurará que se someta al arbitrio del Colegio de Abogados. Si se viere obligado a demandar al cliente, es preferible que se haga representar por un colega.

ARTICULO 48°. Gastos del juicio. No es correcto que el Abogado convenga con el cliente en expensar los gastos del juicio; sin embargo, puede anticiparlos, sujeto a reembolso.

ARTÍCULO 49°. Adquisición de interés en el litigio. Fuera del caso de cuota litis, el Abogado no debe adquirir interés pecuniario de ninguna clase relativo al asunto que patrocina o haya patrocinado. Tampoco debe adquirir directa o indirectamente bienes relacionados con el litigio, en los remates judiciales que sobrevengan.

ARTICULO 50°. Manejo de propiedad ajena. El Abogado dará aviso inmediato a su cliente de los bienes y dinero que reciba para él y se los entregará tan pronto como él lo solicite. Falta gravemente a la ética profesional, el que dispone de fondos de su cliente, sin el consentimiento de este último.

## CAPITULO VI

### Relaciones del Abogado con sus colegas y con la contraparte

ARTÍCULO 51°. Fraternidad y respeto entre Abogados. Entre los Abogados debe haber fraternidad que enaltezca la profesión, respeto recíproco, sin que influya en ellas el despego de las partes. Se abstendrán cuidadosamente de expresiones malévolas o injurias y de aludir a antecedentes personales, ideológicos, políticos religiosos, biológicos o de otra naturaleza de sus colegas.

ARTÍCULO 52°. Cortesía del Abogado y derecho de actuar con libertad. El Abogado debe ser cortés con sus colegas y facilitarles la solución de inconvenientes momentáneos cuando por causas que no le sean imputables, como ausencia, duelo, enfermedad o de fuerza mayor, no puedan asistir a sus clientes. No ha de apartarse, ni aún por apremio de sus clientes, de los dictados de la decencia y del honor.

ARTÍCULO 53°. Relaciones con la contraparte. El Abogado no ha de entrar en relaciones con la contraparte, ni directa ni indirectamente, sino por conducto de su Abogado. Sólo con intervención de éste, debe gestionar convenios o transacciones.

ARTICULO 54°. Testigos. El Abogado puede entrevistar libremente a los testigos del negocio en que intervengan, pero no debe inducirlos por medio alguno a que se aparten de la verdad.

ARTICULO 55°. Convenios por Abogados. Los convenios celebrados entre Abogados con relación a los asuntos profesionales que patrocinen deben ser estrictamente cumplidos, aunque no se hayan ajustado a las formas legales. Los que sean importantes para el cliente, deberán ser escritos, pero el honor profesional requiere que aún cuanto esto se haga, sean cumplidos, como si llenaran todos los requisitos de ley.

ARTÍCULO 56°. Invasión de la esfera de acción de otro Abogado. El Abogado debe asegurarse antes de aceptar encargarse de un asunto, que ningún colega ha sido encargado previamente del mismo. Si sustituye a un colega, deberá cerciorarse que éste, se ha desinteresado completamente del asunto.

ARTÍCULO 57°. Partición de honorarios. Solamente está permitida la partición de honorarios entre Abogados, la basada en la colaboración para la prestación de los servicios y en la correlativa responsabilidad.

ARTÍCULO 58°. Colegio de Abogados. El Abogado sólo podrá asociarse para ejercer la profesión con otros Abogados. En ningún caso deberán hacerlo con el propósito ostensible o implícito de aprovechar indebidamente su influencia, para conseguir

asuntos. El nombre del Colegio habrá de ser el de uno más de sus componentes, con exclusión de cualquier otra designación. En caso de fallecer o retirarse un miembro, su nombre podrá mantenerse si consta claramente esta circunstancia.

## CAPITULO VII

### Los deberes del Abogado para con el Colegio

ARTICULO 59°. Sosténimiento del Colegio. Es deber imperativo del Abogado sostener al Colegio con entusiasmo y usar sus esfuerzos personales para alcanzar el mayor éxito de sus fines organizativos. Cualesquiera tarea o cargos de miembros del Consejo Directivo, de Secretarías o de Comisiones que le sean asignados en esta organización, deberán ser aceptados y ejecutados, y el Abogado, deberá ser excusado solamente por razones justificadas.

ARTÍCULO 60. Juramento. El Abogado al ser admitido al Colegio, deberá prestar juramento solemne de cumplir fielmente este código de Ética Profesional.

## CAPITULO VII

### Prohibición

ARTÍCULO 61. Prohibición del Colegio. El Colegio de Abogados de Michoacán, A.C. no podrá intervenir ni participar como tal, en cuestiones de índole política partidista o religiosa, de conformidad a lo que establece la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán.

El presente Código quedó sancionado en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2004, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

## Capítulo 5

### Órganos de gobierno del Colegio

Las asociaciones de profesionistas son organizaciones que agrupan a individuos que comparten una misma profesión o campo de trabajo. Los órganos de gobierno de estas asociaciones son esenciales para su funcionamiento y representan la estructura de toma de decisiones dentro de la organización.

La importancia de estos órganos de gobierno radica en su capacidad para gestionar y representar los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Además, estos órganos de gobierno son responsables de la toma de decisiones estratégicas, la aprobación de cuentas y la modificación de estatutos institucionales, entre otras.

Los Estatutos del Colegio establecen los órganos de gobierno de este, contemplando que tales órganos son: la Asamblea General, la Comisión de Honor y Justicia y el Consejo Directivo<sup>1</sup>. Enseguida, primeramente, se abordan y describen cada una de estas figuras de organización del Colegio; y, en segundo término, se presenta una cronología de los diferentes Consejos Directivos y/o Presidencias de estos, que el Colegio ha tenido a lo largo de sus setenta y cinco años de vida institucional.

#### La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano superior de gobierno del Colegio se deposita, la cual se conforma por todos los integrantes de este<sup>2</sup>. Las Asambleas Generales de los socios del Colegio pueden ser ordinarias -que deben celebrarse cuando menos cada seis meses, a convocatoria del presidente del Consejo Directivo- o extraordinarias

---

<sup>1</sup> Artículo 15 de los *Estatutos del Colegio de Abogados de Michoacán*, A. C., 2023.

<sup>2</sup> Artículo 17 de los *Estatutos del Colegio de Abogados de Michoacán*, A. C., 2023.

-que puede verificarse en cualquier tiempo, a convocatoria del presidente del Consejo Directivo o a solicitud del diez por ciento de los integrantes del Colegio-<sup>3</sup>.

De acuerdo con los Estatutos del Colegio: “La Asamblea General Ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos: I. Elegir a los integrantes del Consejo Directivo y del Consejo de Certificación; II. Discutir y aprobar en su caso, el informe anual de labores que debe rendir quien presida el Consejo Directivo; III. Admitir nuevos miembros; y, IV. Conocer todos los demás asuntos que no deban ser tratados en Asamblea General Extraordinaria y que le sean encomendados”<sup>4</sup>. Y, “las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán para tratar alguno de los asuntos siguientes: I. La reforma o modificación de los Estatutos del Colegio; II. La revisión y adecuación del Código de Ética; III. La celebración de convenios institucionales; IV. La unión con Asociaciones que tengan objeto similar; V. Asuntos relacionados con las Mesas Directivas de las Delegaciones y Representaciones; VI. La revocación de nombramientos hechos en el Consejo Directivo; VII. La expulsión de miembros; VIII. Discusión y aprobación, en su caso, de los Reglamentos del Colegio; y, IX. Las propuestas de modificación del objeto social del Colegio o de cualquier tipo de normas que fueren obligatorias para los asociados”<sup>5</sup>.

### La Comisión de Honor y Justicia

En el Colegio “la Comisión de Honor y Justicia es el órgano de vigilancia de los actos del Consejo Directivo Estatal y de los integrantes del Colegio”<sup>6</sup>; y, con base en los Estatutos y el Código de Ética, sus integrantes son los expresidentes activos del Consejo Directivo Estatal; y sus funciones son las que a continuación se apuntan: “a) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, del Código de Ética y de los reglamentos y acuerdos que tome, el Consejo Directivo o la Asamblea General; b) Vigilar la protección de los derechos, garantías y obligaciones de las y los Colegiados que establecen estos Estatutos; c) Para sustanciar y dictaminar el procedimiento de expulsión de algún miembro, se le respetará éste, en todo momento su garantía de audiencia y medios de defensa; d) Conocer de los casos de violación de los presentes Estatutos que sean sometidos a su consideración y dictar la resolución correspondiente; e) En casos no previstos, dictaminar la forma en la que deben interpretarse los presentes Estatutos; f) Constituirse en Comisión Electoral de acuerdo con lo establecido en

<sup>3</sup> Artículo 18 de los *Estatutos del Colegio de Abogados de Michoacán*, A. C., 2023.

<sup>4</sup> Artículo 19 de los *Estatutos del Colegio de Abogados de Michoacán*, A. C., 2023.

<sup>5</sup> *Ídem*.

<sup>6</sup> Artículo 22 de los *Estatutos del Colegio de Abogados de Michoacán*, A. C., 2023.

los presentes Estatutos; g) Solicitar al Presidente del Consejo Directivo Estatal la celebración de Asamblea General Extraordinaria cuando haya asuntos a resolver de su jurisdicción o, en su caso, convocar a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con estos Estatutos; h) Las funciones y atribuciones de esta Comisión se especificarán en el Reglamento Interno; e) En dicho Reglamento se señalarán los medios de protección y, el o los procedimientos, que establecerán los plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución, respetando todas las formalidades del procedimiento incluso al fincar las responsabilidades que resulten procedentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad del Colegio; f) También será competente para restituir en el goce de los derechos, garantías y obligaciones de las y los Colegiados; y, g) Las demás, que se consideren convenientes por acuerdo de Asamblea”<sup>7</sup>.

### **El Consejo Directivo**

El Colegio cuenta con un Consejo Directivo, cuya función es la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la conducción de las actividades institucionales<sup>8</sup>. La integración de este Consejo Directivo comprende: “un (a) Presidente, un (una) Vicepresidente, un (una) Secretario General, una Secretaría de Organización, una Secretaría de Vinculación con las Delegaciones o Representaciones Municipales, una Secretaría de Finanzas, una Secretaría de Vinculación Académica, una Secretaría de Vinculación Institucional Nacional e Internacional, una Secretaría de Vinculación Legislativa, una Secretaría de Actas y Acuerdos, una Secretaría de Servicio Social Profesional, una Secretaría de Vinculación con Pasantes, una Secretaría de Asistencia Social, una Secretaría de Divulgación y Comunicación Social, una Secretaría de Relaciones Públicas y Eventos Especiales, una Secretaría de Difusión y una Secretaría de Actividades Culturales y Sociales, las cuales podrán contar con una subsecretaría, mismos que durarán en el ejercicio de sus funciones dos años y los elegirá la Asamblea General”<sup>9</sup>.

### **Consejos Directivos y/o Presidencias, 1948-2023**

Este apartado se encuentra dedicado a presentar los Consejos Directivos y/o Presidencias de estos, durante el ciclo de vida institucional del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. Se da cuenta, así, de los nombres de los abogados colegiados

---

<sup>7</sup> *Ídem.*

<sup>8</sup> Artículo 16 de los *Estatutos del Colegio de Abogados de Michoacán*, A. C., 2023.

<sup>9</sup> *Ídem.*

que han sido titulares de las Presidencias y/o Secretarías de los Consejos Directivos en distintos períodos de ejercicio, en la consideración de los setenta y cinco años de fundación del Colegio.

Es importante dejar de manifiesto que la fuente de información rectora de los datos concentrados en estos espacios y ordenados de cronológicamente, fue el libro de actas del Colegio. Y, como fuentes complementarias, en un primer momento, fueron revisados materiales como planes de trabajo de Consejos Directivos, revistas institucionales, folletos, notas personales; y, en un segundo tiempo, se obtuvo información de formato oral, a través de entrevistas individuales que se formularon a algunos actores del Colegio. Las limitaciones con las que la investigación topó en más de una ocasión fueron, por un lado, la ausencia de información institucionalizada y formal; y, de otra parte, con sesgos en la información oral.

Por lo anterior, este apartado fue denominado *Consejos Directivos y/o Presidencias, 1948-2023*, en atención a que, en el periodo de referencia, se expondrán los datos de los Consejos Directivos del Colegio en los casos que se haya contado con información completa al respecto. Y, en los casos que no, se omitirán y/o se abordará únicamente el dato del abogado que haya encabezado la Presidencia del Colegio.

### *Consejo Directivo fundacional<sup>10</sup>*

Presidente:	Lic. J. Jesús Ramírez Mendoza
Vicepresidente:	Lic. Alberto Lozano Vázquez
Primer secretario	Lic. Rafael García de León
Tesorero:	Lic. Anastasio Zamudio Fraga
Sub-tesorero:	Lic. Mariano Domínguez
Vocales:	Lic. Vicente Chávez Chávez
	Lic. J. Jesús Aguilar Ferreira
	Lic. José Rodríguez Corona
	Lic. Gaspar Hernández
Comisión de honor y justicia:	Lic. Miguel Velázquez
	Lic. Enrique Estrada Aceves
Comisión de acción social y cultural:	Lic. Miguel R. Quintana
	Licenciado Crescencio Velázquez

<sup>10</sup> Cfr. Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. (1948). *Acta Constitutiva del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A.C.*, 9 de diciembre, México.

*Presidencias de Consejos Directivos de 1950-1997<sup>11</sup>*

Lic. Miguel Mesa;  
Lic. Adolfo Cano;  
Lic. Adolfo Alvarado;  
Lic. Manuel Hurtado Juárez;  
Lic. Guillermo Morales Osorio;  
Lic. Jesús Vázquez Pallares; y  
Lic. Humberto Aguilar Cortés.

*Consejo Directivo de 1997-1999<sup>12</sup>*

Presidente:	Lic. Alfredo Lauro Vera Amaya
Vicepresidente:	Lic. Fabián Pérez Maldonado
Secretario general:	Lic. Sergio Lira Cervantes
Subsecretaria general	Lic. Sergio Arturo Hernández Arzate
Secretaria de organización:	Lic. Lucía Villalón Alejo
Tesorero:	Lic. Felipe Torres Vega
Subtesorero:	Lic. Javier Arturo Silva Loza
Primer vocal:	Lic. Horacio Ramírez Pérez
Segundo vocal:	Lic. Agustín Sierra Pérez
Tercer vocal:	Lic. Irma Sandoval Soto
Cuarto vocal:	Lic. Gerardo Ponce Merlos
	Lic. Laura Aguirre Medina
Comisión de acción social y cultural:	Lic. Froylán Muñoz Alvarado
	Lic. Roberto Joel Núñez Romero
	Lic. Humberto Aguilar Cortés
Comisión de honor y justicia:	Lic. José Jesús Genel González
	Lic. Salvador Gómez Contreras

<sup>11</sup> Cfr. Aguilar Cortés, H. (2005). Reseña histórica del Colegio de Abogados de Michoacán [sic] en: Colegio de Abogados de Michoacán, A.C. [sic]. *Estatutos y Código de Ética del Colegio de Abogados de Michoacán*, A. C. Editorial Universitaria: México.

<sup>12</sup> Cfr. Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A.C. 2023. *Libro de actas*. Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C. México.

*Consejo Directivo de 1999-2004*<sup>13</sup>

Presidente:	Lic. Fabián Pérez Maldonado
Vicepresidente:	Lic. Froylán Muñoz Alvarado
Secretario general:	Lic. Sergio Arturo Hernández Arzate
Subsecretaria general:	Lic. María Elisa Díaz Gómez
Secretario tesorero:	Lic. José María Cázares Solórzano
Subtesorero:	Lic. Horacio Ramírez Pérez
Primera vocalía:	Lic. Luis Manuel Cabrera Cázarez
Segunda vocalía:	Lic. Agustín Sierra Pérez
Tercera vocalía:	Lic. Salvador Bravo Zambrano
Cuarta vocalía:	Lic. Gerardo Ponce Merlos
Comisión de acción social y cultural:	Lic. Maribel Julissa Suárez Bucio Lic. Gilberto Lara Aguilar
Comisión de honor y justicia:	Lic. Martha Revuelta Morales Salazar Lic. Jaime A. Esparza Cortina Lic. Humberto Aguilar Cortés Lic. Miguel A. Linarte Guerrero

*Consejo Directivo de 2004-2006*<sup>14</sup>

Presidenta:	Lic. Martha Salud Camarena Reyes
Vicepresidente:	Mtro. José Becerril Leal
Secretario general:	Lic. Javier Silva Loza
Subsecretario general:	Lic. Jorge Everardo Cervantes Zavala
Secretario de organización:	Lic. Ricardo Martorell Caballero
Secretaria de finanzas:	Lic. María Socorro Gutiérrez Rodríguez
Secretaria de vinculación legislativa:	Lic. Alejandra Sánchez Salinas
Secretario de vinculación con organismos internacionales:	Mtro. Carlos Domínguez Domínguez
Secretario de divulgación:	Lic. Abelardo Güido Roa
Subsecretario de divulgación:	Lic. Gilberto Lara Aguilar

---

<sup>13</sup> Cfr. *Ídem*.

<sup>14</sup> Cfr. *Ídem*.

Secretario académico:	Lic. Esteban Reveriano Morales Ledesma
Secretaria de servicio social profesional:	Lic. Yasnaya Torres Fernández
Secretario de convenios institucionales:	Lic. Alejandro Bustos Aguilar
Secretario de comunicación social:	Lic. Aquileo Valdovinos Licea
Subsecretario de comunicación social:	Lic. Alejandro Valdovinos Santana Lic. Humberto Aguilar Cortés
Comisión de honor y justicia:	Lic. Lauro Amaya Vera Lic. Fabián Pérez Maldonado

*Consejo Directivo de 2006-2008<sup>15</sup>*

Presidente:	Lic. Javier Arturo Silva Loza
Vicepresidente:	Dr. Esteban Reveriano Morales Ledesma
Secretario general:	Lic. Abelardo Güido Roa
Subsecretario general:	Lic. Daniel Mora Ortega
Secretaria de finanzas:	Lic. María Socorro Gutiérrez Rodríguez
Subsecretaria de finanzas:	Lic. María Luisa Bautista Barajas
Secretario de organización:	Lic. Felipe Torres Vega
Subsecretario de organización:	Lic. J. Dolores Loza Tello
Secretaria de vinculación legislativa:	Lic. Lucía Villalón Alejo
Secretario de acuerdos institucionales:	Mtro. José Becerril Leal
Secretario de vinculación con organismos nacionales e internacionales:	Lic. María Isabel Chávez Mejía
Secretario académico:	Lic. Sergio Cervantes Lira
Subsecretario académico:	Lic. Jorge Javier Vargas Marín

---

<sup>15</sup> Cfr. *Ídem*.

## Capítulo 5

### Órganos de gobierno del Colegio

Secretario de servicio social profesional:	Lic. Eduardo León Rodríguez
Secretario de comunicación:	Lic. Carlos Carreón Franco
Secretario de eventos culturales:	Lic. Anyelo Medina Huitrón
	Lic. Humberto Aguilar Cortés
	Lic. Alfredo Lauro Vera Amaya
Comisión de honor y justicia:	Lic. Fabián Pérez Maldonado
	Lic. Martha Salud Camarena Reyes

### *Consejo Directivo de 2008-2010<sup>16</sup>*

Presidente:	Lic. Esteban Reveriano Morales Ledesma
Vicepresidente:	Mtro. José Becerril Leal
Secretario de organización:	Lic. Carlos Carreón Franco
Secretaria de finanzas:	Lic. Felipe Torres Vega
Secretaria de vinculación legislativa:	Lic. Laura Isabel Fabián Villegas
Secretario de divulgación:	Lic. Salvador Patiño García
Secretaria de vinculación académica:	Lic. María Socorro Gutiérrez Rodríguez
Secretaria de servicio social profesional:	Lic. María Luisa Bautista Barajas
Secretario de actividades culturales:	Lic. Anyelo Medina Huitrón
Secretario de comunicación social:	Lic. Aquileo Valdovinos Licea
Subsecretario de relaciones públicas:	Lic. Jorge Mendoza Álvarez
Subsecretario de capacitación retórica:	Lic. Ángel Bolaños Guzmán
Subsecretario de vinculación académica:	Lic. Gustavo Guerra Servín
Subsecretario de actualización profesional:	Lic. Guillermo Morales Aburto

---

<sup>16</sup> Cfr. *Ídem*.

Subsecretario de seguridad social:	Lic. Esteban Reveriano Morales Guerrero
Subsecretario de relaciones delegacionales, Apatzingán:	Lic. Jorge Pasalle Vences
Subsecretario de relaciones delegacionales, Uruapan:	Lic. Francisco Javier Flores Ramírez Lic. Javier Silva Loza
Comisión de honor y justicia:	Lic. Martha Salud Camarena Reyes Lic. Humberto Aguilar Cortés Lic. Esteban Reveriano Morales Ledesma
Consejo de Certificación y Acreditación Profesional:	Lic. Mtro. José Becerril Leal Lic. Abelardo Güido Roa Lic. Guillermo Morales Aburto Lic. Esteban Reveriano Morales Ledesma
Comisión de reconocimientos:	Lic. Mtro. José Becerril Leal Lic. Abelardo Güido Roa

*Consejo Directivo de 2010-2012<sup>17</sup>*

Presidente:	Lic. José María Cázares Solórzano
Vicepresidente:	Lic. Abelardo Güido Roa
Secretaria general:	Lic. Lucía Villalón Alejo
Secretario de organización:	Lic. Salvador Patiño García
Secretaria de finanzas:	Lic. María Socorro Gutiérrez Rodríguez
Secretario de vinculación legislativa:	Lic. Esteban Reveriano Morales Ledesma
Secretario de divulgación:	Lic. Carlos Carreón Franco
Secretario de vinculación académica:	Lic. Anyelo Medina Huitrón
Secretaria de servicio social profesional:	Lic. Alejandra Sánchez Salinas

---

<sup>17</sup> Cfr. *Ídem*.

## Capítulo 5

### Órganos de gobierno del Colegio

Secretaría de actividades culturales:	Lic. Laura Isabel Fabián Villegas
Secretario de comunicación social:	Lic. Aquileo Valdovinos Licea
Comisión de honor y justicia	
Presidente:	Lic. Esteban Reveriano Morales Ledesma
Secretario:	Lic. Javier Arturo Silva Loza
Primer vocal:	Mtro. José Becerril Leal
Segundo vocal:	Lic. Martha Salud Camarena Reyes
Tercer vocal:	Lic. Fabián Pérez Maldonado
Consejo de Certificación y Acreditación Profesional	
Presidente:	Lic. José María Cázares Solórzano
Secretario:	Lic. Abelardo Güido Roa
Vocal:	Lic. Lucía Villalón Alejo

### *Consejo Directivo de 2012-2014<sup>18</sup>*

Presidente:	Lic. Abelardo Güido Roa
Vicepresidente:	Dr. Edgar Hugo Rojas Figueroa
Secretario general:	Lic. Ricardo Martorell Caballero
Secretario de organización:	Lic. Anyelo Medina Huitrón
Subsecretario de organización:	Mtro. Félix López Rosales
Secretario de finanzas:	Lic. José Padilla Alegre
Secretario de servicio social profesional:	Lic. Salvador Patiño García
Secretario de vinculación académica:	Lic. Antonio Oropeza Zamora
Subsecretario de vinculación académica:	Lic. Abel Benjamín Torres Barajas
Secretario de vinculación legislativa:	Lic. Daniel Mora Ortega
Secretario de divulgación:	Lic. Aquileo Valdovinos Licea

---

<sup>18</sup> Cfr. *Ídem*.

Secretaría de comunicación social:	Lic. Yurisha Andrade Morales
Subsecretaría de comunicación social:	Lic. Georgina Morales Gutiérrez
Secretaría de eventos sociales:	Lic. María Elisa Díaz Gómez
Subsecretaría de eventos sociales:	Lic. Sandra Michelle Ahedo Ferreyra
Coordinación del servicio social profesional y de la Sección de pasantes:	Lic. Lucía Villalón Alejo
Comisión de honor y justicia	
Presidente:	Lic. Humberto Aguilar Cortés
Vicepresidenta:	Lic. Martha Salud Camarena Reyes
Secretario:	Dr. Lauro Vera Amaya
Vocal:	Lic. Fabián Pérez Maldonado
Vocal:	Lic. Javier Arturo Silva Loza
Vocal:	Lic. Esteban Reveriano Morales Ledesma
Vocal:	Dr. José Becerril Leal
Vocal:	Mtro. José María Cázares Solórzano

*Consejo Directivo de 2014-2018<sup>19</sup>*

Presidente:	Dr. Edgar Hugo Rojas Figueroa
Vicepresidente:	Lic. Daniel Mora Ortega
Secretaría general:	Lic. Alejandra Sánchez Salinas
Secretario de organización:	Lic. Anyelo Medina Huitrón
Secretaría de finanzas:	Lic. Sandra Michaelle Ahedo Ferreyra
Secretario de vinculación académica:	Lic. Abel Benjamín Torres Barajas
Secretario de vinculación legislativa:	Lic. Rafael Rosales Coria
Secretario de actas y acuerdos:	Dr. Ricardo García Mora
Secretaría de servicios profesionales:	Lic. Lucía Villalón Alejo
Secretario de divulgación:	Lic. Aquileo Valdovinos Licea

---

<sup>19</sup> *Cfr. Ídem.*

Subsecretario de difusión:	Mtro. Félix López Rosales
Subsecretaria de eventos culturales:	Lic. Blanca Ma. Elena Rojas Figueroa
Comisión de honor y justicia	
Presidenta:	Lic. Martha Salud Camarena Reyes
Vicepresidente:	Lic. Javier Arturo Silva Loza
Secretario:	Lic. Esteban Reveriano Morales Ledesma
Vocal:	Dr. José Becerril Leal
Vocal:	Mtro. Abelardo Güido Roa

*Consejo Directivo de 2018-2021<sup>20</sup>*

Presidente:	Lic. Daniel Mora Ortega
Vicepresidente:	Lic. Armando Arteaga García
Secretaria general:	Lic. Blanca Ma. Elena Rojas Figuera
Subsecretaria general:	Lic. Lucía Villalón Alejo
Subsecretario general:	Lic. Abel Benjamín Torres Barajas
Secretario de actas y acuerdos:	Dr. Miguel Ángel Medina Romero
Subsecretario de actas y acuerdos:	Lic. Francisco Navarrete Horta
Secretario de organización:	Dr. Ricardo García Mora
Subsecretario de organización:	Lic. Ángel Custodio Virrueta García
Secretaria de finanzas:	Lic. Blanca Amparo González Tocavén
Subsecretario de finanzas:	Lic. Víctor Manuel Mendoza Armas
Secretario de servicio social profesional:	Lic. José Medina Miramar
Subsecretario de servicio social profesional:	Lic. Antonio Aranda Hernández
Secretario de vinculación académica:	Lic. Raúl Castillo García
Subsecretaria de vinculación académica:	Dra. Yasnaya Torres Fernández

---

<sup>20</sup> Cfr. *Ídem*.

Secretario de vinculación legislativa:	Lic. Jesús Ayala Hurtado
Subsecretario de vinculación legislativa:	Lic. Ángel Saucedo Martínez
Secretario de divulgación y comunicación:	Lic. Aquileo Valdovinos Licea
Subsecretario de divulgación y comunicación:	Lic. José María Estrada Martínez
Secretario de eventos culturales y sociales:	Lic. Marco Polo Barrera
Subsecretario de eventos culturales y sociales:	Lic. Adán Fernando Chávez Fuentes
Comisión de honor y justicia	
Presidente:	Dr. José María Cázares Solórzano
Vocal:	Dr. José Becerril Leal
Vocal:	Lic. Martha Salud Camarena Reyes
Vocal:	Mtro. Abelardo Güido Roa
Vocal:	Dr. Esteban Reveriano Morales Ledesma
Vocal:	Lic. Fabián Pérez Maldonado
Vocal:	Lic. Arturo Silva Loza
Vocal:	Dr. Alfredo Lauro Vera Amaya

*Consejo Directivo de 2021-2023<sup>21</sup>*

Presidenta:	Lic. Martha Salud Camarena Reyes
Vicepresidente:	Dr. Gamaniel Estrada Verduzco
Secretario general:	Dr. Ricardo García Mora
Subsecretaria general	Lic. Concepción Amparo Ocampo Melchor
Secretaria de organización:	Lic. Lucía Villalón Alejo
Secretaria de finanzas:	Mtra. María Socorro Gutiérrez Rodríguez

---

<sup>21</sup> Cfr. *Ídem*.

## Capítulo 5

### Órganos de gobierno del Colegio

Secretario de vinculación académica:	Dr. Miguel Ángel Medina Romero
Secretario de servicio social profesional:	Dr. Abel Benjamín Torres Barajas
Subsecretario de servicio social profesional:	Lic. Víctor Manuel Mota Baltazar
Secretaria de vinculación legislativa:	Mtra. Ana Delia Quintero Cervantes
Subsecretario de vinculación legislativa:	Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández
Secretario de divulgación:	Lic. Gustavo Colín Soto
Subsecretaria de divulgación:	Mtra. Moramay Leonor Gómez Hurtado
Secretaria de actas y acuerdos:	Lic. Blanca Amparo González Tocavén
Secretario de comunicación social:	Lic. Aquileo Valdovinos Licea
Subsecretario de comunicación social:	Lic. Francisco Javier Flores Ramírez
Secretario de actividades culturales:	Lic. Anyelo Medina Huitrón
Subsecretario de actividades culturales:	Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral
Secretaria de eventos sociales:	Mtra. Cinthya Judith Contreras Pérez
Coordinadora de la sección de pasantes:	Mtra. María Elena Mireles Cisneros
Comisión de honor y justicia:	
Presidente:	Dr. Esteban Reveriano Morales Ledesma
Secretario:	Lic. Javier Silva Loza
Vocal:	Dr. José María Cázares Solórzano
Vocal:	Lic. Fabián Pérez Maldonado
Vocal:	Dr. Lauro Vera Amaya
Vocal:	Mtro. Abelardo Güido Roa
Vocal:	Dr. José Becerril Leal
Vocal:	Dr. Edgar Hugo Rojas Figueroa
Vocal:	Lic. Daniel Mora Ortega

## Capítulo 6

### Presencia actual y porvenir del Colegio

El actual capítulo constituye la última parte de este libro. Aquí se efectúa una exposición de elementos que dan cuenta de la presencia actual y de la construcción del porvenir del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán.

Así, se presentan dos apartados, a saber: *La colegiación obligatoria, la actualización profesional y la vinculación social: retos actuales de los profesionistas del Derecho en Michoacán y El Colegio en las ideas de sus integrantes y los profesionistas del Derecho en Michoacán, hoy*. El primer trabajo es una adaptación de una entrevista que la abogada Martha Salud Camarera Reyes concedió al periódico “La Voz de Michoacán”, en donde se ponen de relieve los desafíos actuales y futuros para los profesionales del Derecho en Michoacán y se efectúa, también, un relato sobre el estado que guarda en la actualidad el Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, del que actualmente es presidenta.

En un segundo apartado se expone un ejercicio de divulgación de las ideas jurídicas de treinta y nueve integrantes del Colegio, derivado de una relación de cooperación entre el periódico “La Voz de Michoacán” y el Colegio, con motivo del comienzo de la conmemoración del septuagésimo quinto aniversario institucional.

Y es a través de los contenidos de este capítulo de finalización del libro, que se deja constancia del cumplimiento, por parte de nuestro Colegio, en tanto organismo de carácter social profesional, de materializar acciones orientadas a formar conciencia ciudadana a través de conferencias, publicaciones y debates públicos, como lo establecen la Declaración de Principios y los Estatutos del Colegio.

## **La colegiación obligatoria, la actualización profesional y la vinculación social: retos actuales de los profesionistas del Derecho en Michoacán<sup>1</sup>**

La presidenta del Colegio de Abogados [del Estado de Michoacán, períodos 2001-2003 y 2021-2023], Martha Salud Camarena Reyes<sup>2</sup>, alertó en que en la entidad se ignora la cifra real de defensores y eso vuelve más propensa a la ciudadanía a caer en redes de “abogados patitos”. Por tal motivo es importante que los profesionales en derecho se adhieran a Colegios, barras u organizaciones, para certificar la labor que realizan.

Es sumamente importante que los profesionales del derecho se adhieran a los colegios, barras u organizaciones que existen en Michoacán, pues de esta manera se les da un seguimiento puntual la labor que realizan, sugirió la presidenta del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, Martha Salud Camarena Reyes, al momento de reconocer que no se tiene una cifra real de la comunidad de defensores que hay en Michoacán, y fue más allá, advirtió que el riesgo es que los ciudadanos caigan en las redes de “abogados patito”. “Un colegiado -adherido a una asociación- garantiza que es una persona que ejerce su profesión evidentemente con ética y que no tiene por qué no estar organizado. A las agrupaciones nos tienen perfectamente vigiladas y registradas tanto en la Dirección de Profesiones como en nuestros colegios. Obviamente lo hacemos porque nos interesa que sepan quiénes somos, a qué organizaciones pertenecemos, que tomamos cursos, talleres y conferencias y que me actualizo”, afirmó la reconocida abogada.

---

<sup>1</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que la Licenciada Martha Salud Camarena Reyes concedió al periodista Jorge Manzo de *La Voz de Michoacán*, el 17 de octubre de 2021. Cfr. Manzo, J. (2021). Colegio de Abogados, garantía profesional: Martha Salud Camarena Reyes. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,723), pp. 6 y 7. México. Se efectuaron adaptaciones y actualizaciones al artículo original, manteniendo sin alteración la esencia de este.

<sup>2</sup> Martha Salud Camarena Reyes es presidenta del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., y del Consejo Nacional de Certificación Profesional de los Abogados de México. Es abogada egresada de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Cuenta con un máster en programación neurolingüística y ha sido reconocida con dos doctorados *honoris causa* por su destacada trayectoria y contribución a las ciencias jurídicas de México. Ha participado de manera activa en diplomados, seminarios, así como en conferencias y talleres de actualización. Ha impartido conferencias donde destacan temáticas de la certificación profesional y las organizaciones de profesiones en México. Ha desempeñado cargos públicos como coordinadora de acción social del Consejo de Seguridad Pública. Ha sido directora de capacitación del Centro Estatal de Estudios Municipales en el Gobierno de Michoacán, así como subdelegada jurídica y de gobierno en la delegación Magdalena de Contreras en el entonces D. F. También ha sido coordinadora de asesores en la Comisión de Desarrollo Rural en la Asamblea Legislativa. Ha sido presidenta del Foro de Colegios de Profesionistas, así como de la Federación Mexicana de Colegios de Abogados de México, A. C.

La defensora lamentó que haya a quienes no les interesa la actualización académica, pero justificó que podría ser por desconocimiento. Adelantó que ya se reunieron con representantes de la Dirección de Profesiones, a quienes les han pedido los datos puntuales de los abogados que cuentan con cédula profesional. Confesó que, si bien en el Colegio de Abogados del Estado de Michoacán cuentan con 1500 agremiados, tendrán que hacer una depuración y una actualización.

“Somos cerca de 1500 (abogados) más o menos los que están en el padrón del Colegio. Ahora tenemos que depurar ese padrón de uno por uno para saber dónde están, qué están haciendo. Considerando que tenemos delegaciones al interior del Estado y muy activas en Uruapan, Apatzingán, Zitácuaro”, compartió la abogada, quien ha recibido un par de doctorados *honoris causa* por su destacada trayectoria y contribución a las ciencias jurídicas de México, uno de ellos por la Universidad Bonagens.

Si bien reconoció que sólo el 40 por ciento de los inscritos están tomando cursos de actualización, aclara que tendrán que hacer un trabajo intenso para tener un panorama muy real de la comunidad de abogados que se tiene en Michoacán. Adelanta que buscarán empatar cifras con otras organizaciones, en donde realizan esfuerzos similares, con la idea de cumplir con los principios que rigen el ejercicio profesional. Destacó que en esta coyuntura el papel de los abogados es importante para analizar lo que está ocurriendo.

“Para nosotros los abogados es importante que las autoridades, respecto a su programa de gobierno no solo lo expongan y lo expresen, sino que nosotros tengamos la certeza de qué tipo de programas va a promover, qué otro tipo de posibilidades tendrá la propia sociedad y se le den las seguridades básicas que establece nuestra Constitución”, dijo Camarena Reyes, tras afirmar que hay temas muy sensibles en donde no se necesita demagogia, sino hechos. Afirmó que están a la expectativa del nuevo gobierno estatal.

“¿Cuál es tu plan de gobierno? ¿Cómo vas a atacar estos problemas sensibles de la sociedad? en el abogado y la abogada, como conocedores en general del Derecho, pues estamos muy conscientes y siempre nos vamos hacia allí, ¿no? ¿Qué propone? Y muy bien, en qué ámbito del Derecho corresponde y hasta dónde tendrá alcances y será real. Entonces hay buena expectativa de qué nos van a ofrecer, qué tiene el gobierno que hacer para servir a la sociedad”, dijo la también exdiputada federal.

La exrepresentante de los abogados en el país resaltó que el papel que jugarán los abogados en esta coyuntura es defender con honestidad y capacidad. “Eso sería una garantía que quien esté, concluya y le dé buenos resultados o que hable con la honestidad cuando no haya o no pueda haber esos buenos resultados para una de las partes. Eso

es una función específica de lo que se espera de un abogado. ¿Qué otra cosa podemos aportar? Nosotros somos muy analíticos, entendemos estas circunstancias sociales”.

“Hay veces que nos indignan ciertas circunstancias y entonces lo que hacemos son posicionamientos que contienen análisis y propuestas de lo que consideramos que no debe de ser como está, pero que sí debe de ser de otra manera, por un lado y, además, pues tratamos de promover que en este equilibrio de la sociedad se genere esa responsabilidad sobre los derechos y las obligaciones, pero no solamente del ciudadano, sino de la autoridad también”, manifestó la expresidente del Foro de Colegios de Profesionistas.

Lamentó que de manera muy frecuente quienes están en algún nivel de gobierno se olviden de la sociedad. Les recordó que quienes llegan a los cargos sirven a la sociedad, y no al revés. “Somos quienes con nuestros impuestos hacemos que tengan ellos esa posibilidad de tener esos buenos, grandes o malos o como tengan sus sueldos; que esperamos de ellos y les vamos a exigir, pues que cumplan con su responsabilidad. Eso es algo que nosotros podemos hacer, no solamente los abogados, sino cualquier ciudadano”.

Advirtió que toda autoridad está obligada a hacer lo que establecen las leyes, pero admitió que el problema es que la ciudadanía en general no sabe qué establecen las leyes. “Entonces nosotros tenemos que promover ese conocimiento para que la ciudadanía en general conozca lo que establecen las leyes. No le pedimos que hagan más de lo que manifiesta (la Constitución), sino que hagan lo que indica la ley. Y no solamente en este caso la propia Constitución, sino las leyes reglamentarias que rigen el ejercicio de su función pública”.

“Lamentablemente siempre ha ocurrido. En mis tiempos me acuerdo de mi abuelo, hablo de los años finales de los 80, decían cuídense de los tinterillos. Y quiénes son esos, esos abogados que... esos pseudoabogados que no lo son, pero que como trabajaron con alguno, se saben la terminología jurídica y timan a la gente y le dicen yo soy abogado, fulano de tal. Y luego resultaba que los dejaban a medias, se perdían, nunca los volvían a encontrar y ya le habían quitado a esa persona su dinero o lo habían dejado a la mitad y habían dejado a la mitad y había perdido su patrimonio”.

En este sentido, afirmó Camarena Reyes que una de las funciones que tienen como colegio es denunciar a esas personas ante la Dirección de Profesiones o directamente ante la autoridad correspondiente. “Eso, eso es un... sigue presente. Sí, porque además lo establece la propia ley de profesiones, lo establece el reglamento de la ley y lo establece en nuestros estatutos, que tenemos la obligación de denunciar cuando sepamos de alguien a través de la propia sociedad que senos acerque”, advirtió.

Afirmó que ahora ya hay una forma muy fácil de saberlo. “Por ejemplo yo, para no decir los otros, Martha Camarena, que yo le diga soy abogada, nada más ingresan al Sistema Nacional de Profesionistas y si no aparezco ahí quiere decir que no lo soy. Y a menos que haya habido un problema y demás. Y es que, si yo traigo aquí mi cédula profesional, entonces ya los podemos rastrear. Aquí la Dirección de Profesiones también está haciendo un padrón para ver cuántos profesionistas en general y obviamente abogados hay en el estado de Michoacán ejerciendo. Son datos que son importantes porque es como tener acceso a una plataforma”.

Reconoció que es difícil que esta información llegue a personas de escasos recursos que tiene un pequeño patrimonio y que tiene un problema legal, que se acerca con alguien y que le va pidiendo de 500 pesos en 500 pesos. “¿Cómo le decimos metete al sistema? Entonces ¿qué le decimos? Acude con nosotros. Si tienes un problema que no se te ha resuelto y vamos viendo qué podemos hacer, pues podemos investigar si está haciendo bien llevado su asunto o no está siendo bien llevado”.

Destacó que el papel del abogado es fundamental en el equilibrio de las sociedades. “En todos los tiempos ha sido así, aunque tuviera otras connotaciones, es importante porque norma las relaciones sociales y la relación del individuo frente a las instituciones y de las instituciones con los ciudadanos. Entonces en todos los tiempos ha sido importante y ahorita se reviste de mayor importancia por las condiciones sociales, económicas y políticas que está atravesando nuestro país y la propia humanidad”.

Resaltó que uno de los objetivos fundamentales del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán ha sido este impulsar la actualización profesional permanente de sus agremiados desde todos los tiempos. “Nuestro colegio va a cumplir 74 años de vida, entonces esa ha sido una de las tareas que la mayoría no lo ha impulsado al presidirla, sino que las hemos tomado como integrantes del propio colegio. Esta vinculación que tenemos con las demás instituciones nos permite generar esos cursos, talleres, diplomados para nuestros agremiados”.

Admitió que la organización ha sido una tarea muy complicada y no solo aquí en Michoacán, sino en el país. En aquel tiempo se contabilizaba cerca de un millón de abogados organizados, pero según las estadísticas y cédulas profesionales había cerca de 3 millones. Resaltó que la tarea ahora es ir integrando un padrón estatal que permita conocer cuántos son los egresados de la carrera. Llamó a que se genere conocimiento y pensamiento, y que éste no se detenga.

“A mí me gustaría que ustedes nos dijeran ¿qué hacen con los otros dos millones que no están organizados? ¿Cómo los vigilan? No creo que tengan un inspector para cada uno. Sería imposible. Entonces nosotros tratamos de permear ante las personas

que egresan para que se acerquen al colegio de su preferencia. Aquí en Michoacán hay varias opciones. No nada más la nuestra, pero que se organicen”, planteó Camarena Reyes.

“¿Por qué? Porque le damos certeza a la sociedad. Si por alguna causa hubiera algún problema, pues esa persona de la sociedad puede acercarse al colegio o cualquier otra organización a preguntar y podríamos apoyarlos de otra manera”, afirmó también máster en programación neurolingüística.

Martha Salud Camarena Reyes en dos ocasiones ya ha sido presidenta de este colegio, con quien La Voz de Michoacán establecerá una relación de cooperación a fin de que los especialistas en las distintas ramas del estudio puedan compartir temáticas de coyuntura estatal y nacional, y así, se conozca la voz de un experto en el espacio “La Voz de los Especialistas”, mismo que aparecerá publicado todos los sábados, mismo que durante la contingencia sanitaria le ha dado espacio a especialistas para abordar las problemáticas que se presentan.

### **El Colegio en las ideas de sus integrantes y los profesionistas del Derecho en Michoacán, hoy**

A finales de 2021, el Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, a través de la presidencia de su Consejo Directivo, y el periódico *La Voz de Michoacán*, mediante de su Dirección General, establecieron una relación de cooperación con la intención de que los especialistas en las diferentes ramas de estudio del Derecho, con vínculos con el Colegio, pudieran compartir temáticas de coyuntura estatal y nacional. De esta forma se buscó dar a conocer las voces de los expertos en el espacio denominado “La Voz de los Especialistas”, el cual apareció publicado del 7 de diciembre de 2021 al 26 de abril de 2022<sup>3</sup>.

Este novedoso ejercicio de divulgación de las ideas jurídicas de los integrantes del Colegio se retoma en estos espacios con la finalidad de presentar, ahora, de manera conjunta y no aislada, la totalidad de las participaciones de los integrantes del Colegio que en formato de entrevista circularon publicadas en “La Voz de Michoacán”, durante el ciclo referido. Así, se procedió a recabar las 39 entrevistas que 39 colegiados concedieron a “La Voz de Michoacán”; se ordenaron cronológicamente; y, a partir de las mismas, se derivaron textos que conservan la esencia de cada entrevista. Además, de las revisiones y análisis efectuadas a las entrevistas, se determinaron palabras clave sobre la temática abordada en cada participación, y en función de ello se articularon títulos para los textos derivados.

---

<sup>3</sup> Manzo, J. (2021). *Op. Cit.*

Igualmente, se dispusieron los 39 textos derivados en orden, de acuerdo a como fueron publicadas las entrevistas. Y, por último, en el caso de cada texto nuevo, se dejó constancia de las fuentes de referencias a partir de las citas correspondientes.

Finalmente, se justifica la inclusión de estas entrevistas a través de sus textos derivados en estos espacios, a partir de considerar que una opción para potenciar el ejercicio de divulgación de las ideas jurídicas de los integrantes del Colegio es su publicación en este libro; a través de este capítulo que se ha denominado *El Colegio en las ideas de sus integrantes y los profesionistas del Derecho en Michoacán, hoy*; y en la inmejorable coyuntura del aniversario setenta y cinco de fundación del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán.

### *La cultura de la divulgación de la Constitución de México<sup>4</sup>*

No hace falta la creación de nueva Constitución Política en México. Lo que sí urge, es que se respete a cabalidad la que nos gobierna, afirma tajante el maestro en derecho Gamaniel Esparza Verduzco<sup>5</sup>, al convocar a la sociedad a leerla y conocerla, ya que cree que es la llave para abrirla puerta para vincularse con las autoridades y con la misma sociedad a fin de vivir en armonía.

El profesor universitario y asesor parlamentario afirma que sí se debería establecer como requisito que los aspirantes a legisladores o funcionarios conozcan el máximo ordenamiento jurídico en el país. Recordó que el documento que en estos momentos está en vigencia se construyó con las aportaciones de 218 personas de diferentes estratos sociales, es decir, representó una aportación de toda la sociedad, lo que ya no ocurre, pues ya se rompió esa parte.

El abogado exhibió que en la tarea legislativa son pocos los servidores públicos que la conocen, y quienes sí tienen un poco más de experiencia en la materia son los asesores “y además reiteran su trabajo. Ahora que estoy allá -en la Cámara de Diputados- me doy cuenta cómo hay gente que presentó una iniciativa de hacer y no pegó y la vuelven a meter y la repito. Entonces no estamos creando”.

---

<sup>4</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Gamaniel Esparza Verduzco concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 7 de diciembre de 2021. Cfr. Manzo, J. (2021). Sólo conoce 1 de 10 la Constitución: Gamaliel [sic] Esparza. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,774), p. 3. México.

<sup>5</sup> Es miembro del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C. Además, es maestro en derecho y un incansable promotor de la Constitución de México; vicepresidente del Colegio de Abogados estatal; presidente de la Comisión de Fomento a la Educación, Cultura y Civismo de la Federación Mexicana de Colegios de Abogados; y difusor mediante la poesía de la Constitución, galardonado por varios congresos.

El vicepresidente del Colegio de Abogados de Michoacán al hablar de la importancia de la educación constitucional afirmó que el propósito que él busca en la difusión de la Carta Magna a través de una dinámica de poesía es que la sociedad conozca con un lenguaje más sencillo y que atraiga a la sociedad a meterse a este tema.

“La métrica en la poesía versada en la métrica, la cuadratura y ese sonido de rima o de verso que es tan atractivo, nos llama la atención a la lectura. Yo me he dado cuenta porque desde niño lo viví. Me atraía más leer algo que me decía esto es un verso o una rima. Y partiendo de esa premisa, creo que podemos lograr que la gente lea. Es más, fomentar la lectura”.

Reconoció que esta labor es un poco rentable, e incluso, maestros en derecho constitucionales le advirtieron en su momento que él no tendría ningún beneficio por realizar esta labor, sin embargo, dijo que prefirió no quitar el dedo del renglón y comenzó primero en su círculo más cercano.

Lamentó que nueve de cada 10 mexicanos no conozcan ese ordenamiento jurídico, según el estudio que realizó el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

“¿Te imaginas la estadística? Que se reúnan diez profesionistas y pensar que solo uno podría, siguiendo un poquito este patrón, pudiera conocer la Constitución. Es un poco triste. La Constitución es nuestra brújula social”, insistió el especialista en derecho.

Pese a ese desconocimiento que existe, Esparza Verduzco reconoció que se ha logrado salir adelante con la complacencia que se les brinda a nuestros representantes sociales. Recordó que él inició un trabajo de investigación en donde se refería que la labor del legislador no conocía ni siquiera el artículo tercero de la Constitución.

Por último, reiteró que es importante tener a la mano ese documento pues es una herramienta de acceso a la justicia, es decir, el ciudadano tiene la manera de conocer sus derechos y obligaciones, éste último punto es importantísimo “que también es fundamental que se conozca para que nuestra sociedad funcione como debe ser”.

### *Movilidad, asilo político y violencia en México<sup>6</sup>*

El asilo político al que han recurrido los cientos de víctimas de la violencia que han sido documentadas en la Tierra Caliente [Michoacán, México], se ha convertido

<sup>6</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que la abogada Claudia Valle Baca concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 9 de diciembre de 2021. Cfr. Manzo, J. (2021). Asilo político ante violencia imparable. Claudia Valle Baca, abogada con doble maestría, reconoce que el tránsito interno y externo de personas, está provocando que las instituciones se colapsen. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,776), p. 9. México.

en un fenómeno que no había aparecido en México, y sólo se tenían datos certeros en Europa de los años 70, durante la Guerra Fría, o que existían en países asiáticos por la persecución, o en África, por la ideología religiosa, advirtió la abogada Claudia Valle Baca<sup>7</sup>.

“Hoy en día ese problema de solicitar asilo político mexicano en Estados Unidos es un fenómeno que está creciendo día a día y es un problema real que no se había tomado en cuenta en estas dimensiones”, confesó la maestra en amparo, quien pronosticó que es problema se mantendrá mientras continúe la violencia en los municipios de Aguililla, Tepalcatepec, Buenavista y Apatzingán.

“Hoy en día podemos ver en las noticias de viva voz que te dicen dejé todo porque nos van a amatar. Dejé todo porque llegaron y nos dijeron, salté y me tuve que salir y se quedó mi patrimonio, se quedaron los animales, se quedó todo porque tengo. ¿Qué es lo que hago? Voy a Estados Unidos porque además no puedo pasar por las políticas propias de Estados Unidos. ¿Y qué es lo que hago? Busco el asilo político”, describió. La también profesora universitaria reconoció que la migración es un movimiento inherente al hombre por naturaleza, y esa movilidad trae derechos, sin embargo, muchos de estos están desbordados, entre ellos, el de tránsito, que puede ser al interior o al exterior. En Michoacán, la migración interna se está presentando con fuerza, pues habitantes de otros municipios están llegando a Morelia.

“Pero ¿qué es lo que está pasando ahorita? Que hay muchos migrantes centroamericanos supuestamente, pero ya están mezclados porque hemos visto que hay migrantes africanos. Hay migrantes haitianos e incluso migrantes del otro lado del mundo, de Asia”, alertó la especialista, quien reconoció que esta migración tanto de extranjeros como de mexicanos está complicando la precariedad económica. “En Morelia no hay empresas, no hay fábricas. Y entonces, ¿qué es lo que pasa? Que lleguen toda-vía más personas a Morelia complica la situación y entonces hoy tenemos que en cada cruce ya no está el indígena que vendía muchos muñequitos, sino que encontramos a haitianos, centroamericanos, gente de África incluso que no ven nada, simplemente piden. Y ahí está el problema, por-que empieza a crear miedo entre las personas”, expresó. Reconoció que es difícil pensaren resolver el problema, pues es complicado, puesto que los derechos humanos hablan de que se tiene que garantizar el acceso al agua, a la vivienda, a la salud, sin embargo, por citar sólo un ejemplo en este último segmento el Estado está colapsado. Cuestionó: “¿Entonces de qué manera van a pagar y garantizarles estos servicios?”.

---

<sup>7</sup> Es abogada y cuenta con dos maestrías; se especializa en procesal laboral. Es catedrática universitaria, y labora en la Casa de Hidalgo, así como en la UVAQ; y actualmente está en Monterrey. También ha sido funcionaria en la Junta de Conciliación y Arbitraje de Michoacán.

Lamentó que los mexicanos ven más lastimados sus derechos, y consideró que los migrantes vie-nen a ocupar los espacios que el nacional no quiere, y lo hace por menos dinero, por más horas y menos derechos, a pesar de que también posee los mismos. “No le importa si le das seguro, si le pagas menos del salario mínimo, siempre y cuando tenga trabajo”. Convocó a reestructurar las instituciones encargadas de protegerlos derechos de migrantes y de todos los segmentos.

### *Juicios orales, perfiles de las policías y delitos en Michoacán<sup>8</sup>*

La sociedad siente que no han funcionado los juicios orales, admitió la maestra en juicios orales, Amparo Ocampo Melchor<sup>9</sup>, a ocho años de distancia de su gradual implementación en la entidad. Para revertir este atraso, apostó a la capacitación de las policías, pues son los primeros que acuden al lugar en el que ocurre un incidente.

“La sociedad siente que no funciona porque dice: es que te detuvo en flagrancia, pero el detalle es que para que se garantice que hay flagrancia debe ponerse al presunto delincuente, de manera inmediata a disposición de la autoridad. ¿Qué hacemos? generalmente los vecinos o las personas que estuvieron cerca le dan unos golpes, lo retienen una hora, dos horas, tres horas y cuando este presunto delincuente llega con un juez, lo tiene que soltar porque no se cumplieron los requisitos”.

La representante de los abogados en Uruapan reconoció que aún está sembrada la idea en la sociedad de que una sanción ejemplar tiene que ser de prisión preventiva. Sin embargo, recordó que ahora los que merecen esa medida son los delitos graves, por ejemplo, la violación, la trata de personas, narcotráfico y el homicidio. Admitió que no estamos a la par del avance de la oralidad”.

¿Y quiénes somos los que debemos estar primero? Los abogados litigantes. Nosotros ahorita, en el lugar en donde estamos, le apostamos porque por la capacitación de nuestros agremiados, y así capacitara más personas. Actualmente tenemos pláticas ahorita con el nuevo secretario de Seguridad Pública en la delegación del Colegio de Abogados de Uruapan para coadyuvar en la capacitación de los elementos, que básicamente son los elementos aprehensores para los efectos de que haya legalidad en las detenciones”.

<sup>8</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que la abogada Amparo Ocampo Melchor concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 14 de diciembre de 2021. Cfr. Manzo, J. (2021). Juicios orales, aún con tarea a medias. La maestra Amparo Ocampo Melchor lanzó un enérgico llamado a reforzar los perfiles de las policías, ya que son el primer vínculo con los hechos delictivos. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,781), p. 8A. México.

<sup>9</sup> Es abogada y cuenta con maestría en juicios orales en el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio. Es profesora en las áreas derecho, enfocada a juicios orales. También es presidenta del Colegio de Abogados en la delegación de Uruapan, Michoacán. Es impulsora de acuerdos para capacitar a elementos policiales y abogados.

La litigante afirmó que en medio de la falta de recursos del gobierno hay posibilidad de que se capacite a las fuerzas policiales. Propuso que los integrantes del colectivo de profesionistas están dispuestos a la colaboración a fin de que se mejore la actuación del sistema de justicia. Recordó que en 2013 se puso en marcha el nuevo sistema de justicia en la región de Uruapan, sin embargo, lamentó que, a la fecha, la sociedad aún no sabe todavía de que hay salidas alternas para las personas que delinquen, sobre todo tratándose de las víctimas”.

Las víctimas desconocen cómo van los procedimientos y obviamente están decepcionadas del nuevo sistema. Porque piensan que los que están saliendo ahorita con el nuevo sistema son las personas, son los delincuentes y ese nuevo sistema sirvió para que salgan los delincuentes y no es cierto”. Ocampo Melchor también es profesora, y comparte que lo que se es comparte a los alumnos cuál es la realidad que vive el país. “No es que no sirva el sistema, lo que pasa es lo estamos aplicando mal, operadores jurídicos sin capacitación, abogados particulares sin capacitación, entonces eso nos viene a traer a colación el que tengan salida alternas los presuntos delincuentes, el que tengan unas salidas alternas, pero sin que haya un contrapeso por parte de quien, defiende a los asesores victimales”.

Para finalizar, admitió que tampoco hay una exigencia para la Procuraduría para que pueda tratarse a lo mejor esa salida alterna hasta que no haya un pago de daños y perjuicios, que es a lo que va el nuevo sistema recurre. “Finalmente, el nuevo sistema es pago de daños para las víctimas, porque acordémonos que en el sistema tradicional es lo menos que se veía el pago de daños. Pero si el asesor no sabe solicitar el pago de daños a las víctimas, no lo hace”. Invitó a acudir con abogados que estén en constante preparación.

### *Imperativo de la uniformidad de la justicia familiar y civil en México<sup>10</sup>*

Es necesaria la uniformidad de la justicia familiar y civil, insistió el doctor en derecho Ricardo García Mora<sup>11</sup>, secretario del Colegio de Abogados, quien adelantó

<sup>10</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Ricardo García Mora concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 16 de diciembre de 2021. Cfr. Manzo, J. (2021). Apuestan a crear una sola justicia. Ricardo García Mora, doctor en derecho y secretario del Colegio de Abogados, llama a que se apruebe un solo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,783), p. 15A. México.

<sup>11</sup> Es secretario general del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C. Doctor en derecho y profesor investigador de tiempo completo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana, con una antigüedad de 22 años. Pertenece a Academias y al Cuerpo Académico “Derecho Civil y Social”, a comisiones dictaminadoras y al Centro de investigaciones Jurídicas y Sociales.

que ya existe una iniciativa de Ley en el Congreso de la Unión que se está discutiendo a fin de establecer, igual que en materia penal, un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares a fin de que la justicia sea totalmente oral, como ya ocurre en las materias penal, familiar y mercantil.

“Aquí en materia civil en Michoacán todos los juicios todavía son por escrito. Lo único que es orales el desarrollo de las audiencias. Pero ya en materia familiar existen los juicios orales, en donde existen asuntos en donde se ventilan en una audiencia y asuntos que ocurren en dos audiencias, sobre todo en materia de divorcio y paternidad, mismas que se ventilan en dos audiencias, una audiencia previa y una de juicio”.

De esta manera, dijo el también profesor investigador que la tendencia de crear un Código. Resaltó que la ventaja de la oralidad significa que los juicios se van a abreviar y van a ser más rápidos, lo cual ha significado un avance sustancial, sobre todo en materia familiar y en este caso, los juicios por escrito se presentan algunas desventajas en donde existen un conjunto de situaciones de manejo por parte de los abogados, que propician que los juicios se alarguen.

“Aquí a los juicios orales no tienen ya este tipo de situaciones queden lugar a que luego los abogados envíen este procedimiento y hace que estos juicios sean más rápidos y eso es lo importante, esta tendencia para que los juicios sean cada vez más rápidos y sea mayor el beneficio para la población de no estar sujetos a años de enjuiciamiento y que ya los problemas se puedan resolver de una manera más pronta y expedita”.

Admitió que para dar ese paso es necesario dar capacitación a abogados egresados y titulados, sobre todo para el manejo de la oralidad. En materia penal existe el consejo para la implementación. “En materia civil, familiar y sobre todo en materia familiar y mercantil no se estableció ese tipo de institucionalidad. Simple y sencillamente, como es materia de derecho privado, lo que es la materia familiar y mercantil, solamente se dejó a cada uno de las organizaciones de los abogados que podía establecer su planificación y las universidades también la planificación de capacitaciones”.

Se quejó que en el tema penal se estableció esa secretaría técnica dentro de la Secretaría de Gobernación, pero en derecho privado se deja en manos de los colegios de abogados para que puedan actualizarse. Resaltó que en estas materias sirven de manera sustancial para la descongestión de los tribunales. Reiteró que en materia civil en Michoacán aún existen juicios por escrito, los cuales en su momento se estableció la caducidad de 300 días o 10 meses si las partes no tramitaban el asunto esto ya se ponía a distancia y la distancia quedaba totalmente muerta y el asunto se iba al archivo.

“Fue una forma con la cual los asuntos fueron disminuyendo y una de las formas con las cuales el Poder Judicial estableció la manera en la que los juicios que tenían

tiempo sin actuar fueran llevados al archivo y como asuntos concluidos”. Por último, afirmó que se han visto de todos modos ya descargados un poco más de actividad y la cuestión de lo histórico se ha ido poco a poco ya solucionando y ha ido mermando todo el problema de acumulaciones y de rezagos que ha tenido el Supremo Tribunal, sobre todo en materia familiar.

### *El Derecho y la política de datos personales en México*<sup>12</sup>

Se tiene que cuestionar para qué nos solicitan los datos personales, ya sea dentro de las instituciones públicas o en privadas, sin embargo, la preocupación está en los profesionistas, pues la mayoría -médicos, abogados, contadores- no lo saben y olvidan establecer ese aviso de privacidad dentro de su política de protección de datos, alertó la especialista Alejandra Clemente Salvador<sup>13</sup>.

“La ley es clara y establece que debe haber un documento al que se llama Aviso de Privacidad, en donde le tienes que decir a esa persona qué datos le vas a pedir y para qué los quieres, y no nada más eso, también se le debe informar cómo los vas a cuidar. Yo he hecho el ejercicio, he ido con algún médico, con un dentista y les pregunto “¿Tienes un aviso de privacidad? ¿y qué es eso?, me responden”, lamentó.

La especialista sentenció que incluso el Instituto Nacional de Transparencia, a pesar de que tiene un generador de avisos de privacidad, al revisar los documentos que tienen, ni ellos cumple con lo que marca la ley o están exagerados.

“Dentro de ese aviso de privacidad yo tengo que decir qué información voy a pedir, pero también que voy a hacer con esa información, si la voy a compartir. De repente nosotros vamos a un banco, por ejemplo, abro una tarjeta de ahorro y de repente me empiezan a llamar para venderme todo tipo de seguros y productos que se genera en la empresa y ahí están compartiendo datos personales”.

“Hace poco vi en Internet que nos sorprendíamos porque vulneraron y se robaron la base de datos de equis tienda y todos espantados, porque ahí está en mis datos, y

---

<sup>12</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que la abogada Alejandra Clemente Salvador concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico La Voz de Michoacán, el 21 de diciembre de 2021. *Cfr.* Manzo, J. (2021). Aviso de privacidad es una ‘letra muerta’. Alejandra Clemente Salvador es especialista en protección de datos personales y advierte que existen el no exigir que la información esté debidamente resguardada. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,788), p. 15A. México.

<sup>13</sup> Abogada y maestra en gobierno y asuntos públicos, así como en transparencia y protección de datos. Fue capacitadora adscrita a la Coordinación de Capacitación del entonces Itaimich. También, profesora en distintas asignaturas, entre ellas la del derecho a la información. Y asesora jurídica en el TRAR S.C., y despacho de abogados.

de repente estaba la foto de la señora de la papelería con mis datos personales como una copia de la credencial de elector. Y sí, de repente eso es lo que no vislumbramos, la ley señala que debemos de cuestionar quién nos pide datos y para qué. Llámese institución pública o particular”.

La maestra definió los datos personales a aquellos que nos distingue de los demás, que parte desde nuestro nombre, domicilio, formación académica, fecha de nacimiento y edad, hasta aspectos sensibles que la propia norma clasifica como datos confidenciales, entre ellos, la creencia religiosa, preferencias sexuales, estado de salud, entre otros.

Reconoció que es un riesgo que menores de edad estén expuestos en redes sociales, y aunque las plataformas se respaldan al momento demostrar una política de privacidad, que incluye términos y condiciones, mismas que generalmente no se leen. ¿Entonces qué estamos aceptando?, cuestionó, al advertir que los niños pueden falsear la información con tal de estar en las plataformas.

Criticó que muchas veces se da más información de la que se nos pregunta. En este punto, advirtió los riesgos que implica, por ejemplo, que se diga que están de vacaciones, que está toda la familia fuera de casa. “Pues significa que la casa está sola”. O, por ejemplo, también remarcó que cuando se sube una foto grupal, nunca se pregunta a los demás si están de acuerdo en usar la imagen de los demás.

Advirtió los riesgos que implica estar compartiendo material íntimo, que podría derivar en la aplicación de la Ley Olimpia. “Puede ser que estemos en una relación con una persona y yo decida enviarle este tipo de material, pero implica responsabilidad”. Insistió que toda la información que se comparte a través de dispositivos “ahí se queda”.

“Cuántas veces a lo mejor yo subo una foto a una red social y me arrepiento y en cuestión de segundos la bajo, Pero en ese segundo que estuvo arriba alguien la pudo descargar”, sentenció la maestra Alejandra Clemente, tras advertir que no hay una cultura del uso responsable de la Internet y de la protección de datos personales.

### *El Sistema Estatal Anticorrupción en Michoacán y sus áreas de oportunidad<sup>14</sup>*

A pesar de que el 2015 nació en Michoacán el Sistema Estatal Anticorrupción, a seis años de distancia, no se ha visto de todo el avance en la estrategia contra este

<sup>14</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Edgar Hugo Rojas Figueroa concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 23 de diciembre de 2021. Cfr. Manzo, J. (2021). Se ‘contamina’ la lucha contra la corrupción. Edgar Hugo Rojas es doctor en Derecho y al hacer un análisis de las instituciones encargadas de la lucha contra la corrupción ve que aún hay serias áreas de oportunidad. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,790), p. 11A. México.

flagelo, reconoció el doctor en derecho, Édgar Hugo Rojas Figueroa<sup>15</sup>, tras advertir que lo empaña una serie de pifias que se han venido cometido, partiendo de la integración de sus perfiles.

“En muchas ocasiones en lugar de que lleguen los perfiles calificados, llegan impulsados con ciertos intereses político partidistas o de políticos actuales que han venido contaminando el sistema y que, bajo ese estado de cosas al contaminar el sistema, los que integran el sistema, los que tienen que dar consecución, ya vienen con bastantes intereses”, reprochó el especialista.

Recordó que en Michoacán hay un comité de selección que está integrado por nueve integrantes. el Reglamento establece que cuando menos siete tienen que estar de acuerdo para nombrar a su vez a ella o el integrante del sistema. Ahí están representadas la sociedad civil, iniciativa privada, grupos sociales y académicos.

Advirtió que la Fiscalía Anticorrupción que en la actualidad se tiene, lamentablemente no ha gozado de ese robustecimiento que se quisiera, problemática que también enfrenta el órgano a nivel nacional. “Pareciera como que en algunos casos y son muy insistentes y en otros los dejan abiertos o los dejan completamente a la deriva”.

Afirmó que, a nivel nacional, mientras instituciones como la unidad especializada en investigación financiera sigan estando politizadas, inmersas en este ambiente de intereses, difícilmente se va a sancionar. “Y si a eso le sumas, por ejemplo, en el caso de Michoacán, que en todo este sistema convergen la Contraloría del Estado, la Auditoría Superior de Michoacán, la Fiscalía Anticorrupción, los integrantes del sistema de participación y todos ellos tendrían que estar velando, pero cada uno de ellos llega por diferentes intereses, tanto políticos como partidistas, me parece que es donde se está contaminando”.

Rojas Figueroa sentenció que en Michoacán estamos reprobados todavía en la lucha anticorrupción. Dijo claramente que no hay una cultura de la transparencia. Lamento que tampoco hay una integración de carpetas nítidas o contundentes que robustece el sistema anticorrupción. “Si observamos los informes de la Fiscalía Anticorrupción son demasiado pobres y si observamos también el jaloneo que hay en el sistema estatal Anticorrupción, pues no logra cuajar o no logra madurar. Entonces, yo me atrevo a decir en una escala del 0 a 10, que en este momento está reprobada, en este momento

---

<sup>15</sup> Es doctor en Derecho y cuenta con dos maestrías. Abogado egresado de la Universidad Michoacana; y catedrático de Teoría General del Estado, Historia del Pensamiento Económico, Derecho Constitucional y Filosofía del Derecho. Ha sido servidor público en el gobierno federal, estatal, así como en el Poder Legislativo de Michoacán.

lo que se requiere es que incluso el actual gobierno le impulse con presupuesto, con criterios de evaluación, a través de las áreas del Congreso, pues para poderle darle un nivel y que sobre todo quede bien determinado que debe de ser completamente una paridad en la investigación de los delitos denominados de cuello blanco”.

Destacó que a pesar de que todas las instituciones tienen la obligación de tener un área de control interno para dar precisamente seguimiento a sus funcionarios lamentablemente muchas de estas áreas duermen el sueño de los justos y no están actuando como se debiera. Rojas admitió que todavía los ciudadanos no tenemos al 100% la cultura de la denuncia. “¿Por qué?, porque anteriormente esta situación no era catalogada como delito grave. En la actual administración federal que tenemos ya es considerada como un delito grave y esto permite que paulatinamente se vaya generando la confianza”.

### *Cumplimiento y desacato de la Constitución y las leyes en México<sup>16</sup>*

Desde que inició este sexenio, me ha parecido que el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador ha emitido algunos decretos y acuerdos de más o menos la similar naturaleza que contravienen a la Constitución”, reprochó el abogado Rubén Jiménez Páramo<sup>17</sup>, tras recordar que hace un año emitió un decreto en donde se ordena que altos funcionarios no reciban aguinaldos, violando a la misma Constitución. “También está el memorándum donde le ordena a los secretarios de Gobernación y de Educación que no cumplan con la reforma educativa y lo hace por escrito y les ordena que no cumplan con la ley cuando ellos tienen el mandato por la Constitución que cumplir y hacerla cumplir, que de igual manera lo tiene él como presidente, como la máxima autoridad, de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen”.

Al analizar el acuerdo que emitió el presidente López Obrador en donde se declaran de seguridad nacional los proyectos y las obras estratégicas que realizará el gobierno de

---

<sup>16</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Rubén Jiménez Páramo concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 28 de diciembre de 2021. Cfr. Manzo, J. (2021). Sistemática, violación a las leyes: experto. El abogado Rubén Jiménez Páramo se dice preocupado porque con acuerdos, decretos y memorándums, el gobierno de AMLO está violando la Constitución de México. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,794), p. 6A. México.

<sup>17</sup> Catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana desde hace más de 25 años. Servidor público durante 16 años en el Ayuntamiento de Morelia. Abogado litigante durante décadas en Michoacán. Asesor de una amplia cantidad de estudiantes de la Universidad Michoacana.

México, lamentó que contravinieran la Constitución Política y las Leyes. Recordó que está plenamente establecido que la obra, las adquisiciones y los arrendamientos, deben llevarse a cabo por licitación pública, en la cual se presenten libremente propuestas.

Aunado a que se fija un plazo de 5 días a las dependencias para que emitan permisos que se requieran, de lo contrario, se entenderá como una afirmación de que está la autorización. “Esto se considera grave debido a que hay permisos que no se pueden otorgar en plazos tan rápidos, como el de manifestación de impacto ambiental”. Recordó casos pasados como el del aeropuerto de San Salvador Atenco.

El también catedrático fue claro: “no quisiera pensar que se trata de una cuestión de ignorancia, si el presidente no es abogado, tiene un consejero jurídico, así como asesores que lo pueden orientar y decirle lo que no se puede o no se debe hacer, pero si es así, aquí parece ser que el presidente pues no escucha”. Afirmó que acuerdos como éste, que la Corte ya limitó, sólo aplica para el gobierno “no para el resto de los mortales”. Retomó lo que decía el analista Javier Tejada que este decreto lejos de demostrar o evidenciar autoritarismo, más bien muestra que se empieza a perder el poder.

“Tal vez ya le están ganando las prisas al presidente, por terminar sus proyectos emblema de su administración, entre ellos la refinería de Dos Bocas, el Aeropuerto de Santa Lucía y el Tren Maya, sin embargo, esto no es motivo para orientar todas las disposiciones legales que hay”, afirmó Jiménez Páramo. Si bien ya hay una opinión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde suspende una parte del “decretazo” presidencial, el abogado recordó que si algún colectivo particular, o bien, particulares directamente afectados interpongan un juicio de amparo en un caso concreto, un juez tendría que otorgar las suspensiones respectivas. O bien, a través del Congreso de la Unión interponer una controversia constitucional, aunque reconoció que es más complejo debido a la composición política en donde dominan las fuerzas simpatizantes con la 4T.

“De acuerdo con el artículo 105 constitucional, podría ser a través de la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores, y se establece que tenía que ser a través de los presidentes de las mesas directivas la petición para interponer la controversia constitucional”, explicó. Para finalizar, el abogado Rubén Jiménez Páramo recordó lo que también expresó en su momento el analista Rafael Cardona, quien a su vez manifestó que es curioso que en México se apele a la seguridad nacional en un país donde no se tiene seguridad pública.

*El nuevo sistema de justicia penal y su efectiva comprensión en la sociedad mexicana*<sup>18</sup>

El justiciable, fuera del contexto jurídico, desconoce todas las posibilidades tan grandes e importantes que tiene para poder contribuir en la investigación de un hecho que tiene alguna apariencia de delito, razonó el abogado Javier Arturo Silva Loza<sup>19</sup>, quien a su vez resaltó la necesidad de que la sociedad se entere de manera más coloquial y menos técnica de los beneficios del nuevo sistema de justicia penal.

La sociedad debe entender que el Ministerio Público, la Fiscalía, ya no es el detentador exclusivo de la operación, de la conformación, de la integración de lo que anteriormente conocíamos como una averiguación previa, hoy carpeta de investigación, sino que todas las partes que participan en la investigación, presunto imputado, su defensa, víctima, ofendido, asesor, o víctima, todos tienen un plano igual.

Todo esto, a fin de que no sea el Ministerio Público quien determine unilateral, caprichosa o negligentemente, los actos de investigación. “En esta parte debemos hacer saber a la ciudadanía, porque ninguno estamos exento de cualquier necesidad de tener la obligación que acudir ante una fiscal para los efectos de investigar algún acto, ¿Qué derechos tenemos? Y el básico, saber que tiene derecho a ofrecer sus datos de prueba”.

Recordó que en la integración de una carpeta de investigación tienen acceso las partes involucradas, sin embargo, no es propiamente que se caiga un caso a causa de que se dé mayor difusión de la que deba de tener la investigación de un acto.

“Los efectos de controlar ese desquiciamiento de la investigación, no creo en ello. Yo creo que si un fiscal con conciencia práctica sabe conducir los elementos de investigación a través de todos sus órganos auxiliares y un imputado y su defensa también entiende lo que los elementos que le están, vamos a decir, le están perjudicando, también que tienen el deber de poder aportar pruebas sin contradicción”. El catedrático afirmó que esta parte de la contradicción es elemental, porque no solamente nos podemos conformar con lo que la Fiscalía empiece a desahogar y a capturar, sino que si vemos y entendemos que son partes que son malos elementos, que no llevan licencia, no llevan

---

<sup>18</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Javier Arturo Silva Loza concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 30 de diciembre de 2021. Cfr. Manzo, J. (2021). Se debe hacer más digerible la justicia. Javier Silva Loza es abogado postulante y catedrático y habla de la necesidad de que el sistema de justicia penal sea explicado puntualmente y sin tanto tecnicismo. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,796), p. 8A. México.

<sup>19</sup> Abogado postulante y expresidente del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. Integrante de la Comisión de Honor y Justicia del referido Colegio. Catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Y ha sido colaborador en despacho de abogados.

fondos ni los actos de investigación, se tiene el derecho de aportar diversos actos para poder contradecirlos y poder formar criterio.

“Y lo mismo sucede con la parte victimal. Si yo veo que el fiscal está haciendo actos de investigación, y no son los suficientes, como víctima, como asesor victimal, tenemos también el derecho de reforzar y aportarse, de solidificar todo lo que es los actos de investigación, porque esto es lo que le permitirá finalmente aun fiscal poder integrar una verdadera teoría del caso”, destacó. El expresidente del Colegio [de Abogados del Estado de Michoacán] aclaró que la difusión de un caso no es tanto un derecho, y más bien, lo que se debe aspirar en la parte procesal, es evidenciar a la carpeta de investigación y no mediatizándolo. Se dijo respetuoso de la labor de la prensa, y consideró que son los primeros que deben entender lo que es una carpeta de investigación”.

Para finalizar, el abogado llamó a los abogados a contribuir de manera eficaz a una correcta investigación, y para ello se debe tener el cabal conocimiento de cuáles son los elementos de cada tipo penal que se presenta para una investigación. “Porque conociendo los elementos del tipo penal, sabemos también cuáles son los actos de investigación que amerita el caso. Y en esto, es la forma en que nosotros debemos de contribuir, consolidar a la carpeta de investigación y al fiscal, proveyendo de estos elementos para poder tener elementos de datos de prueba que le permitan incluso a la Fiscalía, poder judicializar algún asunto llevado a la investigación”.

*Actualización profesional, asimilación de tecnologías de información y comunicación y formato laboral híbrido: desafíos para la abogacía michoacana en la postpandemia*<sup>20</sup>

Uno de los grandes desafíos que enfrentan los abogados es la inclusión las nuevas tecnologías de la información, confesó el doctor en derecho Miguel Medina Romero<sup>21</sup>, tras reconocer que la pandemia nos colocó frente a un escenario distinto al que estábamos acostumbrados y nos obligó a mudarnos a un sistema mixto. Afirmó que nos tenemos que preparar para estos próximos tiempos, de lo contrario, se corre

<sup>20</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Miguel Ángel Medina Romero concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 4 de enero de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Tiempos obligan a la actualización. La pandemia vino a mostrarle a los abogados que es momento de entrar a las tecnologías de la información o se corre el riesgo de quedar obsoletos: Miguel Medina. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,800), p. 8A. México.

<sup>21</sup> Es doctor en Derecho y profesor universitario en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Secretario académico del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán; y es integrante de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción en Michoacán. Colabora en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Michoacana

el riesgo de que se caiga en lo obsoleto. “La pandemia vino a acelerar esa necesidad de contar con abogados que estén listos para enfrentarlos nuevos desafíos de estos tiempos complejos y que, como dice Carlos Fuentes en su obra, la realidad ha superado la fantasía”, destacó el también catedrático universitario y secretario académico del Colegio de Abogados [del Estado de Michoacán], quien previó resistencias de los profesionales del derecho, pero dijo entenderlas, no obstante, recomendó que se trascienda.

“Caer en la automatización total o en el cómo éramos antes, nos ubica fuera de lo que realmente estamos y hacia dónde nos dirigimos. Es un esquema mixto, es un esquema donde confluye tanto el asunto tradicional, como la nueva realidad. La cuestión es esto que le empiezan a llamar el sentido mixto o la parte de incluir tanto lo virtual como lo personal o lo presencial”, destacó el especialista, una vez que evaluó la actualidad, y que actualmente nos rebasa. Reconoció que no estamos listos al 100 por ciento para transitar hacia ese modelo mixto. Recordó que la realidad nos empezó a empujar hacia donde tendremos que estar. “La realidad que le hace llamar nueva realidad es un esquema de dos picos donde recogemos cuestiones que teníamos, pero también que llegaron cosas para quedarse y para mejorar”.

Medina Romero apostó que quedarnos en el pasado no nos permite subsistir, por lo que sugirió aprender, desaprender y volver a aprender. Para eso, se requiere de voluntad, pues el mecanismo anterior nos deja obsoletos y ya no es funcional. “Se debe tener convencimiento de que tiene una utilidad el esquema en el cual cambiamos y que realmente vamos a tener que vivir en este paradigma”.

Dijo reconocer las resistencias, pues es parte de lo que caracteriza al hombre, pero apostó por su capacidad de adaptación. “¿Qué tenemos que hacer? Entender con conciencia los cambios que llegarán y hacia los que nos tenemos que subir si queremos subsistir, también habrá quienquiera restarse, pero se irá auto marginando. Y creo que no es parte de lo que la propia convivencia humana exige para poder tener reconocimiento y para poder estar dentro del círculo, pues tendremos que aprender a convivir más allá de coexistir con las reglas que están ahorita”.

Admitió que las generaciones con más experiencia tienen el reto de desaprender y entrar en los paradigmas de los próximos profesionistas, aunque será un aprendizaje mutuo, pues también se requiere de los conocimientos. Destacó que hay países europeos, en donde ya se tienen estas dos opciones, la tradicional y la tecnología. “Hoy tenemos que ir hacia estas novedades, hacia niños que hablan varios idiomas, hacia niños que controlan mejor la tecnología”.

Advertió que parte del trabajo que hace un abogado, que hace un profesionista en general ya es remplazado por la inteligencia artificial, y los robots ya realizan acciones

muy puntuales que venían de años atrás efectuando los despachos, los abogados a través de sus operarios. “Ese trabajo ya viene siendo reemplazado y no lo trajo la pandemia, lo aceleró la pandemia, lo está acelerando la pandemia”, pues la automatización permite la reducción de costos, sin embargo, aclaró que las personas no se podrán sustituir de ninguna manera.

*Formación cívica en la sociedad para garantizar un pleno Estado de Derecho*<sup>22</sup>

Un pendiente en el país es el respeto a la ley, confesó el abogado Fabián Pérez Maldonado<sup>23</sup>, tras afirmar que es importante dotar a la sociedad de una formación cívica a fin de garantizar el Estado de Derecho. Reconoció que, en un grado mínimo, los ciudadanos están cumpliendo con la ley. Afirmó que, si se respeta, se respeta también el Estado, la población y la ciudadanía, no obstante, reconoció que es un grado mínimo.

El especialista resaltó que los abogados y la sociedad en general tienen esa aspiración: que se respete en un grado máximo. Opinó que quizá no se respeta por la falta de cultura cívica, por lo que ve esa área de oportunidad. “Usted se lava los dientes porque tiene cultura de la higiene para conservar, preservar su persona y su imagen. Entonces es exactamente lo mismo”, manifestó el también expresidente del Colegio de Abogados del estado.

Destacó que faltan programas cívicos. Admitió que estos deben venir de parte del gobierno. “Muchas veces se habla de la falta de la incultura, de la legalidad, y genera grandes problemas en este país”. Pérez Maldonado afirmó que lo que se cumple es lo mínimo, por ejemplo, respetar el semáforo. También dijo que quizá se respeta a los padres. Sin embargo, advirtió que ahí están los números fríos que revelan nuestra realidad.

“Por qué se incrementa la delincuencia, por no cumplir un deber, implica dejar de hacer lo que se tiene obligación de ser. Y eso solamente lo vamos a hacer los que tenemos razón. Los que tenemos conciencia”, expresó. Citó ejemplos claros sobre el cumplimiento de la ley: “por qué andar armado en la calle si está prohibido por la ley o los padres deben de darle alimentos a su hijo y también brindarle educación”. Pero

<sup>22</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Fabián Pérez Maldonado concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 6 de enero de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Se respeta en lo más mínimo la ley. Fabián Pérez Maldonado es especialista en derecho y apostó por reforzar la cultura cívica en la sociedad a fin de que se cumplan con los deberes que se tienen. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,802), p. 3A. México.

<sup>23</sup> Abogado egresado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en donde se desempeña también como profesor en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Expresidente del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán; y también abogado postulante. Experto en temas jurídicos y asesor de distintas generaciones de profesionistas.

fue más allá: cumplir con las labores domésticas, o las propias del ejercicio profesional o laboral”.

Todos tenemos deberes y todos deseamos que se cumplan esos deberes. La ley da derechos, pero también impone obligaciones. Esa es la sustancia de la ley”, expuso. Insistió que el tema pendiente en el país es justo ese, y es el que genera caos y desorden. Apostó por programas permanentes, que impulsen políticas públicas que permitan prevenir hechos que generan problemas sociales. “Debe haber programas estrictos y de riguroso contenido para fomentar la cultura jurídica. Yo aspiro a que la ONU, que es un organismo internacional que incumbe a todos y que está en la vida de todos, implemente programas”.

El abogado Pérez Maldonado admitió que no sólo es la sociedad la que está incumpliendo, sino también los mismos gobernantes. “Lo que es arriba es abajo, dice el refrán. En realidad, pues ahí está fallando mucho también”. “No es posible que haya tanta deficiencia, tanta irresponsabilidad del gobierno para cumplir con sus propias funciones. Y insisto en los datos duros. O sea, en este país se cometen delitos las 24 horas del día y se comete también incumplimiento de las obligaciones que se tienen impuestas”.

Compartió que el gobierno debe cumplir con lo que corresponda a sus atribuciones para combatir la delincuencia. Los diputados hacen las leyes, y éstos deben hacer que se cumpla a través del Poder Judicial, y éste a su vez, cumplir también con sus obligaciones constitucionales. “Justicia retardada es denegada. El policía debe de estar previniendo el delito y no esperando que se cometa para solucionarlo. Precisamente falta prevención. En ese sentido claro que se respeta la ley. Pero un grado mínimo. Queremos que se respeten un grado máximo”.

### *Avances y pendientes en la construcción de organismos constitucionales autónomos de México*<sup>24</sup>

Aún y con los avances que han tenido en el país en construcción de organismos autónomos, el maestro Marco Antonio Armas Hernández<sup>25</sup> reconoció que aún se

<sup>24</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Marco Antonio Armas Hernández concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 11 de enero de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Aún falta autonomía plena en organismos. Marco Antonio Armas es especialista en Derecho Constitucional y reconoce que se han tenido avances significativos, sin embargo, aún se tienen tareas pendientes. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,807), p. 6A. México.

<sup>25</sup> Abogado egresado de la Universidad Michoacana, en donde también cursó una maestría en Derecho Procesal Constitucional por la División de Posgrado. Especializado en el derecho constitucional, el derecho procesal constitucional y también el tema de los derechos humanos. Profesor universitario, así como asesor.

tienen áreas de oportunidad para seguir fortaleciendo. Por ejemplo, resaltó que, en el proceso de la integración de estos, no se puede hablar de plena autonomía, puesto que ahí intervienen los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Admitió que, aunque presupuestalmente sí dependen de ellos, ahí existe cierta autonomía, por ejemplo, al momento de presentarlas propuestas de cuánto es el dinero que van a ocupar para cada ejercicio fiscal. Detalló que para la designación de los integrantes del Poder Judicial de la Federación y ministros de la Suprema Corte de Justicia el Poder Ejecutivo envía ternas y el Senado los elige.

El abogado y maestro en derecho procesal reconoció que sí ve cierta fortaleza en esas instituciones que surgieron como contrapeso de los poderes tradicionales. Al hablar del Instituto Nacional Electoral (INE), recordó que su antecesora la Comisión Federal dependía de la Secretaría de Gobernación, pero para efectos de imparcialidad, objetividad, justicia, democracia, lo adecuado era que no formara parte de esos poderes, y se convirtió en un órgano autónomo.

“La idea de estos organismos es que sus titulares no sean políticos, y no sean puestos de político, sino que los ocupen aquellas personas que realmente tienen el perfil, el conocimiento y que de cierta manera no estén sujetos o subordinados a ningún partido o algún poder”, afirmó el especialista, tras resaltar que la garantía que tenemos los ciudadanos está en la Constitución Política del país, que es la que establece y reconoce nuestros derechos humanos, así como sus garantías.

Destacó que los organismos constitucionales autónomos también son garantía de los derechos humanos de nosotros. “Es decir, también, además de realizar esa función específica, protegen los derechos humanos”. Puso como ejemplo al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que protege el derecho a la protección de datos personales y el derecho fundamental de acceso a la información pública gubernamental y el encargado de presentar acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes o normas que sean contrarias a la Constitución en el tema de la protección de datos personales.

Confesó que hay presiones externas hacia los organismos constitucionales, sin embargo, llamó a que se respeten independientemente si están funcionando o no, pues ese es otro tema. “El tema que preocupa es que los gobiernos en turno se aprovechan de esa deficiencia en las funciones de estos organismos para sacar algún tipo de provecho”.

Armas Hernández también sentenció que los organismos constitucionales deben transitar a ser verdaderas instancias autónomas, a fin de garantizar un verdadero Estado democrático que respete los derechos humanos de las personas. Frente al debate que se tenía de la asignación presupuestal a las instancias, advirtió que esto llevaría a volver al centralismo absoluto.

“No estoy de acuerdo en que se desaparezcan, pero sí tal vez regular. Hay algunas cuestiones, como todas las instituciones no son perfectas, se pueden ir mejorando el paso del tiempo, pero creo que sí sería un retroceso desaparecer al INE o que este organismo encargado de las elecciones, que forme parte de alguno de los poderes que generalmente es el Poder Ejecutivo”. “Yo creo que hace falta que estos organismos, con base en la Constitución y con base en su normativa, puedan realizar sin contratiempos la función específica para la cual fueron creados”.

### *El Derecho marítimo y el puerto de Lázaro Cárdenas, México<sup>26</sup>*

Los puertos deben estar a cargo de un capitán de altura y no de un almirante, afirmó tajante el especialista en Derecho Marítimo Abelardo Güido Roa<sup>27</sup>, tras criticar la decisión de quitarle esa rectoría a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dejársela a la Marina Armada de México. Al hablar de la importancia del derecho marítimo planteó varios puntos de vista. En el territorio que le corresponde al Estado mexicano, terreno, espacio aéreo y aguas en el mar, en este último se tiene casi el doble de espacio. En tierra se tienen casi 2 millones de kilómetros cuadrados y en el mar 2 millones 750mil.

Michoacán cuenta con el puerto de Lázaro Cárdenas, y que es administrado por una API. Dijo que la Administración Portuaria Integral presentó un plan de desarrollo hace 12 años, que conste de ocho etapas y en estos momentos está culminando la quinta y ya se cuenta con el puerto más grande del territorio mexicano. Para cuando culmine ese proceso se convertirá en el puerto con mayor capacidad e importancia de la costa americana del Pacífico.

Previó que la economía de Michoacán se apoyará de manera significativa del movimiento que ocurre en el puerto, gracias al movimiento de mercancías y embarcaciones, inclusive todo se está preparando pues este punto hace un tiempo dragó su canal principal de navegación a 18 metros de profundidad de calado. En este punto, explicó que en esta rama se mide hacia abajo, por su profundidad. “El puerto y el canal

---

<sup>26</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Abelardo Güido Roa concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 13 de enero de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). LC, a nada de ser el puerto más grande. Abelardo Guido [sic] Roa es especialista en Derecho Marítimo y habló de la importancia de éste; destacó que cuando se consolide el plan de la API, Lázaro Cárdenas será eje central”. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,809), p. 6A. México.

<sup>27</sup> Abogado y maestro en derecho egresado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Expresidente del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán y catedrático en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Especialista en derecho marítimo y, además, se desempeña como perito en Criminalística.

principal de navegación de Lázaro Cárdenas es de hasta 20 metros, lo que permitiría la entrada de barcos de hasta 17 metros de calado, el calado del barco, vemos el barco y vemos la superficie del mar. El calado es todo lo que queda por abajo. Entonces se necesita un colchón de seguridad para un barco ya de ese tamaño de tres metros. Si el puerto tiene 20 metros, pueden entrar embarcaciones hasta con 17 metros de calado”.

El también expresidente del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán destacó que la posición estratégica del puerto de Lázaro Cárdenas permite la importancia de comercio que viene de países de Asia como Hong Kong, Japón, China, Corea. Este lugar se convirtió en el eje central, tras desplazar a Manzanillo, que durante mucho tiempo operó como el puerto principal, sin embargo, como ya no cuenta con espacio para crecer “se estacionó” y se frenó su desarrollo.

En cambio, LC cuenta con terreno de reserva para poder seguir creciendo. “Ya hay dos terminales portuarias de contenedores y en total en esos dos terminales portuarios son casi 20 grúas las que operan, es decir las que bajan directamente el contenedor desde el barco para depositarlo en el patio de contenedores y que ahí lo recoja el propietario con un trámite aduanal”. “El puerto está creciendo demasiado a un buen ritmo y va a llegar a ser el puerto más grande e importante de toda la costa americana del Pacífico”, proyectó el especialista en derecho marítimo, y también catedrático, tras criticar la decisión del presidente Andrés Manuel López Obrador de cederle la rectoría de la Marina Mercante y Puertos a la Secretaría de Marina.

“El Ejército tiene sus funciones. Ellos tienen una carga de responsabilidades muy específicas y se le está dando una carga muy especial, completamente diferente”. En tanto, la Secretaría de Marina es ni siquiera autoridad en materia marítima. La autoridad marítima en la Secretaría Comunicaciones y Transportes y el responsable de la Capitanía del Puerto es un capitán de altura que depende de la Dirección de Puertos y Marina Mercante. Y ahora no. Ahora está a cargo de un almirante, destacó el también maestro en derecho.

### *Derecho hipotecario, regímenes de propiedad y problemas habitacionales en México*<sup>28</sup>

No saber identificar las diferencias entre los condominios y los fraccionamientos genera una serie de problemas, sobre todo habitacionales, y más ahora en tiempos

<sup>28</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Abel Benjamín Torres Barajas concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 18 de enero de 2022. *Cfr.* Manzo, J. (2022). Condominios, los de más tendencia. Benjamín Torres Barajas es un especialista en derecho hipotecario y reconoce que, [de] no saber identificar una diferencia entre condominio y fraccionamiento trae conflictos; el experto señala que la industria [ha] cobrado incremento durante los últimos 15 años. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,814), p. 8A. México.

de pandemia, pues han sido recurrentes los casos que han llegado a despachos de abogados, advirtió el abogado Abel Benjamín Torres Barajas<sup>29</sup>.

Para él es básica la diferencia, detalla que ambas son propiedad privada, sin embargo, el condominio se refiere a una propiedad. “Esto quiere decir que el conjunto habitacional desde su puerta o control de acceso hacia adentro, todas las zonas por donde se pueda transitar o caminar son de uso común y pertenecen a todos y cada una de las propiedades de las unidades, pero las vialidades, los pasillos, por ejemplo, en edificios son área común y éstas su mantenimiento o su preservación, su modificación, competen al condominio como tal”.

“El condominio es una figura asociativa de régimen de propiedad. En la actualidad, en los últimos 15 años hacia acá ha sido un tema recurrente en nuestro estado, porque hubo un despunte grandísimo por las constructoras en utilizar este tipo de régimen para el desarrollo de conjuntos. Ahora, a diferencia de un fraccionamiento, el fraccionamiento es un lote que se partió en pedacitos y se vendieron cada uno de esos lotes con casas construidas”.

Generalmente estos fraccionamientos constituyen una colonia. También hay fraccionamiento dentro de una colonia. La diferencia tanto de infraestructura técnica y su organización, es que en el fraccionamiento los dueños son sólo de cada casa o lote de fraccionamiento, pero en el condominio es de áreas comunes y los ejemplos más palpables son los clubes deportivos. “Los clubes que tienen un conjunto como la mayoría de campo de golf son en régimen en condominio, puesto que el área del campo de golf, albercas, etc. se mantienen de cuotas de los rentistas”, detalló el mediador privado en materias mercantil, inmobiliaria e hipotecaria.

En este punto, al hablar de las obligaciones, explicó que los condominios se constituyen a través de un acta, como si fuera una empresa. No lo es, aclara. “Es un régimen de propiedad privada y todas las reglas del juego están en esa acta registrada en el Registro de la Propiedad, si tiene alberca, gimnasio, canchas de basquetbol, de fútbol, etc. y se establecen derechos y obligaciones y en nuestra escritura tiene obligación el notario de incorporar el reglamento y el antecedente de constitución del régimen. En cambio, en un fraccionamiento las obligaciones y derechos que tiene todo ciudadano son los de materia civil, los que cualquier persona cuando salimos a la calle o que ejercemos nuestros derechos sobre nuestra propiedad, salvo que hagan una asociación civil”.

---

<sup>29</sup> Abogado postulante y miembro activo del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., en donde encabeza la secretaría de Servicio Social Profesional. Es director general de AGERE corporativo jurídico, una firma legal de consultores jurídicos. Mediador privado en materias mercantil, inmobiliarias e hipotecaria, con más de 15 años de experiencia.

“Para incorporarme a una asociación civil de colonos de un fraccionamiento es voluntario, para un condominio es obligatorio, porque desde el momento en el que yo compro en condominio estoy obligado a las reglas del juego de ese condominio que se establecen en ese reglamento”, expresó Torres Barajas. Reconoció que hay una confusión legítima, pues lo que busca una asociación de colonos es el mejoramiento de su entorno. Pero, advirtió que llegan a cometer excesos dentro de sus sanciones.

“Si no pagas el mantenimiento, no te doy el acceso. O bien te doy el acceso, pero tú abres la pluma, etc... Muchas veces, vemos temas más graves que ponen un portón cerrado y es una violación de derechos fundamentales y de la libertad de tránsito”. En un fraccionamiento, las vialidades son públicas, el mantenimiento le toca al ayuntamiento, y en un condominio, vialidades, postes, etc. son parte de la propiedad común de los condominios.

### *El Sistema de Administración Tributaria y los contribuyentes en México*<sup>30</sup>

Una constante de la última década ha sido la de endurecer la postura del Servicio de Administración Tributaria (SAT) hacia conductas omisas o evasivas de los contribuyentes, reconoció el doctor Javier Elliott Olmedo Castillo<sup>31</sup>, tras recordar los cambios fiscales que entran en vigor este año. “Uno de los puntos de partida es atacar la evasión. Existe un endurecimiento con relación a este tema. Tan es así que el no presentar tres declaraciones de impuestos implica que se le cancelen al contribuyente sus sellos digitales. Con ello le imposibilita emitir un comprobante fiscal y generar ingresos”.

Reconoció que es una sanción muy drástica para un contribuyente que, a lo mejor por una cuestión de caso fortuito o fuerza mayor, dejade presentar tres aclaraciones consecutivas y en automático le impide la autoridad que puede emitir un comprobante fiscal. “Medidas como éstas se han venido implementando y sobre todo para la reforma fiscal 2022, en donde también hay sanciones altas en cuestión de no considerarse conservar comprobantes fiscales o no llevar contabilidad endurece la posición de la autoridad, incluso hasta considerarse como una defraudación fiscal”, advirtió.

<sup>30</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Javier Elliott Olmedo Castillo concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 20 de enero de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). SAT tiene ultimátum para contribuyentes. Javier Elliott Olmedo es especialista en derecho fiscal y advierte el endurecimiento de las medidas a aquellos usuarios que no cumplan con sus obligaciones por omisión o evasión. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,816), p. 3A. México.

<sup>31</sup> Abogado y contador público certificado. Cuenta también con maestría y doctorado, y su área de especialización que ha sido el derecho fiscal. Presidente de la Asociación Nacional de Especialistas Fiscales, en Michoacán; y profesor de tiempo completo en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

“Entonces, si viene una reforma en un sentido de mayores obligaciones para los contribuyentes y mayores sanciones también para los contribuyentes”, desmenuzó el también presidente estatal de la Asociación Nacional de Especialistas Fiscales, tras reconocer que muchas de estas posturas son necesarias. “Sí ha habido abuso por parte de ciertos grupos de contribuyentes, pero por otro lado también algunos de los beneficios fiscales que existían se están eliminando. Entonces, por un lado, hay un endurecimiento, mayores cargas, mayores sanciones a los contribuyentes y, por otro lado, no hay un apoyo o estímulos que puedan hacer contrapeso para algunos sectores de todos”.

Reconoce que pareciera que hay una total desconfianza por parte del Estado, de Hacienda respecto de las conductas de los contribuyentes. Reconoce que regularmente el contribuyente, el pequeño, micro o mediano es el que tiene mayores cargas al final de cuentas y sale más perjudicado porque en un momento determinado la autoridad fiscal no está considerando que no tiene un asesor, que no tiene los recursos suficientes para contratar un abogado fiscalista que los pueda defender. “Muchas veces por desconocimiento, esos contribuyentes están sometidos a verdaderos problemas fiscales, que puede ser desde la cancelación de los sellos digitales, como en este caso el congelamiento de su cuenta bancaria y hasta a la posible comisión de un delito fiscal. Entonces el panorama se ve complicado sino hay una asesoría y un acercamiento”, expresa Olmedo.

Olmedo aclaró que más que terrorismo fiscal, la pinza de recaudación se empieza a cerrar más, sigue existiendo mayor presión para los contribuyentes que ya son cautivos y el nuevo régimen de confianza abarca más actividades, pero no es suficiente porque no hay ningún programa de incorporación de nuevos contribuyentes. “No hay ningún programa para atacar al comercio informal que es el que verdaderamente no está pagando impuestos. Nuevamente esta reforma ataca al que siempre ha estado cumpliendo con las obligaciones. Y digo ataca porque trae consigo mayores obligaciones y sanciones que no existían hasta este año 2021”.

Por último, advirtió que Michoacán, por su tipo de actividad, también sale severamente lesionado con la reforma, porque una gran cantidad de contribuyentes en Michoacán se dedican a las actividades agropecuarias, sobre todo agrícolas.

*Mecanismos de consulta popular y revocación de mandato, democracia y participación ciudadana en México*<sup>32</sup>

Sí es viable y oportuno que se lleve a cabo la consulta para la revocación de mandato en México, pero evitando que actores o partidos políticos manoseen el proceso, opinó el maestro Alfredo Guzmán Díaz<sup>33</sup>, tras destacar que en democracias más consolidadas estos mecanismos funcionan bien, pero aclaró que se debe también a que la ciudadanía participa y está informada. Dijo que en el país este proceso de revocación de mandato en términos de la Constitución y la ley lo deben solicitar los ciudadanos, sin embargo, se ha usado en términos políticos. Reprochó que en una democracia como la mexicana se tiende consecuentemente a abusar de la ignorancia de la ciudadanía polarizada en función a los intereses de los actores políticos.

El especialista aclaró que todas las autoridades, todos los funcionarios públicos deben de garantizar, promover, respetar los derechos humanos y la democracia es uno de ellos y hay mecanismos para la participación ciudadana, que van más allá simplemente de votar y ser votados y que tienen que ver con la consulta popular y revocación de mandato. Refirió que todo el proceso de organización es muy parecido al de una elección, puesto que se tienen que instalar casillas, a diferencia de una consulta que es más abierta.

Asimismo, las preguntas en las consultas tienen que pasar por el filtro de la Suprema Corte para que ésta sea válida, mientras que en la revocación de mandato está establecida en la Constitución. Recordó que en este momento se encuentra en la fase de revisar que todas las firmas, pues exige la Constitución que se cumpla con el 3 por ciento de los que están inscritos en la lista nominal, y si se cumple el INE tiene que emitir la convocatoria. “En este momento se tiene que revisar que todos estos ciudadanos que firmaron realmente estén”.

“La misma ley menciona que tendrá que ser la jornada de revocación de mandato y que el domingo siguiente después de tres meses de haber emitido la convocatoria de tal suerte que los trabajos que se están haciendo para la revisión de las de las firmas y contando sus tres meses, el 10 de abril sería la jornada de revocación de mandato”,

---

<sup>32</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Alfredo Guzmán Díaz concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 25 de enero de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). ‘Usan la revocación para fines políticos. Alfredo Guzmán Díaz, especialista en Derecho Electoral, alerta sobre uso perverso en este ejercicio de una democracia directa, en el cual se abusa de la ignorancia sobre su empleo. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,821), p. 7A. México.

<sup>33</sup> Es docente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Consejero electoral del distrito 10 del Instituto Nacional Electoral en Michoacán; integrante del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán; y ha asesorado a distintas generaciones de profesionistas en la entidad.

adelantó el también consejero electoral. Reconoció que, aunque la Constitución y la ley mencionan que es una atribución de la ciudadanía, actores políticos y partidos están metiendo las manos en este proceso. “Quiero hacer hincapié en eso, en lo que son los actores políticos y los partidos, porque los partidos en cuanto instituciones están cuidando también los intereses de quienes los administran, ¿verdad? O de quienes están en el poder. De tal suerte que nos damos cuenta de que la ciudadanía en sí no está participando si no es a través de la motivación que actores políticos realizan para que así se efectúe”.

El abogado también destacó que la revocación de mandato y la consulta popular, son dos mecanismos muy novedosos en el sistema electoral mexicano y que están diseñados para que la ciudadanía tenga mecanismos de participación directa, pero admitió que son tan novedosos que de ahí que sean incluso muy manoseados. “La revisión de las firmas se comenzó sin ningún contratiempo, pero no así la instalación de los consejos, de los 32 consejos locales y de los 300 consejos distritales. Ahí es donde se complica un poquito la cuestión porque se suspendió esa parte, no así la revisión de las firmas y esa parte, ese elemento es muy importante porque se debe respetar el derecho político electoral del ciudadano, en este caso de quienes firmaron solicitando se llevara a cabo el proceso de revocación de mandato”.

### *Derechos humanos, problemas de inseguridad y rezago educativo en Michoacán*<sup>34</sup>

Michoacán está frente a enormes retos que lo obligan a cumplirlos para evitar que se violenten los derechos humanos de sus habitantes. “Cada vez vemos un mayor problema de inseguridad”, denunció el doctor José María Cázares Solórzano<sup>35</sup>, al afirmar que los caminos cerrados es una violación a los derechos humanos. Sentenció que grupos armados no deben estar en ninguna parte, pues lesionan el Estado de Derecho y no da seguridad ni tranquilidad a los ciudadanos, la principal función del gobierno.

<sup>34</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado José María Cázares Solórzano concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 27 de enero de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Están en crisis los derechos humanos. José María Cázares es especialista en el tema y advirtió que la seguridad, educación y el medioambiente son asignaturas a las que el Estado mexicano les debe poner atención. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,823), p. 6A. México.

<sup>35</sup> Abogado egresado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en donde funge como profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Expresidente del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán y también expresidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en la misma entidad. Especialista en derechos humanos, en donde se asume como defensor.

“El Estado debe y tiene el monopolio de la fuerza, cosa que no ha podido contener”, dijo tajante el también expresidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tras advertir otros problemas que también están golpeando a la entidad destaca el problema por el abasto del agua, debido a que cada vez es más escaso, afectando directamente a la población. La causa es que hay productos que están consumiendo más líquido, entre otras razones. Enumeró también el rezago en educación que tiene a Michoacán en últimos lugares, que deja en desventaja a la sociedad.

“Ha habido una mala administración de la educación por años y esperamos que ahora que empieza este sexenio mejore un poco; pensar que se va a abatir totalmente el rezago educativo es soñar”, acusó Cázares, tras pedir que seamos más realistas y es preferible que se fijen metas más concretas para ir avanzando en la materia. De manera general, para Michoacán se preocupó por esos tres temas, mismos que pidió a la autoridad que se ataquen de manera frontal. Ubicó a Michoacán en una situación de crisis. “En cuestión de derechos humanos me parece que faltan muchísimas cosas por hacer”, planteó el abogado.

Comentó que la pandemia nos ha venido a demostrar una vez más que nos hace falta muchísima humanidad. “Vemos que, por ejemplo, las vacunas contra esta enfermedad que nos ha trastornado la vida, la COVID-19, han sido acaparadas por las grandes potencias, por los países llamados del primer mundo y ha desprotegido, como siempre, a los más pobres. Y esa es una clara violación de los derechos humanos. Por otro lado, también vemos el gran problema de la migración a nivel mundial que también origina una gran cantidad de violaciones a los derechos humanos”, reprochó el especialista en derechos humanos.

Dijo que frente a estos problemas globales y locales tienen grandes retos las personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos. Señaló que otra violación que se comete de manera insistente es contra el medio ambiente, que ocasionan grandes problemas ecológicos. También denunció que, en los Estados Unidos, México era un país de tránsito de drogas, sin embargo, ahora es un país consumidor.

José María Cázares Solórzano también lamentó que la trata de personas se ha convertido en problema cada vez mayor, es un problema que genera grandes cantidades de ganancias e incluso más que las drogas. “Me parece que debemos de tomar en cuenta estas situaciones que se han planteado y hay muchísimas más a nivel local para poder ir avanzando”. Confió en que después de esta pandemia surja lo mejor del ser humano.

“Estamos en crisis, por desgracia, y esta crisis nos la ha señalado, no la ha acentuado esta pandemia”, dijo el doctor en Derecho, y aclaró que hay retos que no se resuelven de un día a otro, pues se necesita una gran cantidad de tiempo, de esfuerzo, pero

sobre todo de voluntad de los gobiernos a nivel mundial, de los gobiernos que son los poderosos, por lo que espera que cada uno haga lo que le corresponda para ir avanzando en cumplimiento de los derechos humanos.

*Acreditación, reconocimiento y profesionalismo en la traducción de textos jurídicos*<sup>36</sup>

La traducción de textos en el área jurídica se tiene que realizar sólo con profesionales en la materia. No hacerlo con ellos sólo traerá más problemas legales y un gasto innecesario, compartió la abogada y traductora Yasmín Arlene Montaña Corona<sup>37</sup>, quien advirtió que si se recurre a personas que no cuentan con la certificación en algún momento del proceso brincaré.

“En caso de que se lleven a cabo juicios, se tendrán que corregir los trámites mal hechos. Afecta directamente a la persona que requiere esa traducción”, explicó la también profesora, quien puso un caso práctico en el supuesto de que escriben mal el nombre y resulta que tiene hasta dos, uno en México y otro en Estados Unidos, y la con-secuencia es que tendrá dos identidades, siendo la misma.

“Cuando llega a morir y viene el trámite de sucesiones registró a los hijos con un nombre. Se casó con otro nombre y entonces vienen todas las complicaciones para poder unir todos los actos que la misma persona realizó, teniendo dos nombres, entonces implica un trámite extenso, tanto para los familiares, para poder corregir de raíz un error que pudieron haber evitado en haber consultado a un profesionalista”, expuso la también presidenta de la delegación de abogados de Los Reyes.

Compartió que la traducción de textos tiene mucha importancia, puesto que las personas a lo largo de su vida, y sobre todo cuando son migrantes, tienen que utilizar algún documento legal, específicamente las actas de nacimiento, de matrimonio o de divorcios, y una vez que se tienen que hacer ajustes, se vienen las complicaciones, incluso, hasta cuando muere la persona para con-sumar el traslado de los cuerpos.

---

<sup>36</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que la abogada Yasmín Montaña Corona concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 1 de febrero de 2022. *Cfr.* Manzo, J. (2022). Traducción, labor de profesionales. Yasmín Arlene (sic) Montaña, abogada y traductora, refiere que la precisión que se debe tener en el área jurídica llama a la acreditación y reconocimiento de esta labor. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,828), p. 8A. México.

<sup>37</sup> Es abogada de profesión y traductora, con certificación ante la Dirección General de Profesiones. Miembro del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, y representa a los litigantes en Los Reyes, Michoacán. Es profesora de educación superior, en donde imparte asignaturas relacionadas con el derecho y traducción.

“Tenemos connacionales en el extranjero que son muchísimos y a su vez igual muchos que han con-traído matrimonio aquí, que han formado familia, que tienen hijos y que a su vez hay que regularizar a esos hijos en el extranjero. Todo lo que la persona realiza tiene que ver estrictamente con ese apartado legal. Porque les da la certeza a las personas, sus documentos, su identidad. Y el abogado traductor, pues no solo conoce de lo legal, sino de todos y cada uno de los trámites que de acuerdo con las necesidades de las personas requieren”.

Es por ello por lo que Montaña Corona explicó que una parte muy importante que la ciudadanía conozca es que la ley obliga a que todas y cada una de las traducciones vayan acompañadas de una autorización, de una certificación que le da la garantía al documento de que está debidamente traducido. “Esta autorización o la cédula profesional del traductor pues obviamente debe estar debidamente registrada en la Dirección General de Profesiones y a su vez acompañarla porque estos documentos transitan en las diferentes dependencias de gobierno, tanto en el país vecino o en cualquier país”.

Y aunque afirmó que lo más cercano que se tiene es Estados Unidos de América, la migración se da en cualquier punto, por lo que resaltó que es importante que la documentación vaya acorde a cada legislación. Afirmó que muchas personas por desconocimiento viajan se dan cuenta de que requieren de documentos”. ¿Cómo le hago para para traer ese documento? Muchas personas a veces no tienen los documentos para poder ingresar legalmente al país y entonces se complica. Otra de las recomendaciones es que acuden con el abogado a preguntar qué debo de hacer”.

### *El Derecho de propiedad intelectual y la problemática de la piratería en México*<sup>38</sup>

En México todos los días se padece tanto del plagio de derechos de autor como de propiedad industrial, admitió el abogado Abelardo Edmundo Güido Valero<sup>39</sup>,

<sup>38</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Edmundo Güido Valero concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 3 de febrero de 2022. *Cfr.* Manzo, J. (2022). Plagios, a diario y a sólo unos clics. Edmundo Guido [sic] Valero, especialista en derechos de autor, reconoce que en México es difícil el combate a la piratería, y más, cuando el gobierno llega a propiciar ese comercio. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,830), p. 7A. México.

<sup>39</sup> Abogado egresado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Cuenta con estudios de maestría en Educación Superior por la UNID. Con 15 años de experiencia en la materia de propiedad intelectual; docente de la materia de propiedad intelectual durante ese periodo de tiempo, anteriormente en la UVAQ y, actualmente, en la UNID.

con más de 15 años de experiencia en el manejo de temas de propiedad intelectual. “Desde el niño que al momento de hacer su tarea no otorga el debido reconocimiento al autor en una página de Internet, el clásico y lamentable, muy lamentable, copio y pego hasta las grandes reproducciones que se hacen de este producto, como por ejemplo las cuestiones infantiles, no solamente en discos o en películas, también en las descargas ilegales que hay de Internet”.

Destacó que lo más recurrente es el plagio de derechos de autor, por lo fácil y cercano que puede estar, al dar dos clics en Internet. Advirtió que las sanciones que podría desencadenar este tipo de violaciones van desde las multas en lo económico, hasta seis años de prisión. “Si tú tienes un comercio, una marca y utilizas sin licencia propiedad intelectual ajena, entonces te puede venir la cancelación de tu marca, te pueden venir multas, te pueden venir hasta prisión”.

Reconoció que cuando esto ocurre es cuando se da en grandes empresas, y es de todos los días que se presentan denuncias, sin embargo, confesó que es muy difícil el combate del plagio. Incluso, denunció que en México es tan surreal que el gobierno construye plazas para que vendan productos “pirata”, y agregó las comillas porque aclaró que la piratería es otra cosa. “Entonces, si pueden vender los productos piratas, como discos, tenis, camisetas, pues ¿qué podemos esperar?”.

La propiedad intelectual es una rama del derecho que consiste en reconocer el intelecto humano. Es una serie de instituciones, leyes, autoridades que van a proteger el trabajo del intelecto en dos vertientes. La primera es la rama industrial y la segunda el derecho de autor. La primera va a tratar temas económicos, de industria, de productos, de servicios, de bienes que van a ser reproducidos en masa para el comercio. La segunda trata del arte, la literatura, artes plásticas, y también de proteger otras ramas del arte como personajes, publicaciones, programas de televisión y cómputo.

Reconoció que estas ramas tienen similitudes porque tienen del mismo origen. Sin embargo, tienen una que otra diferencia que hace que sea importante identificarlas y tratarlas. “En nuestro país, lamentablemente, no hay mucho desarrollo propio, sino que dependemos de instancias internacionales, como es la Organización Mundial de la Propiedad Industrial para seguir la pauta sobre estas instituciones”. En este punto, abundó que de lo que se trata es de proteger la industria, el comercio, la economía, el intelecto.

“Se trata de cuidar el desarrollo intelectual a través de las patentes que cubren los inventos o marcas, denominaciones de origen, por ejemplo, dentro de la propiedad industrial y derechos de autor, tenemos obras de arte, literatura, y lo que es la reserva de derechos, que se aplica a publicaciones periódicas, a personajes y a nombres artísticos. Ambas ramas lo que tratan es de proteger primero el intelecto y como consecuencia, la economía, la explotación económica, el aprovechamiento económico que pueda

hacer una persona de su trabajo, de su talento, de su intelecto”. Destacó que para un país debe ser importantísimo esto, no es coincidencia que los países que más registros tienen tanto en el área, especialmente la de propiedad industrial, y de derecho de autor, sean los más desarrollados del planeta.

*Capacitación, uso de tecnologías e idiomas: retos de los nuevos tiempos para los nuevos abogados<sup>40</sup>*

El perfil de los profesionales del derecho requiere de una preparación integral y en estos tiempos debe ir muy cargada a las nuevas tecnologías, planteó el abogado Gustavo Colín Soto<sup>41</sup>. Admitió que anteriormente todo iba pegado a las humanidades, sin embargo, el avance tecnológico hace que se convierta en una necesidad a fin de que sea más competitivo.

“El abogado ahora tiene que aprender algún idioma, al menos el más comercial, que en este momento sería el inglés, así como un manejo adecuado de las tecnologías. Y cuando hablo de manejo adecuado de las tecnologías es que pueda procesar su propia base de datos y pueda integrarse a un mundo cada vez competitivo, que incluso le permitiría trabajar a nivel internacional en la nube como conocemos ahora, que nos permite hacer todo esto en un trabajo mucho más sofisticado. De ahí la importancia de esta preparación del abogado”.

El histórico director de la Preparatoria Rector Hidalgo reconoció que los retos que tiene enfrente el abogado no son sólo adaptarse a las nuevas tecnologías, sino que los modelos de justicia también sean dominados. Defendió el papel que realiza en esta materia la Universidad Michoacana, en donde se ha implementado un plan de estudios más robusto y en donde se contempla el inglés como un idioma obligado. “Va a permitir juntamente con el departamento de idiomas de la propia Universidad, generar alumnos con un nivel y perfil más adecuado”, expresó el también secretario de divulgación del Colegio de Abogados de Michoacán, tras resaltar que el Derecho por sí solo está en constante evolución y la parte central medular es el ser humano.

<sup>40</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Gustavo Colín Soto concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 9 de febrero de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Capacitación y uso de tecnologías, retos. Son nuevos tiempos, asegura el especialista en Derecho, Gustavo Colín Soto, en donde el uso de herramientas tecnológicas e incluso un segundo idioma son mucho más necesarias. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,835), p. 3A. México.

<sup>41</sup> Cuenta con dos licenciaturas; una en Derecho y otra en Ciencias de la Educación. Es profesor en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; secretario de divulgación en el Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. Y es director de la Escuela Preparatoria “Rector Hidalgo”, incorporada a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

“La nueva currícula contempla como un objetivo primordial lo que anteriormente conocemos como garantías individuales que ahora son los derechos humanos, o sea, priorizar al individuo como eje centro de la acción del Derecho”, destacó. Reconoció que podría parecer un poco idealista, pero ya observando la currícula del programa de la universidad, se puede uno dar cuenta que es competitivo y que está más apegado a la realidad. “Y esto es porque la propia Facultad de Derecho recientemente ha sido certificada a nivel internacional y esto les genera una competitividad a los egresados”.

Destacó que los abogados que egresan de la Universidad Michoacana ya tienen una serie de cambios en sus perfiles, puesto que, a raíz del Tratado de Libre Comercio que se actualizó con este gobierno, habla de una certificación de algunos profesionales y del Derecho y que expone que tiene que estar colegiado y certificado. “La nueva generación de abogados que se pretende que exista va a ser un abogado más calificado”. “No solamente el hecho de tener un título, sino estarse acreditando, así como los médicos, así como los contadores que necesitan una certificación periódica. Así va a ser el abogado para que pueda no ser solamente abogado en México, sino en el extranjero”, celebró el profesor.

Por último, compartió que la eficiencia terminal de un estudiante en el bachillerato es que pueda manejar herramientas tecnológicas. “Y son las básicas y apremiantes, por ejemplo, que pueda enviar correctamente un archivo comprimido o ZIP, que pueda manejarse en la nube, que pueda exportar imágenes sin complicaciones, que pueda fabricar su base de datos y al mismo tiempo pueda retener la información”.

“El abogado que egresa de la Universidad Michoacana ya está certificado, se pretende ahorita que el bachiller salga también certificado, que pueda cambiar de país de residencia y continuar los estudios. Y también lo hago por extensión a las otras áreas de bachillerato. Es decir, no es solamente el abogado, sino las humanidades en general”.

### *Avances de la paridad de género en el Estado de Michoacán<sup>42</sup>*

La abogada Lucía Villalón<sup>43</sup> es pionera e impulsora de la paridad de género en Michoacán, en donde reconoce que se han tenido avances significativos. Desde el

<sup>42</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que la abogada Lucía Villalón Alejo concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 10 de febrero de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Avanza la lucha de género en el estado. El reto sigue para la mujer, pero han ganado espacios que antes se consideraban inalcanzables, reconoce Lucía Villalón, especialista del Derecho y estudiosa de este proceso. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,836), p. 3A. México.

<sup>43</sup> Es abogada estudiosa en temas de equidad de género. Integrante activa, desde el 2000, del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, en donde funge como secretaria de Organización. Es egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana, en donde se desempeña desde 1996 como profesora.

2000 ha estudiado esa temática. Reconoce que se han desarrollado teorías con los movimientos feministas y las reformas que se han aterrizado hasta en el ámbito local. Admite que, en este largo camino, Michoacán legislativamente ha estado adaptándose y ejecutando disposiciones, y aun-que en el pasado aún con los avances, las mujeres seguían atadas a los hombres; hoy las que están en el poder lo han hecho por mérito y trayectoria propia.

Es miembro del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán desde el 2000, en donde actualmente se desempeña como secretaria de Organización. Comparte que la paridad de género está enmarcada en dos partes: la cualitativa y cuantitativa, con ésta última se inició, pues se parte de la premisa de que en el planeta son más mujeres que hombres. “Entonces la relación que teníamos no erade equilibrio, igualdad, y se consideró que, por ser cuantitativamente más, deberíamos de ser consideradas como personas, como sujetos no solamente del ámbito privado, sino también de hablar de lo público y que pudiésemos también incursionaren otros ámbitos”.

Desde los movimientos sociales que datan del Siglo XVIII, hasta estos tiempos, lo que se ha bus-cado es que las mujeres estuvieran en el ámbito de la toma de decisiones, es decir, en la política, salud, cultura y la administración, por loque la paridad de género se estableció como una cuota, por un aspecto cuantitativo. “Los pares deben ser sujetos de derechos y obligaciones, por lo que con las mujeres buscábamos desde entonces ir materializando la presencia en esos espacios”.

Recordó las resistencias a las que se enfrentaron en el país a partir de las reformas y que obligaba a partidos políticos a asignar espacios paralas mujeres. Por ejemplo, citó el caso de las llamadas “Juanitas”, en donde los partidos políticos postulaban al as mujeres como candidatas propietarias y en las suplencias a hombres. Esto ocurría primero en lugares o distritos en donde no tenían mucha aceptación de la votación de la ciudadanía y después, cuando resultaba que algunas ganaban se hacían los enroques.

“Presionaban para que renunciaran y entraran el hombre”, recordó la especialista, tras enumerar las modificaciones que sufrió la Constitución justo para evitar estos bochornos momentos, hasta llegar al 2018 cuando se estableció que debían estar no sólo en los espacios de elección popular, sino también en otras posiciones de la administración pública, incluyendo gobiernos estatales y municipales, así como en las comunidades indígenas. “Ya se van promoviendo, educando, difundiendo y las nuevas generaciones ya tienen una visión distinta. No imposición, sino una visión diferente. Aquí el objetivo principal es que haya opciones y que uno pueda elegir. No quiere decir que si ya está por la ley uno tiene que hacer luego obligatoriamente, sino que haya estas opciones paraque hombre o mujer o algún otro de los grupos también pueda decidir”, planteó la especialista.

“Aquí en Michoacán se ha materializado la presencia de las mujeres en la administración pública. Tenemos de las secretarías más representativas que son de 13, son ocupadas por siete hombres y seis mujeres. Ya hay equilibrio”, celebró la especialista, tras recordar los avances que se han tenido, pues ya están en áreas de decisión como Economía y Finanzas, cuando antes sólo iban a rubros como Educación, Salud y Cultura. Reconoció que el mayor avance es en el Legislativo.

#### *La actualización de la educación jurídica en Michoacán<sup>44</sup>*

La educación jurídica enfrenta varios retos que son fundamentales atender y que la crisis sanitaria sólo vino a “cristalizar”, confesó la abogada Tania Ávalos Zetina<sup>45</sup>. En este punto, reconoció que no son novedades, sino deudas que se tienen con la comunidad educativa hace tiempo. El primero, dijo, tiene que ver con la implementación de la didáctica jurídica digital, que se refiere al as herramientas y técnicas de enseñanza que permiten no sólo enseñar, sino también que el alumno pueda aprender, y que se fomentan a través de la planeación que se va desarrollando en el aula, a través de las clases, mediante las dinámicas de integración.

“Estamos acostumbrados a lo que se denomina cátedra magistral, que es que el docente llega al aula, se plante y él es el que habla. Pareciera que él es el que tiene la verdad absoluta. Y esto no siempre es así. Esto es lo que se ha utilizado tradicionalmente. Actualmente se tiene que fomentar lo que se denomina pensamiento crítico”, propuso la también maestra en derecho.

Detalló que el pensamiento crítico tiene que ver con esas habilidades para poder generar opiniones, ideas y, sobre todo, que el alumno no tenga miedo de expresarlas. Asimismo, planteó la utilización de las herramientas digitales, puesto que en esta pandemia se tuvo que emigrar de las aulas presenciales a las virtuales. “El problema es que noles podemos enseñar a los alumnos lo que no conocemos”.

“Llega un proceso de desigualdad en el acceso a las informaciones. No solamente se trata de saber utilizar las herramientas, sino también que el alumno tenga las

---

<sup>44</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que la abogada Tania Ávalos Zetina concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 15 de febrero de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Urge actualización en docencia jurídica. Pandemia puso sobre la mesa retos en materia pedagógica y didáctica en Derecho, como la implementación de nuevas tecnologías y la capacitación continua de profesores. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,841), p. 8A. México.

<sup>45</sup> Es abogada y maestra en Derecho Procesal Constitucional, y doctorante en Ciencias Jurídicas. Subsecretaria de Vinculación Académica del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, A. C., y directora general de Conscire Educación Humanista. Además, es docente universitaria en licenciatura y maestría, así como perito en Criminalística.

herramientas a su alcance. En otros países, por ejemplo, se instauró un préstamo domiciliario de equipos de cómputo”, compartió la doctorante en Ciencias Jurídicas, tras reconocer que México está muy lejos de eso, pues ni siquiera se tienen equipos ni redes de Internet.

“¿Qué nos permitiría la didáctica jurídica digital? En un primer momento, el que el alumno tenga acceso a las plataformas, el pensaren repositorios institucionales, en bibliotecas digitales, el que el alumno tenga el alcance de un solo clic herramientas como sentencias, jurisprudencias, conferencias y talleres. Todas estas bondades que han venido precisamente a darnos estas estrategias digitales”, destacó.

Reconoció que las limitaciones que se tienen en este sentido son en universidades públicas, pues las privadas han implementado sus estrategias y mostrado más interés en procesos como la capacitación. “¿Por qué no lo haces?, porque es costoso, y no sólo económicamente, sino también político”. Otro de los retos es cuestionar la vocación y aptitud docente, “en el sentido de que hay profesores que son diestros, que tienen conocimiento, pero no tienen habilidades para estar en aula. Puede ser que el maestro sea bueno, pero no se le entiende. ¿Qué pasa? A nosotros, como docentes del área de Derecho no se nos da el dar clases, pero es o no lo tienes que comprobar como sí se hacen en básica o media”.

Los docentes deben cubrir un equilibrio entre lo teórico y lo práctico y planteó que las instituciones pongan filtros específicos para poder seleccionar a los profesores. Admitió que para impartir clases lo único que se pide es que compruebes experiencia profesional y se tenga algún área de formación en el proceso de enseñanza. “Tenemos maestros que en su vida han pisado un tribunal, que nunca han ungido como un abogado postulante y están en prácticas y cuando tú les preguntas acerca del proceso, entonces comienzan a hablarte de derechos fundamentales en vez de derechos humanos, de averiguación previa penal en lugar de carpeta de investigación”.

#### *Pendientes en el derecho del trabajo y la justicia laboral en México y Michoacán*<sup>46</sup>

La atribución que asumirán los poderes judiciales en materia laboral espera que se pueda prorrogar hasta el mes de octubre debido a que no se cuentan con los recursos

---

<sup>46</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Sergio Carmelo Domínguez Mota concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 17 de febrero de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Necesitará tiempo extra justicia laboral. El abogado Sergio Domínguez reconoce que no se cuenta todavía con los recursos suficientes y hace falta robustecer la capacitación, ante el cambio de ‘modalidad’ en el tema. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,843), p. 8A. México.

suficientes para robustecer la capacitación, y hacerlo en estas condiciones podría provocar problemas en su implementación, advirtió el abogado Sergio C. Domínguez Mota<sup>47</sup>, tras reconocer que en materia penal y familiar se han enfrentado a conflictos en su última fase que es entrar a la parte práctica.

El especialista confesó que, en mayo, plazo que está fijado para que entre en vigor, se verán los resultados. Admitió que teóricamente está pensando en los medios de solución de controversias, justo como lo establecen en las otras materias, sin embargo, reconoció que lo que se está viendo “no es lo que se espera”. En materia laboral se han puesto en marcha dos etapas, y la última, por lo menos en el fuero local, será en dos meses.

“Cuando iniciamos a trabajar tendremos que ver si es un avance o un retroceso; en el inicio del 2017, cuando se planteó por primera vez, muchos teóricos del derecho al trabajo se alarmaron. Pensaron que esto era realmente un retroceso, porque si nosotros ya teníamos un mecanismo que estaba a cargo de sus trabajadores, que eran los que en verdad conocían los conflictos, porque también hay que partir de algo, la materia laboral es muy distinta a las demás materias”.

Aclaró que la materia laboral, los conflictos son netamente económicos, aunque también se revisan violaciones a los derechos de los trabajadores. “Los juicios, a diferencia de otros, no son netamente jurídicos si no son jurídico económicos”. Retomó lo dicho por un teórico del derecho del trabajo que la única forma de solucionar conflictos laborales es con dinero, a través del pago de las prestaciones, y de esto, la solución va a depender de la eficacia de los centros de conciliación. “Si esa parte fracasa, estaremos destinados a tener un retroceso más que un avance en la materia. Es ahí donde está, creo, que la parte fina o delicada de la implementación”, expresó el especialista, quien reconoció que sí ha habido menos difusión comparado con las reformas en materia penal, pero sí existe un consejo implementador del sistema que fue creado desde la federación.

Reconoció el trabajo hecho por el Poder Judicial federal y estatal. Reconoció la aportación de recursos por parte de la federación, sin embargo, admitió que por parte de los estados se enfrenta un poco la debilidad económica, que podría representar uno de los más grandes problemas. Puso como ejemplo al Estado de México en donde hubo inversión, y va muy bien el avance de la implementación. Sin embargo, Tabasco y Michoacán van retrasados.

---

<sup>47</sup> Es abogado especialista en Derecho de Trabajo y maestro en Derecho; profesor de las asignaturas de Derecho del Trabajo I y II en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Presidente de la Academia Mexicana de Derecho del Trabajo y la de Previsión Social en Michoacán. Actualmente es miembro del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán.

“Apenas a finales de diciembre se empezó a armonizar la legislación local con la federal para poder implementar la reforma laboral, la creación del Centro Local de Conciliación y a estas fechas todavía no tenemos ni siquiera la propuesta de la terna para el director general del Centro Local de Constitución”, reprochó el abogado, tras agregar que tampoco hay definición de cuántos juzgados se van a implementar en la entidad. Asimismo, para cerrar adelantó que se tiene un gran problema con los litigantes en materia de trabajo y citó: “nos creemos los inventores de la conciliación, pero no es cierto. Tenemos un modelo de conciliación flexible, un proceso donde no hay mayores requisitos, y vamos a un modelo muy tecnificado de conciliación. La oralidad es muy tecnificada ante jueces y creo que no ha habido la suficiente capacitación en los Estados para los estudios”.

*La instalación del primer Tribunal Justicia de la Nación, garantía de transición de mandatos monárquicos a gobiernos de leyes en México*<sup>48</sup>

A menos de 15 días de que se conmemore un aniversario más de la instalación del primer Tribunal Justicia de la Nación, ocurrida en Ario de Rosales, el abogado Simón Baca Suárez<sup>49</sup> reflexionó que, a la distancia, en este municipio michoacano se dio paso a gobiernos de leyes, dejando atrás los mandatos de los monarcas. Elogió la riqueza histórica y cultural que encierra este municipio, pues hace 200 años representó la modernidad.

Al hacer un recuento de la historia, el maestro en Derecho reafirmó que el Poder Judicial es hoy el que hace el equilibrio de las funciones de los poderes y reconoce y valida los derechos humanos. Recordó que, a partir de las últimas reformas, la judicatura ya tiene mayor exposición ante las personas, pues lo que busca es convertirse en un tribunal más cercano a la población. Lo calificó como el tribunal más abierto en el mundo.

---

<sup>48</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Simón Baca Suárez concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 22 de febrero de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Deja Ario de Rosales un ‘legado histórico’. El abogado Simón Baca destaca la herencia que deja el primer tribunal de justicia, que se estableció [en] este [sic] municipio, brinco crucial para una cultura de leyes en nuestro país. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,848), p. 3A. México.

<sup>49</sup> Es abogado egresado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con mención honorífica. Tiene estudios de especialidad en formación de secretarios del Poder Judicial de la Federación. Tiene también una maestría en Derecho Procesal Constitucional, y cuenta con una serie de diplomados. Fue investigador en el Congreso del Estado y elaboró los estudios para los proyectos de ley, hoy aprobados, para tipificar la tortura en el estado, el aumento de penas para delito de feminicidio, y alcanzar los matrimonios igualitarios, entre otros.

Resaltó que el tribunal es el único en el mundo que le apuesta a la cultura de la legalidad, y para muestra está que cuenta con presencia de 35 casas de la cultura jurídica, instaladas principalmente en las capitales de los estados, en donde se tiene como función divulgar lo que realizan en los órganos jurisdiccionales y cómo se entienden los derechos en esta sociedad que, además, dijo, desconoce de manera significativa esto que es importante.

Retomó las narrativas de estudiosos como María Teresa Martínez Peñalosa, quien ha dicho que el legado que deja Ario de Rosales es la transición del gobierno de los hombres para llegar al gobierno de las leyes, dejando atrás la arbitrariedad, el poder absoluto encarnado en una sola persona, para que así, fueran las leyes las que gobernarán al país. “Eso podría ser el realce que significó Ario de Rosales en la construcción de las leyes”.

No obstante, admitió que la sociedad no conoce bien el legado y la aportación que se hizo un 7 de marzo en este municipio michoacano. Lamentó que haya una cultura jurídica muy baja. Retomó las encuestas realizadas por la Universidad Nacional Autónoma de México, en donde se relevó que entre el 85 y 80 por ciento de las personas no conoce la Constitución o dice conocer muy poco.

El abogado y especialista comentó que las reformas obedecen a los nuevos paradigmas que se esperan del derecho, pero repitió que lamentablemente la sociedad tiene un bajo conocimiento de la cultura de la legalidad. Retomó que hay reformas de tipo penal, familiar, laboral y fiscales, en donde se le está apostando a los mecanismos alternativos de solución de controversias, “en el ánimo de esas legislaciones tiene mucho beneficio social, pero en la medida que se desconocen, se pierde”.

Reprochó que no estén asimiladas por la población, a la que se supone que van dirigidas. Puso como ejemplo el modelo de justicia penal, en donde hay elementos que reprobaban esto, a pesar de que es el modelo más garantista y protector que se ha tenido en la historia del país. “Creo que es importante lograr transitar a través de la cultura jurídica que se divulgue el contenido de las leyes”, insistió Baca Suárez, tras retomar el legado histórico de Ario, que se convirtió en la primera capital al concentrar en una misma residencia los tres poderes del Estado. Este acontecimiento se festeja formalmente desde 1976.

*La recaudación fiscal y los derechos de los contribuyentes en México*<sup>50</sup>

La recaudación fiscal en México tiene dos rostros: se ha avanzado en combatir problemas que ha enfrentado el sistema nacional, pero también se han vulnerado derechos de contribuyentes, acentuando el terrorismo fiscal que, aunque no es una novedad ha incrementado el control, advirtió el abogado José Becerril Leal, quien reconoció que principalmente están en desventaja aquellas personas que cuentan con establecimientos pequeños, puesto que incluso, las multas pueden ser millonarias e impagables. “Sabemos que todo mundo debe pagar impuestos, ese es un principio para que el Estado mexicano sobreviva, porque eso se traduce en educación, carreteras, salud, que los servicios son deficientes en cualquiera de esas, pueden ser, que el contenido respecto de la seguridad también es deficiente, puede ser. Si no se tuviera la policía estaría peor”.

Hizo también un llamado a que no sólo se vea lo malo, sino lo bueno y hasta donde hemos avanzado. Recordó que la reforma a los derechos humanos tiene que ver con las acciones que el Estado realiza frente al gobernado. En este caso, ante el contribuyente, que podría considerarse que está siendo objeto de una violación a sus derechos, puesto que le están tratando de cobrar las circunstancias de los impuestos por medios irracionales.

“La desproporcionalidad que existe en el pago del impuesto. No voy a entrar a cuestiones técnicas aquí, pero, por ejemplo, si se dejan de pagar impuestos durante los cinco últimos ejercicios en una tiendita que venda 100 mil pesos almes, el impacto impositivo va a ser mayor a 6 o 7 millones de pesos. Una familia que tenga una tiendita no tiene ni un millón de pesos menos aspirar a tener 6 7 millones de pesos que se les cobra”.

Advirtió que hay una desproporcionalidad haciendo evidente una inconstitucionalidad de acuerdo con el artículo 31, que marca tres principios del impuesto. El primero es que todo impuesto debe estar en una ley. El segundo es que ese impuesto debe ser proporcional a lo que ganas y al que se obtuvo y el otro es que debe ser equitativo. Es decir, que debe haber una justicia en cuanto a su cobro, que no debe ser invasivo.

---

<sup>50</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado José Becerril Leal concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 24 de febrero de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Preocupa ‘agresiva’ recaudación fiscal. Advierte José Becerra [sic] que, si bien los impuestos deben verse como un tema positivo de redistribución de riqueza, hay focos rojos en terrorismo fiscal y carga desproporcionada. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,850), p. 7A. México.

Asimismo, advirtió el especialista problemas de la comunicación con el Servicio de Administración Tributaria, pues se establecen medios que están fuera de la ley. “Al contribuyente le llegan unas cargas que se denominan cartas invitación. Si revisamos toda la legislación fiscal, no existe la dichosa carta invitación, es donde se dice se invita a que te corrijas fiscalmente. Y entonces esta circunstancia está desproporcionada absolutamente fuera de la ley”.

Advirtió que esto constituye una amenaza velada que les hacen a los contribuyentes para que estos se asuman con una culpabilidad que no sabe ni siquiera de dónde. Y estas cartas invitación se mandan a diestra y siniestra, estando bien o estando mal. Se dan tiempos de respuesta que son ineficaces. Una condición de la notificación es que el notificado se entere para que pueda actuar en consecuencia.

Evidenció José Becerril que hay un artículo que ha producido dinero al SAT y al Estado mexicano, que es la presunción de operaciones inexistentes. “Es decir, toda la factura debe estar soportada por una operación, porque se acostumbró mucho desde siempre a hacer facturas falsas. Eso está bien, el combate a los factureros es una cuestión esencial porque es un fraude”, sin embargo, presupone operaciones inexistentes en operaciones realmente existentes y se lleva a personas que sí defraudan y personas que no defraudan.

### *El tránsito de la readaptación a la reinserción social en el nuevo esquema de derecho garantista mexicano<sup>51</sup>*

El sistema penitenciario le da suma prioridad a la ejecución de una sanción y no a reformar al indiciado para cuando recobre la libertad tenga un modo honesto de vivir, reclamó el abogado Adalberto Ábrego Gutiérrez<sup>52</sup>, tras destacar que la reinserción social se ha dejado de lado para establecer un sistema más garantista. El maestro en derecho constitucional y amparo y doctor en ciencias de la educación puso como antecedente las leyes nacionales que establecía, en el apartado de la reinserción social, que el interno debería ser sometido a una serie de tratamientos para prepararlo para su regreso a la sociedad.

<sup>51</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Adalberto Ábrego Gutiérrez concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 1 de marzo de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). ‘Poco se aborda la reinserción social’. Advierte Adalberto Ábrego, experto en la materia, que el sistema penal está orientado casi por completo a la ejecución de la sanción y se dejan de lado otros aspectos. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,855), p. 6A. México.

<sup>52</sup> Es licenciado en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; ha ocupado varios cargos en administración pública. Tiene maestría en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Autónoma de Querétaro. Y cuenta con doctorado en Ciencias de la Educación por la Universidad Contemporánea de las Américas.

En ese momento se dejaba claro que se abría el espacio para capacitarlo en actividades académicas para que entendiera lo que es la sociedad, sus normas, y de esta manera reinsertarlo, preparándolo para el trabajo para que cuando regresara a su estado de libertad tuviera la posibilidad de conseguir un empleo en base a su capacitación, perfil, deseos e interés y que ese nuevo trabajo fuera lícito. “De esta manera se buscaba que la persona ya no regresara a aquella actitud o conducta de no respetar la ley”. Analizó que este nuevo esquema de derecho garantista, la readaptación social se transformó en una reinserción, que busca llevar al imputado, a la sociedad.

“Hoy se le da más relevancia a la ejecución de la pena, para ello interviene el Poder Judicial estableciendo jueces de ejecución penal para poder garantizar todas aquellas cosas que se consideran indispensable debe tener un interno. El interno desde que ingresa está sujeto a un régimen de disciplina interna, eso corresponde a la autoridad ejecutiva, lo sigue conservando, que es la que administra los centros penitenciarios, pero lo que se refiere a los internos debe ser sujeto a la observancia de los jueces de ejecución que norman desde su llegada hasta la salida”.

En este punto, el especialista dijo que la crítica es que no está funcionando a plenitud la reinserción social, e incluso, retomó lo que dice “la vox populi”, que denuncia que no se han corregido vicios como que las cárceles y centros penitenciarios son escuelas del crimen, pues los internos salen a la calle y ya escalaron el nivel de delincuencia que tenían. “Ahora vienen más preparados, capacitados, pues conocieron habilidades en la internación y que hoy reproducen de manera alarmante”, advirtió Ábrego Gutiérrez, quien afirmó tajante que el gobierno es el que tiene la principal responsabilidad de buscar los caminos para que los internos alcancen la reinserción social, y la ley establece cuáles son los medios para ello.

“El gobierno no ha encontrado el camino para reinsertar a ese ciudadano, para reubicarlo para crearle en él valores sociales. La falla indudablemente es el del sistema penitenciario”, expuso el experto, quien retomó las evaluaciones que han hecho organismos encargados de derechos humanos a nivel nacional y estatal sobre las condiciones en las que están los penales del estado, pero advirtió que cada uno trae sus propias cifras.

Para finalizar, el integrante del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán propuso que el gobierno regrese en breve al tratamiento individualizado de los internos dentro y fuera del sistema penitenciario, pero además que se impulsen modelos de educación, a fin de que se le enseñe lo importante y necesario que es observar la norma social y jurídica y que se respeten las leyes que nos rigen.

*Tránsito y residencia de centroamericanos y caribeños en Michoacán y ayuda humanitaria*<sup>53</sup>

En Michoacán se acentuó el tránsito y la residencia de centroamericanos y caribeños que intentan cruzar el país con el sueño de encontrar mejores condiciones de vida. La abogada y activista María Elena Mireles<sup>54</sup>, junto con Hortensia Ríos, sostienen económicamente un refugio -quizá el único que hay en el estado para darles cobijo a las personas indocumentadas- en donde se le da techo y comida a haitianos que quedan varados tras salir de su lugar de origen y son dejados a su suerte.

El refugio, que no es lo mismo que albergue, es un espacio en donde se acomodan las personas en donde hay lugar, ha llegado a darles asilo a 68 personas. En estos momentos siguen 14, pero la cifra de migrantes que duerme en donde les dé la noche puede ser aún mayor. Las activistas hacen lo que está a su alcance y con donativos y aportaciones propias mantienen la estancia de las personas que se enfrentan a una serie de dificultades, entre ellas, la xenofobia.

Mireles, quien forma parte del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, recordó que el éxodo de haitianos ocurrió a partir de la crisis política que ha vivido su país, así como los fenómenos naturales que les han pegado, y buscando nuevos lugares para ponerse a salvo emigraron a Brasil, Chile o Ecuador, y otra gran cantidad arribó a la frontera de México, en Tapachula, propiciando un movimiento muy fuerte de personas en plena pandemia.

Admitió que los gobiernos no están listos para enfrentar este fenómeno. Reveló que a su llegada a Tapachula los migrantes fueron recibidos por la delegación del Instituto Nacional de Migración en donde se implementó el programa de visas humanitarias. Ahí se les dieron fichas y después se tuvieron que desplazar a otras ciudades para obtener los documentos, sin embargo, en ese tránsito fueron abandonados; había personas que no tenían ni para viajar, ni cubrir necesidades básicas.

La abogada reclamó más responsabilidades a los gobiernos, pues se avientan la pelota para asumir tareas de atender a personas en condición de migrantes. “Sólo

---

<sup>53</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que la abogada María Elena Mireles Cisneros concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 3 de marzo de 2022. *Cfr.* Manzo, J. (2022). Falta atención para el tránsito migrante. Xenofobia y poco apoyo enfrentan decenas de personas provenientes de Haití, que han quedado a su suerte en México y llegado a Morelia buscando una mejor vida. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,857), p. 9A. México.

<sup>54</sup> Es maestra en Derecho e integrante del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. Es activista y es secretaria de enlace migrante de la Asociación Nacional de Locutores, Delegación Michoacán, en México.

se ponen a pensar en lo que ocurre en la frontera norte, y no se fijan en lo que está ocurriendo en el sur”, dijo la especialista, tras confesar que recientemente el padre Alejandro Solalinde visitó su refugio. Dijo que la Secretaría del Migrante en lo único que les ha apoyado ha sido consiguiéndoles un autobús para desplazar a los refugiados, mientras que el DIF Morelia con algunas despendas.

Juntan dinero por cooperaciones o donativos para comprar el gas, la comida, medicamentos y lo que se vaya ocupando para que a los migrantes no les falte lo mínimo. La labor comenzó el 19 de diciembre. “Creíamos que cuando acudíamos a ayudarles que iban a tomar el autobús a otra ciudad, pero la sorpresa era que se quedaban aquí, porque aquí los habían dejado”, narró y detalló que el principal obstáculo al que se enfrentan es al idioma pues la mayoría habla francés.

“¿Qué hicimos?, organizarlos, recibirlos, darle refugio, conseguir donativos para sus pasajes a la frontera y el refugio comenzó a operar con 19 personas entre mujeres, niñas y hombres. Tuvimos apoyo de la Secretaría de Salud para que los revisaran, para que los vacunaran”; compartió que incluso la Secretaría del Migrante daba los datos de referencia para que ahí acudieran a pedir apoyo. “Había momentos en que no hallábamos la puerta”. Al principio eran 20 organizaciones, después se mantuvieron dos, y en este momento, solo dos mujeres son las que sostienen ese espacio. “Hay albergues para indigentes, para niños maltratados, para mujeres y ancianos, pero lo que falta es que se generen espacios para migrantes”, concluyó.

### *Crisis del sindicalismo tradicional, debilidad de liderazgos obreros y outsourcing en México*<sup>55</sup>

La conformación de organizaciones sindicales ya no es tan sencilla como lo era antes, reconoció el abogado Juan Carlos Velasco<sup>56</sup>, tras advertir el ‘outsourcing’, el empoderamiento de los patrones y conseguir la toma de nota, se convierten en los principales enemigos. A esto se le agrega que se ha generado una animadversión social

<sup>55</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Juan Carlos Velasco Procell concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 8 de marzo de 2022. *Cfr.* Manzo, J. (2022). Enfrentan sindicatos crisis de credibilidad. Alerta Juan Carlos Vega [sic] que gremios están ya desgastados ante la opinión pública, además de que enfrentan otro tipo de problemas para conformarse, como el ‘outsourcing’. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,862), p. 6A. México.

<sup>56</sup> Es abogado especializado en justicia penal, derecho diplomático y manejo de conflictos. Es miembro del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. Actualmente funge como dirigente municipal del Partido Verde Ecologista de México. También ha sido delegado estatal de la CTM, y colaborador Sistema DIF Michoacán y en la Sedatu.

acerca de los liderazgos sindicales y los obreros que viven en la opulencia y alejados de defender los intereses que viven los trabajadores, y de que son creados para no tener pretextos para no trabajar y sólo vivir en manifestaciones.

Reconoció que la subcontratación provoca la división de los agrupamientos de trabajadores, y se agudiza por la mala organización y el cero compañerismo que en estos tiempos se palpa en algunos gremios, acelerando aún más el desgaste de estas figuras. Recordó que él participó en la organización de los despachadores de gasolina. “Fue complejo por la falta de solidaridad de trabajadores, pero a pesar de eso nos fuimos a huelga, en la gasolinera que está en el mercado de Abasto durante 4 horas, y logramos mejores condiciones del contrato”.

Esto quiere decir que cuando hay organización y se anteponen intereses colectivos se pueden generar mejores condiciones, pero admitió que existe una percepción de que los sindicatos son entes negativos, por lo que apostó a que estas organizaciones sean vanguardistas y antepongan a los usuarios. Lamentó que haya pocos sindicatos que estén trabajando para sus agremiados, generando equidad entre el patrón y el empleado, y hay organizaciones que no están propiciando ese equilibrio que es muy sano, por lo que propuso que regresen a su origen.

“Siempre será importante el esquema sindical, lo reconozco, porque a base de luchas, de sangre, es que han surgido y han rescatado derechos de trabajadores, sin embargo, nacen con estas luchas sindicales y al paso del tiempo cambian sus propósitos”, lamentó Velasco. En este punto, insistió en que abanderan causas para mejorar la calidad de vida de los trabajadores, pero de pronto esto se llega a olvidar. Advirtió que las trabas que se le pone para organizarse es que se está generando un ambiente de apatía y desertan por conformar sindicatos.

También sentenció que hay sindicatos creados para poder debilitar al que es hegemónico, muchas veces creados desde el poder. “Vemos también a líderes sindicales y obreros que se vuelven millonarios y esto es una verdadera incongruencia de lo que debería ser el verdadero líder”, señaló. Lamentó que se olviden de seguir con sus banderas de pedir lo justo, y que cada uno haga lo que le corresponda, en cualquiera de las posiciones que jueguen. Reconoció que actualmente se tiene una amplia gama de abogados laboristas, quienes realizan una tarea expedita.

“Todo se resume a una negociación rápida, y la máxima por la que se demanda es por despido injustificado, entonces, para ahorrar tiempo y esfuerzo, se busca siempre negociar, lo que llega a generar incluso desconfianza, pero es un punto que siempre le apuestan los abogados pragmáticos”. En este punto, reconoció que hay pocos abogados con formación sindical, y la mayoría está capacitado para atender temas como despidos injustificados, en donde todos lo resumen a temas económicos. Afirmó que la mayoría de los que demandan son quienes duraron poco tiempo en empleo.

Admitió que el ‘outsourcing’ ha costado trabajo entrar a Michoacán, pero advirtió que el fenómeno se está presentando de diversas maneras. Recordó que es coartan derechos de los trabajadores de manera directa, y no genera obligaciones de la parte patronal, incluso, confesó que hasta el mismo gobierno está cayendo en esta práctica”.

### *Democracia, elecciones y participación ciudadana en México*<sup>57</sup>

La ciudadanía no conoce todos los procesos electorales y figuras de participación a los que tenemos acceso y derecho, y de las elecciones sí las conoce, pero porque por todos lados bombardean de información, admitió la abogada Sandra Vivanco Morales<sup>58</sup>, tras reconocer que el país tiene grandes avances, que se tienen que ir puliendo al paso del tiempo. “Pensando desde la perspectiva de la ciudadanía en el país se cumplen con los marcos legales y constitucionales, se tienen instituciones ciertas, instancias jurisdiccionales sólidas y esa accesibilidad que puede tener la ciudadanía al propio proceso electoral y tener elecciones en donde el voto se ejerza de manera libre y secreta, sin embargo, la democracia es más allá de las elecciones”.

En este punto, la maestra enderecho destacó que hay otros mecanismos al alcance de los ciudadanos a los que se debe acceder, por ejemplo, la calificación de las autoridades a través de la revocación de mandato, en donde se fomenta la democracia participativa. Reconoció que se tienen mecanismos para propiciar la participación de los mexicanos, aunque también ve áreas de oportunidad.

“Hay personas que viven alejadas a kilómetros de los centros urbanos, a las que no les es posible participar, porque viven lejos de donde se establecen las casillas, o simplemente para tramitar su credencial de elector. Ahí, justamente es donde se tiene esa deuda en estos momentos”, afirmó la integrante del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, tras ver áreas de oportunidad para que esa población no se vea ni se sienta marginado de este derecho.

Al hablar de la revocación de mandato, defendió que sea una figura de participación ciudadana que se esté ejerciendo en el país. Recordó que en una democracia se debe recordar que quienes participan son los ciudadanos, y son los que tienen el poder y la

<sup>57</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que la abogada Sandra Vivanco Morales concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 10 de marzo de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). ‘Democracia es más que las elecciones’. Recuerda Sandra Vivanco que hay más procesos y figuras de participación, las cuales pocas veces son conocidas o referenciadas ante la maquinaria para captar los votos. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,864), p. 8A. México.

<sup>58</sup> Es defensora ciudadana de derechos políticos electorales del Tribunal en la Ciudad de México. Es integrante del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. Cuenta con maestría en Derecho Electoral y Procesal Electoral. Es especialista en derechos humanos y ha tenido una trayectoria laboral en el Tribunal Electoral.

potestad es calificar a las autoridades y más allá de criticar de manera negativa se debe ver como una oportunidad, aunque admitió que no estamos acostumbrado a esto.

Morales aclaró que hay varias controversias acerca de la revocación de mandato, entre ellas, la pregunta si es la adecuada o no, sin embargo, resaltó que no es un tema que esté a discusión pues así está establecida en el marco legal. “No es una consulta, aunque propiamente sí se consulte a los ciudadanos si desean mantener en el cargo público a quien fue electo en el 2021”.

Reflexionó que lo importante de este ejercicio además del objetivo que se persigue de ejercer la figura de revocación de mandato, es lograr la participación ciudadana “no si estás o no de acuerdo con tal o cual persona”. Insistió en que esto no es proselitismo, aunque reconoció que los tribunales en este momento están resolviendo recursos legales interpuestos por colocación de publicidad. Sentenció que la autoridad no es tibia y está resolviendo, pero dijo que es necesario que la sociedad se entere de lo que está pasando en los tribunales, y a lo que muy probablemente sólo los especialistas o interesados tienen acceso.

“La población en su mayoría sólo se entera de que pondrán casillas, de que habrá boleta y de que debe participar, en el mejor de los casos, pero también es importante que la autoridad puede accionar en caso de que vea anomalías”. Admitió que la revocación de mandato es una figura nueva y tiene enfrente áreas de oportunidad partiendo desde la propia organización, por lo que espera como especialista en derecho, que esto se vuelva cada vez más una costumbre y que permita que las autoridades puedan ir mejorando de manera gradual. “Es un mecanismo para calificar a una administración y una oportunidad para la ciudadanía para ejercer la democracia participativa”.

### *Legislación, autogobiernos y presupuestos directos en Michoacán<sup>59</sup>*

El Congreso de Michoacán tiene que legislar urgentemente para allanar el camino para los autogobiernos y presupuestos directos, planteó el abogado Sergio Santiago Núñez Galindo<sup>60</sup>. De esta manera, se evitan los vacíos legales que existen actualmente

---

<sup>59</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Sergio Santiago Núñez Galindo concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 15 de marzo de 2022. *Cfr.* Manzo, J. (2022). Pide ‘allanar ruta para autogobierno. Asegura Sergio Santiago Núñez que los legisladores estatales tendrán que entrarle al tema, en el que también está inmerso el tema de presupuestos directos a comunidades. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,869), p. 6A. México.

<sup>60</sup> Es abogado y consultor en gobiernos municipales y estudios de especialidad en seguridad nacional. En 2016, fue el ganador del Premio Michoacano de la Juventud. Actualmente ejerce el litigio y se orienta en temas especiales de seguridad. Es también miembro del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán.

y que obligan a los ayuntamientos a acudir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. “La ruta ideal sería que el temade autogobierno y presupuesto directo, no se regule solamente en la Ley Orgánica Municipal, necesitamos dos grandes leyes, sería una labor excelente del Congreso. Necesitamos una ley indígena y una ley que regule el presupuesto directo. Solo lo meten a un artículo de la Ley Orgánica Municipal y queda un gran vacío legal”.

El también Premio Michoacano de la Juventud, apremió a que el papel de los abogados en el sector público es importante, y su papel debe enfocarse en lo técnico. “Aquellos municipios que no cuentan con un equipo jurídico especializados apartidista, es un municipio a la deriva. El papel de los abogados es trascendental para cualquier institución”.

Lamentó que hace falta meterle mano a la regulación de los ayuntamientos porque esto no está ocurriendo. Recordó que en los municipios la figura del síndico es en donde recae la responsabilidad jurídica y no tiene acompañamiento legal. Advirtió que asesorar un municipio es como meterle mano a una caja negra “donde no sabes qué te vas a encontrar”. “Te puedes encontrar temas penales, amparos por demandas civiles, laborales, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental. En los requisitos para ser síndico no se establece que deba tener formación como abogados. Esto nos lleva a pensar que urge que se le tenga que meter mano a la Ley Orgánica o bien que cada Ayuntamiento se tome el tiempo para poner una unidad jurídica especializada”.

Sugirió que el perfil del abogado que se necesita para defender a un ayuntamiento es que cuente con experiencia en temas municipalistas, pero sobre todo un control en temas constitucionales, puesto que la constante es que llevan amparos. “Los ayuntamientos son el ente de gobierno más expuesto a los amparos”.

“El segundo aspecto importante es que tenga experiencia comprobada en el litigio defendiendo a municipios”, dijo Núñez Galindo, tras reconocer que se abrió la puerta al presupuesto directo y las comunidades indígenas están en su derecho, no obstante, hay omisiones legislativas y esto deja en la deriva a los ayuntamientos. “Si no tienes una buena defensa jurídica que es lo que ocurre, que está laguna, le das el recurso, y si la comunidad de manera culposa destina estos recursos a obras diferentes a las que estaban etiquetadas, la responsabilidad penal es para el alcalde”, sentenció el también consultor en gobiernos municipales y estudios de especialidad en seguridad nacional.

Informó que en el tema de presupuestos directos todos se avientan la pelota. Tanto las comunidades como los ayuntamientos. Detalló que a la fecha han tramitado tres controversias constitucionales que están en manos de la Corte sobre el temade autogobiernos. “El tema no es satanizar la figura del presupuesto directo. El tema es usar los mecanismos legales para que sea la Suprema Corte la que señale las omisiones legislativas, y la ruta a seguir. La Auditoría ya ha rebotado informes, porque hay

una tremenda laguna legal y por dónde le jales, hay comunidades que se enfrentan al absurdo de que cuando van a pedir presupuesto no pueden porque no tienen personalidad jurídica”.

### *Obligaciones familiares y legalidad en tiempos de COVID-19 en México*<sup>61</sup>

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene ya un proyecto en el cual pretende despenalizar El incumplimiento de las obligaciones familiares”, advirtió la doctora en derecho Yasnaya Torres Fernández<sup>62</sup>, quien visualizó un impacto negativo para que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones.

La también catedrática afirma que todos hablan de conocer el tema del cumplimiento de los alimentos, sin embargo, lo que exige es que se deba hablar de cómo lograrlo. Puso sobre la mesa temas que considera que la sociedad ignora y que tiene que ver con hijos que no son reconocidos por el padre. “Pasan los años y nos podemos encontrar casos en donde jóvenes exponen que sus padres no han dado el reconocimiento de paternidad y ya pasaron 20 años, y son problemas importantes porque la gente piensa que porque ya pasó el tiempo esto quedó subsanado y otros tantos piensan que no pasa nada, pero no”.

En este punto, confirmó que se tiene un índice importante en los tribunales de demandas de pensión, pero también de la falta de reconocimiento de la paternidad. “En este último tema la madre puede válidamente demandar el reconocimiento y una pensión retroactiva porque la gente piensa que es a partir de que lo demanda y no”. La pensión es retroactiva desde la fecha de que se determinó el nacimiento hacia adelante y las sentencias tienen ese efecto, puntualizó la abogada. “Hay una cosa interesante que creo que debe ser público que, en el tema de las demandas de pensión, desde el primer escrito de demanda puedes gravar la casa”.

En este punto, reveló que se da una figura donde el deudor busca dispersar o despilfarrar los bienes para cuando lo demandan, y aplican el “debo no niego, dinero

---

<sup>61</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que la abogada Yasnaya Torres Fernández concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 17 de marzo de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Despenalizarían las obligaciones familiares. Asevera Yasnaya Torres, especialista del Derecho, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación plantea quitar la carga punitiva en torno al cumplimiento de las pensiones. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,871), p. 3A. México.

<sup>62</sup> Es doctora en Derecho y catedrática de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Es abogada litigante desde hace más de 32 años y miembro activo del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. Es especialista en las materias familiar y civil, donde también se ha desempeñado profesionalmente.

no tengo”. Dijo que para evitar que los bienes salgan del patrimonio del deudor, el que promueve la demanda puede pedir que se grave la casa materia del patrimonio familiar. “Y eso casino lo aplican los abogados”.

Así pues, quien demande tiene derecho a acceder al retroactivo y de gravar la propiedad o techo familiar. “Inmediatamente lo puedes gravar desde la presentación de la demanda y se solicita que lo inscriba en el registro público el techo familiar y eso ya no lo puede despilfarrar ni hacer contratos leoninos”. La también integrante del Colegio de Abogados lamentó que no se recurra a este trámite porque la gente no tenga la información a la mano, pero también porque hay abogados que atienden esta materia del derecho y no están en constante actualización.

“Muchos abogados, desafortunadamente, piensan que son machotes de demandas, sin embargo, cada caso es diferente, cuando te llega una demanda ya toda manoseada te das cuenta de que se pudo haber hecho tanto y cuando lo quieres hacer las posibilidades ya no son las mismas”. Al hablar de manera detallada, explicó que el tema de la pensión alimenticia no solo es pan. “Lo materializamos en casa, alimento, vestido, asistencia médica, recreación y la parte emocional”. Sin embargo, lamentó que en esa última parte cada si no se preocupen, sin embargo, comentó que cuando los padres atienden a los hijos en el aspecto emocional crecen mucho más.

Para finalizar, la abogada informó que debido a la contingencia sanitaria se incrementó el incumplimiento de obligaciones, a partir de los altos índices de desempleo, propiciando que las demandas también se incrementaran, así como por la violencia que subió de tono en los hogares. “En la época del COVID-19 una vez por semana me tocaba presentar por comparecencia separación de personas por violencia familiar tanto de hombres con mujeres como con niños... es porque la gravedad era impresionante”.

### *Marco legal, gobierno abierto y promoción económica en México y Michoacán*<sup>63</sup>

El gobierno abierto debe ser visto como una cadena de valor, a fin de que sea el espacio para promover la institucionalización de normas para atraer inversiones y darle valor agregado a la riqueza de Michoacán, planteó el doctor en políticas públicas Raúl

---

<sup>63</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Raúl Alberto Rodríguez Alvarado concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 22 de marzo de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). ‘Marco legal debe ser promotor de inversión’. Raúl Alberto Rodríguez, abogado y economista, considera que un gobierno abierto tiene que ser parte de la cadena de valor y promover leyes que fomenten atraer capitales. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,875), p. 8A. México.

Alberto Rodríguez Alvarado<sup>64</sup>, tras reconocer que otros estados que han prosperado, por ejemplo, en la industria automotriz, ha sido gracias a un trabajo conjunto con gobiernos.

En este sentido, el abogado y economista compartió que las proveedurías para las armadoras de vehículos están instaladas en los estados del Centro, Occidente y hacia el Pacífico, sin embargo, no en Michoacán, por lo que propone que se institucionalicen las legislaciones que promueven la atracción de capital, independientemente de que el Ejecutivo busque a inversionistas. “Es importante crear legislaciones para incentivar la inversión en Michoacán y que se den todas las condiciones para que así sea. Es lo que hemos visto que en los últimos 40 años ha funcionado en otros estados del país”, insistió el también integrante del Colegio de Abogados, quien aclaró que el gobierno no es el responsable hacer economía, pero sí de legislar, por lo que teniendo un buen marco legal se pueden tener gobiernos abiertos proactivos y que se convierta en una cadena de valor. “Así tiene que ser visto”, plantea.

Rodríguez Alvarado, quien también ha participado como consultor de inversiones en el Banco Interamericano de Desarrollo, destaca que ha profundizado en temas de gobierno abierto como herramienta de desarrollo puesto que es una manera en que se administran, generan legislaciones y órganos de control, que están pendientes de los proyectos clave que se trazan en una administración y que tienen trascendencia en su desarrollo. No obstante, reconoció que en los planes de desarrollo que se proponen a la sociedad hay una constante y es que las obras más importantes no se desarrollan.

Ubicó dos áreas de oportunidad en el estado y son las vocaciones turísticas y la producción agroalimentaria. Resaltó el eje logístico y transversal que se tiene desde el puerto. Destacó también el segmento de tecnologías de la información y el uso de energéticos que permite darle servicio a toda esta logística. “Cuando revisas planes de desarrollo se plantea que se aprovechan, y en realidad no se realizan”, reprochó el especialista, tras resaltar que la metodología busca que actores estratégicos de la sociedad puedan participar en la plena filón, ejecución y medición de resultados, así como la corrección de los problemas que se puedan presentar.

“Todo esto va acorde a la nueva ley de economía circular donde todo debe ser reutilizable. El Gobierno abierto reutiliza, o partir del hecho de qué hay buenos planes que no se llevan a cabo la práctica por diversas circunstancias”, resaltó el abogado, tras destacar que el gobierno abierto puede aplicar perfectamente en cualquier nivel, ya sea municipal, estatal o federal, éste último ya presenta algunos avances.

---

<sup>64</sup> Es abogado y economista con especialidad en clústers. Maestro en Gestión Estratégica del Desarrollo y doctor en Políticas Públicas, Gobierno Local y Desarrollo. Y tiene estadia profesional como consultor de inversiones en el BID.

El catedrático afirmó que solemos tener muchos avances en indicadores, pero el reto es llevarlos a la práctica. Lo que plantea, es que a partir de la inminente guerra que se vive en Ucrania, es importante que países con una alta vocación alimentaria defina una estrategia para lograr atender las necesidades que se vayan planteando, como ocurrió en la Segunda Guerra Mundial, y que ubicó a México como un país que suministraba alimentos. “Con la guerra habrá escasez de suministro y la más importante, y que escasea, es la alimenticia, y aquí en el país y, sobre todo en el estado, tenemos la oportunidad de crear redes de cooperación con gobiernos abiertos que permiten que la ciudadanía se involucre”, expuso.

*La necesidad de legislar sobre redes sociales y legado digital en Michoacán*<sup>65</sup>

El legado digital herencia de cuentas y redes sociales y archivos como fotografías, documentos es una figura que en estos momentos sólo existe en la Ciudad de México, lamentó el maestro en derecho Obet Alexander Guillén Díaz<sup>66</sup>, tras explicar que empujarlo en Michoacán sería un gran avance. Se trata del derecho que tienen las personas de disponer de los bienes y derechos de los que hayan sido titulares durante su vida en el espacio digital y que requieren de un nombre y una contraseña.

Estos pueden ser páginas webs, redes sociales, cuentas de correo electrónico, archivos electrónicos como imágenes o documentos. Para que sea una realidad en Michoacán, se requieren reformas a los códigos Civil y de Procedimientos Civiles, así como la Ley del Notariado, sugirió el experto en derecho parlamentario y miembro del Colegio de Abogados, tras poner sobre la mesa la necesidad de que en el estado se materialice el testamento digital, y contemple el legado digital.

Detalló que las ventajas que tiene es la accesibilidad, pues según el estudio por parte la Asociación de Internet MX (Islas, 2021), fueron estimados 86.8 millones de internautas en México. Con base en esa cifra y, considerando a mayores de 5 años, la penetración de Internet fue establecida en 76.3%. Aumentando en un 15% en relación

---

<sup>65</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Obet Alexander Guillén Díaz concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 24 de marzo de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Se debe legislar sobre redes y legado digital. Obet Alexander Guillén Díaz, abogado especialista, expone que en tiempos actuales se necesitan leyes para que las personas puedan ya heredar los bienes de su vida ‘digital’. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,877), p. 6A. México.

<sup>66</sup> Es abogado postulante y coordinador de vinculación y difusión académica de Educación Humanista. Es miembro del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán; y ha participado en diversos foros, entre ellos, en Parlamento Juvenil en el estado de Chiapas, donde presentó la iniciativa de Testamento Digital y fue una de las seleccionadas.

con el 61% del 2019. En estos momentos sólo el 4% de las personas hacen su testamento y espera que esto pueda estimularlo. También habló de las desventajas: existe el 23.7% de mexicanos que no tienen teléfono, no tienen Internet o no saben usar los medios tecnológicos. Las condiciones en las cuales operaría el testamento digital o por medios electrónicos serían por tres casos extraordinarios, y es porque sea de extrema urgencia, peligro de contagio o riesgo grave de salud. “Sin embargo, la concepción de esta figura es que no se trate de una excepción si no una opción para tramitar”.

¿Cómo se llevaría a cabo? “La persona que fuese a testar junto con un par de sus testigos se conectaría a través de una plataforma de manera directa y remota con el notario para manifestar su voluntad respecto a sus bienes. Posteriormente, la grabación de dicho acto quedará a resguardo del notario público para lo conducente”. “Ahora con el cambio de paradigma social a cada vez más personas se les dificulta acceder a un notario. Es más fácil a través de zoom, decir la voluntad y a través de esta plataforma se puede testar sin necesidad de que vaya a ponerme en peligro por cuestiones de pandemia”, planteó el abogado, tras insistir en las ventajas, sobre las desventajas de que en el Congreso de Michoacán avance esta figura.

“Es difícil modificar un testamento digital, porque una videollamada es más difícil de hacerle cambios y se intenta, existe una historia digital, y quedará evidenciado que se hicieron las modificaciones”, explicó el abogado, quien reconoció las vulnerabilidades de llevarlo a la práctica, sin embargo, aclaró que en cualquiera de las formas puede ser coaccionada y cualquier acto jurídico humano es perfectible. “Esta reforma tiene más beneficios que desventajas. Como todo acto humano, existe la posibilidad sí (de que haya coacción), sin embargo, esto ya depende del notario si existe algún indicio de que sea timada u obligada, si ve nerviosa a la persona, tiene que actuar. Este testamento digital tiene sus bemoles”, resaltó.

“En México sólo el 4 por ciento ha testado, entonces hablamos de que tenemos una cultura de no hacer testamento y una de las bondades de estas nuevas figuras es que te acercan y te dan la pauta para testar. En España que es donde nace esta figura aumentó un 13 por ciento en un año, en la recepción de testamentos según datos del colegio de notarios”.

*Avance de gobiernos digitales en Michoacán y México en la coyuntura de la pandemia por COVID-19<sup>67</sup>*

Los gobiernos digitales han ido avanzando de manera gradual y fue la pandemia la que aceleró el proceso de transición, adelantándonos unos 5 o hasta 10 años, admitió el abogado Josué Daniel Aguilar Guillén<sup>68</sup>, tras reconocer que impactará de manera significativa inhibiendo la corrupción y se convierte en un camino que va tomando mucha fuerza, y que impactará de manera positiva en los municipios con menor recaudación, pues fortalecerá los ingresos locales.

“El tema de gobierno digital sí ha venido a fortalecer a los ayuntamientos, porque llevas el control del dinero que entra y sale, por lo que se tendrá que mejorar la recaudación. Aunado a que durante la pandemia una de las restricciones que se tenía era que era riesgoso manipular recursos con las manos, entonces el servicio que se presta mejorará pues todo será a través de dinero electrónico”, planteó el también especialista.

Aguilar Guillén reconoció que hay lugares en donde es más complejo poner en marcha los gobiernos digitales, sobre todo donde la brecha más grande de acceso al internet, pero en las ciudades en donde hay más acceso, es posible ponerlo en práctica. “En Michoacán sí existe una brecha muy muy grande, un 30-40 por ciento no tiene acceso a la Internet, pero esto va a ser conforme vaya avanzando, es un tema de periodos”, confió.

Recordó que actualmente el gobierno federal ya dispone de plataformas digitales que hacen más universal sus servicios en el Servicio de Administración Tributaria o en el Instituto Mexicano del Seguro Social, o incluso se tuvo la experiencia con la vacuna que fue un trámite por Internet. Destacó que en España está avanza el muy rápido, y no se diga en Estados Unidos. Creo que hay un avance importante del tema de gobierno electrónico en estos trámites e iremos mejorando”.

---

<sup>67</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Josué Daniel Aguilar Guillén concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 29 de marzo de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Gobiernos digitales, a paso lento pero seguro. Josué Daniel Aguilar, abogado especialista, considera que la pandemia de COVID-19 trajo como efecto secundario un adelanto de más de una década en proceso de transición. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,882), p. 6A. México.

<sup>68</sup> Es licenciado en Derecho egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Actualmente es asesor en el Congreso del Estado de Michoacán. Cuenta con acreditación internacional como promotor de objetivos del desarrollo sostenible por el Senado y la Provincia de Buenos Aires, Argentina. Y acreditado por la Escuela de Gobierno de la Organización de Estados Americanos en Gobierno Abierto Municipal.

Afirmó que hay municipios en Michoacán donde la desigualdad es grande y no sólo no existe una brecha amplísima de Internet, sino que también hay falta de oportunidades educativas. “No todas las personas conocen de este esquema, y la pandemia es el examen más grande que ha tenido la tecnología porque nos obligó a tener reuniones, sesiones de trabajo y todo lo que hacemos es digital”. Advirtió que tendrá que ser gradual la inclusión de otros sectores que hoy no tienen acceso a las nuevas tecnologías.

Visualizó que los gobiernos digitales ayudarán a las nuevas generaciones, porque conforme van creciendo los niños ya tienen más acceso a la tecnología. “Será un tema muy largo, serán unos 10-15 años cuando lleguemos a ver que esto ya esté avanzando. A lo mejor el acceso a internet va a mejorar, ya estamos hablando e internet satelital. Sí es un tema de desigualdad, pero también es un tema para los gobiernos para lograr tener un mejor alcance y tener acceso todo”.

Planteó lo que escribió Andrés Oppenheimer sobre el desplazamiento de la mano de obra por la incursión de la tecnología en el servicio público, pero retomó que no sólo ahí, sino también con los abogados y otras áreas, aunque es importante el razonamiento humano que se aplica al momento de hacer interpretaciones. “Vamos al ejemplo de un cine, un cine ya tiene taquilla y que no necesita persona, tú seleccionas, metes la tarjeta y se acabó y en otras partes ya no ocupas gente para un supermercado. No nos vayamos tan lejos, en las placas de Michoacán hay gente que prefiere esa mejor opción. Hay que ver quién sale más beneficiado, y evidentemente es la Internet, pero también habrá una resistencia muy grande y es parte de lo que toca”.

### *Necesaria la profesionalización de la labor de legisladores en Michoacán*<sup>69</sup>

“La ciudadanía espera ver en el diputado como si fuera un Santa Claus o un presidente municipal”, argumentó el abogado Jesús Armería Delgado<sup>70</sup>, tras afirmar que la labor del diputado es difícil porque son tomadores de decisiones en leyes que

---

<sup>69</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Jesús Armería Delgado concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 31 de marzo de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Urge profesionalizar labor de legisladores. Jesús Armería Delgado, especialista y asesor, señala que los diputados locales son principalmente tomadores de decisiones en leyes, pero muchas veces no lo llevan a cabo. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,884), p. 7A. México.

<sup>70</sup> Es egresado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Ha sido asesor en varias legislaturas y encargado de la coordinación de estudios, divulgación y capacitación en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán. Profesor en preparatorias de las materias de Derecho y Sociología; y analista político. Es candidato a maestro en Derecho Electoral.

impactarán en la ciudadanía, por lo que urge profesionalizar y que no sean los que sólo les cambien una palabra a otras iniciativas, se tomen la fotografía, y que no terminen resolviendo nada.

Reconoció que el reclamo al que se han encontrado los legisladores es que ya no vuelven a su distrito, pese a que la ciudadanía demanda soluciones a temas que, si bien no son de su competencia, desde su posición pueden incidir. Reconoció que hay perfiles destacados que ha tenido el Congreso de Michoacán, quienes dan cátedras, pero también admitió que hay otros que no aportan en las discusiones.

Recordó que se considera que la medición de la productividad de un diputado parte de la cantidad de iniciativas que presenta, sin embargo, aclaró que en ocasiones son propuestas hechas “al ay se va” y que no cuentan con sustento jurídico y que serán desechadas. Consideró importante cambiar el perfil del diputado y que, así como todo ha evolucionado, también los políticos lo hagan y que se concreten con la ciudadanía y utilice las herramientas a su alcance para transparentarse con los ciudadanos y que haya un vínculo.

“De qué sirve tener un diputado que llega a trabajar para dentro de tres años ocupar de nueva cuenta una misma curul, pero sin otorgar beneficios”, cuestionó Armería Delgado, tras mencionar que en las últimas legislaturas se han tenido posiciones plurales, y más en esta última con la aparición de nuevos partidos políticos. Recordó que han llegado legisladores con doctorados y por otra parte otros que apenas cursaron primaria.

“El detalle es que llegaste al cargo y lo que se debe hacer es prepararse. Como diría (Luis) Videgaray, voy a llegar a aprender. Llegas y te rodeas de un cuerpo de asesores del que puedes aprender, pero aparte de eso tú tienes que preocuparte de lo que vas a presentar. A veces los diputados en sus discursos cuando la defienden o entran en debate hacen comentarios que no tienen sentido y se usa un argot muy popular pero muy fuera del contexto”.

“Lo que sí tienen que hacer es por lo menos sentarse y leer las leyes y las atribuciones que te dan tus funciones y preocuparte por entender lo que estás haciendo porque todo eso termina impactando. Un ejemplo muy claro es que sabemos que a cierre de año se cierran presupuesto de egresos e ingresos, se aprobó el cambio de placas y pregúntale al ciudadano si le afectó o no. Entonces cuando el ciudadano termine de entenderlo que aprueban los diputados, vas a comprender que lo que hacen es muy importante”, afirmó el también catedrático.

Destacó también que los legisladores que cuentan con trayectorias importantes en la función pública como alcaldes y otras posiciones, así como de académicos, permite que hagan planteamientos sustentados, pues les hace tener una trayectoria muy diferente, y no hacer leyes de escritorio que no van a poder ser aplicadas. “Vemos a diputados que no se enfocan qué no tienen idea, y usan esos tres años para tener una comodidad financiera”. “Como país tenemos una democracia fuerte en el tema del marco normativo, pero no somos demócratas y está demostrado en que, la mayoría de los ciudadanos, un 80 por ciento no sabe quién es el diputado de su distrito”, lamentó el abogado.

*Instituciones, mecanismos y activismo en torno a los derechos humanos en México*<sup>71</sup>

“Muchas personas pueden decir que ahora hay más violaciones a los derechos humanos que en el pasado, pero las realidades que poco a poco se han ido visibilizando por el conocimiento que existe”, afirmó tajante el especialista Pedro Alberto Carreón Ramos<sup>72</sup>, quien también reconoció que la presencia de mecanismos jurídicos, tratados y acuerdos que ha firmado México en la materia y que ahora es obligación cumplirlos.

No obstante, reconoció que algo que falla mucho es la voluntad política, por lo que consideró que se necesitan instrumentos jurídicos y voluntad política, pero también conocimiento porque las personas no conocen esos detalles y así no se pueden exigir. “Necesitamos mucho impacto de la sociedad civil para que conozca de estos derechos”, planteó el maestro en derecho.

Destacó que si los políticos no quieren hacer su labor cada uno desde casa puede empezar a hacer mucho. “Aún nos falta un largo camino porque no toda la gente conoce cuáles son los derechos humanos y cuándo son víctimas por omisión o violación y además es difícil saber a dónde acercarnos”. Informó que hay dos vías a las que se puede recurrir para la protección de los derechos humanos.

---

<sup>71</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Pedro Alberto Carreón Ramos concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 5 de abril de 2022. *Cfr.* Manzo, J. (2022). ‘Sí se han fortalecido los derechos humanos’. Para Pedro Alberto Carreón, pese a la percepción de un menoscabo en la materia, actualmente existen las instituciones, mecanismos y activismo para tenerlos presentes. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,889), p. 8A. México.

<sup>72</sup> Abogado y maestro en Derecho, con opción en humanidades. Ha sido asesor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; jurídico de la Policía Morelia; y agente del Ministerio Público Investigador. Fue líder del proyecto de empoderamiento de la asociación México Unido Contra la Delincuencia.

“Ahí están los tribunales, la vía jurisdiccional, que pueden actuar para proteger los derechos, y estos reaccionan cuando hay coacción por parte del estado, que se trata del uso de la fuerza, mientras que la vía no jurisdiccional que llevan las comisiones de derechos humanos, y que derivan en las recomendaciones y que es como una visita al médico, uno tiene una enfermedad, en la democracia es que está llena de corrupción... Nos vamos a las comisiones y lo que hacen es orientar y alentar que el estado haga bien sus atribuciones”.

El abogado, con amplia trayectoria en derechos humanos agregó que en muchas ocasiones hay resistencias a las recomendaciones porque cuando se hacen públicas son golpes para los políticos. “Es una vía complementaria a la jurisdiccional porque es la que tiene la fuerza, en muchos casos se llega a pesar de que no sirven de nada, sobre todo porque no se les da la seriedad o el impacto a la ética y la moral con la que visibilizan el temade los derechos humanos”.

Informó que desde las comisiones se dice qué es lo que tiene que hacer el Estado y cuando no hay una voluntad política es muy difícil que esto cambie “y por eso es por lo que una medida subsidiaria a la jurisdiccional es el juicio de amparo donde el juez te otorga una suspensión provisional, en donde el juez le dice al Estado que deje de violar derechos o que haga otra cosa”.

Carreón Ramos admitió que cuando hay muchas organizaciones e instituciones lo que termina pasando es que se revictimiza. “Las instituciones por excelencia más fuerte del tema no jurisdiccional es la Comisión Nacional o la Comisión Estatal, y ahí cualquier persona se puede acercar y denunciar. A veces como la gente no sabe qué es lo que sucede, qué procede o adónde acercarse es cuando resulta revictimizante”.

Para concluir, reconoció que esto es un desastre y urge coordinación entre los gobiernos a fin de que se le explique a la sociedad hacia dónde se tienen que dirigir y cuáles son las funciones de estos organismos. Destacó que esto tiene que ver con el empoderamiento de las personas.

Reconoció que hay gente que navega con banderas de derechos humanos o que se dicen defensores, si bien elogió que cada vez haya más activismo. “¿Qué se pudiera hacer frente a esas organizaciones o grupos? Pues es positivo porque ayudan, pero también hay que ver cuál es la esencia de las organizaciones porque muchas se agarran del discurso para la política. No se debe de desvirtuar el objetivo”, dijo.

*Pobreza, desigualdad y asistencialismo: problemas y desafíos para México*<sup>73</sup>

La desigualdad es uno de los principales problemas y desafíos que enfrenta México, admitió el abogado Jorge Osnaya González<sup>74</sup>, tras reconocer también que la salida para atender la pobreza que golpea al país tampoco es a través del asistencialismo. “La desigualdad se conceptualiza como las diferencias económicas entre dos personas en el mismo territorio, y no solamente se trata de riqueza, patrimonio y sueldos, sino que también otros aspectos como expectativa de vida, acceso a la salud, la educación y servicios”.

El integrante del Colegio de Abogados lamentó que se vive una desigualdad por género, cultura e incluso, por preferencia sexual, por lo que urgió a ponerle atención. Advirtió que hay intereses económicos detrás de Cabildos y Congresos para modificar leyes a su favor. “Cuando eso pasa el sistema no obedece a las necesidades de los grupos vulnerables. En México ha crecido la pobreza. El Coneval nos dice que 55.7 millones de mexicanos viven en condiciones de pobreza, de los cuales 10.8 millones de encuentran en pobreza extrema”, reconoció el especialista.

Advirtió que la desaparición del Seguro Popular arroja las cifras de que hay 36 millones de mexicanos que no cuentan con acceso a la salud. “Estas cifras objetivas te dicen que 55 millones de personas en pobreza, de 120 millones, es un tema al que tenemos que voltear y atender. La población va creciendo y la economía sigue siendo la misma de hace cinco años”.

Sentenció que el ingreso promedio de los mexicanos es de 7 mil pesos, muy similar al que se tenía hace 7 años. Dijo que incluso las inversiones son iguales a las que llegaban hace 10 años. “Al momento en que ganamos lo mismo y las cosas están más caras, es cuando tenemos problemas de inflación”. Retomó también las estadísticas oficiales del ciclo escolar 2020-2021 que revelan que 5.1 millones de jóvenes no se inscribieron a causa de la COVID-19 o por falta de recursos para poder acceder. “Sin acceso a la educación no se puede trabajar”.

---

<sup>73</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Jorge Osnaya González concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 7 de abril de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). ‘Asistencialismo no es salida contra la pobreza’. Jorge Osnaya González, especialista en Derecho, reconoce que la desigualdad social sigue siendo un gran lastre, no sólo por ingreso, sino racial, de género y hasta cultural. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,891), p. 8A. México.

<sup>74</sup> Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo e integrante del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. Fue candidato a diputado federal y, actualmente, es dirigente estatal de las juventudes del Partido Verde Ecologista de México, en el cual fue, también, fundador de su Secretaría Nacional de Jóvenes.

“Para generar derrama económica se ocupa inversión y para invertir, es el mercado nacional o extranjero, pero hoy lo que estoy viendo es que no hay confianza para que estos capitales inviertan. Es uno de los temas que veo desde diferentes aristas y que debemos atender y que los gobiernos pongan soluciones jurídicas y sociales para que vengan a invertir”.

Confesó que en estos tres años de gobierno de López Obrador no ven avances en materia económica. Dijo que lo que se debe trabajar es en consolidar una clase media, y que haya familias que cuenten con los ingresos para comer tres veces al día, que tengan ingresos para transportarse, que cuenten con casa propia, educación y calidad de vida. “Si tienes acceso a la educación vas a poder tener acceso a un empleo bien pagado y también alguien de clase media tiene acceso a vacaciones, a la cultura, a libros. El temade la clase media es importante que lo volteemos saber, cómo se consolida o cómo lo podemos consolidar primero eliminando la pobreza”.

Afirmó tajante que los programas asistenciales no ayudan a eliminar la pobreza. “Vi una información de que siete millones de personas que estaban en la clase media en los últimos años cayeron a la pobreza. No creo que sea por ahí. El gobierno debería de voltear y apoyar a las empresas en Michoacán y México porque te das cuenta de que el 95 por ciento de las empresas de Michoacán son microempresas”.

Atajó que después de la pandemia y que los negocios pequeños no tuvieron apoyos reales, lo que necesitan es que se faciliten trámites y que se respalden contundentemente. “Sí, hay empresas grandes con más de 300 empleados, pero estas solo son una tercera parte. Hay que hacer que las chicas se hagan grandes y las grandes se hagan globales”.

### *El gobierno digital como elemento clave contra la corrupción en México*<sup>75</sup>

Corrupción y tráfico de influencias son dos grandes lastres que deben ser erradicados por completo de la administración pública en cualquiera de los tres niveles de Gobierno, planteó el abogado José Miguel Pérez Pompa<sup>76</sup>, quien reconoció

---

<sup>75</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado José Miguel Pérez Pompa concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 14 de abril de 2022. Cfr: Manzo, J. (2022). Gobierno digital, clave contra la corrupción. Luis [sic] Miguel Pérez, especialista en Derecho, reconoce que uno de los obstáculos mayores es la falta de acceso a tecnología y conectividad, pero aun así debe avanzarse. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,898), p. 8A. México.

<sup>76</sup> Fue representante ante el Consejo Estatal del Instituto Nacional Electoral. Ha trabajado en materia de transparencia en el Congreso local; y cuenta con actividad docente para acreditar niveles educativos distintos. Actualmente labora en la Subdirección de Nóminas y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Michoacán.

que para que se avance y se transforme el servicio, se tiene que implementar nuevas formas de hacer gobierno.

“Ya no puede seguir la práctica en donde se utilizaba a conocidos y familiares para presionar y obtener algo a cambio del gobierno”, planteó el especialista, quien pone sobre la mesa nuevas formas de hacer administración pública, que vayan más allá de ideales como seguir el camino correcto, sino aterrizando el gobierno digital, que viene con cosas nuevas, pero ve retos.

“El reto no es tanto el cómo hacer los trámites en un gobierno digital sino cómo vas a levantar el andamiaje que ya existía para transformarlo en uno nuevo, con nuevas maneras de hacer las cosas, puesto que ya venían muchos años de hacer las cosas de una manera y la gente está acostumbrada, y que no significa que esté mal, sino que se debe reeducar”. Reconoció que hay lugares en donde no se puede trabajar con la tecnología para aterrizar un gobierno digital, puesto que no tienen acceso a ellas, pero propone que sea paso a paso, mitad y mitad que se pueda trabajar mediante plataformas y se mantenga el mecanismo que ha prevalecido, pero hacerla con controles de vigilancia.

Aunque lamentó que aún sigue politizada la administración pública, puesto que el 50 por ciento de quienes ocupan posiciones dentro de las estructuras de gobierno son atendiendo estas razones y no por su especialización y “hay espacios donde los funcionarios públicos llegan a cumplir, a fungir y servir las posiciones que parece que se crearon para la política y llegan a eso, a hacer política”.

Pide que no se olviden que son espacios de la función pública, que le pertenecen a la ciudadanía y no a partidos. Destacó que hay áreas que están en constante comunicación con la sociedad en donde se atienden los conflictos sociales y se deben fortalecer. Admitió que un reto que tiene la sociedad es aprender a cómo elegir sus gobiernos.

Pérez Pompa, quien también ha sido docente, reconoció que quienes llegan a los gobiernos, sin tener conocimiento de la administración pública, no es algo que deba satanizarse pues llegan como representantes populares, de esa parte que los eligió, y no necesariamente por las habilidades que pudiera tener. Pero sí, la responsabilidad y obligación que tiene es asesorarse de expertos para dar resultados.

“Hay quienes llegan a aprender. Hay quienes en su momento dicen que nadie llega sabiendo ni que nace aprendiendo. Hay gente que dice que no se puede llegar a aprender. Es una mezcla de las dos. En primera porque si se quiere llegar a hacer o transformar las cosas tenemos y necesitamos sangre nueva para solucionarlo y también el cómo el gobierno va formando nuevos cuadros de servidores públicos para que cuando estén al frente de la administración pública puedan despegar y prometer muchas más cosas”.

Propone que el servicio profesional de carrera se instaure en los tres órdenes de gobierno, y que no sólo sea en los operadores, sino también en los funcionarios públicos, quienes muchas veces llegan sólo con capacitaciones o cursos pequeños. “Debe ser algo que especialice a los trabajadores de un área en específico. No es enseñarles la informática, ni cómo manejar programas que se supone que eso ya lo deberían saber. Sino más bien ir más allá”, destacó Pérez Pompa, quien reconoce que el eslabón más débil lo ve en los funcionarios que llegan a la administración pública a hacer política y a enriquecerse.

### *Imperativo del fomento del Derecho de la propiedad intelectual en México*<sup>77</sup>

Mientras que en el mundo la propiedad intelectual se avanza en un mismo frente, en México “estamos en pañales” y se manejan completamente separados los derechos de autor y los de propiedad industrial, lamentó la abogada Yunuén Ubaldo Estrada<sup>78</sup>, aunque reconoció que en el país sí se han tenido avances significativos en la propiedad industrial en donde se han dado pasos agigantados, y los referentes inmediatos son las reformas del 2018 y 2021, en donde se abren oportunidades de crear y de acercar la información “que antes no se tenía”.

La especialista admitió que mientras en otros países de Europa y Asia cada invención la registran, en México esto no ocurre por la designación e ignorancia. “Cuando estamos en una universidad se preocupan más por la innovación, pero dejan ese vacío legal de la propiedad de los derechos”. En este punto, retomó que en las empresas de software no saben en dónde quedan los derechos “pero es que es una cultura”. Dijo que se puede tomar una foto y no pasa nada, “tú la puedes compartir y la puedes replicar, pero ¿hasta dónde llegan tus derechos?”.

Ubaldo Estrada aclaró que el autor de la fotografía nunca pierde sus derechos, y explicó que el hecho de que tú crees una fotografía, una obra de arte o una escultura, nunca se pierden los derechos patrimoniales y morales, pero estos últimos pueden

---

<sup>77</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que la abogada Yunuén Ubaldo Estrada concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 21 de abril de 2022. *Cfr.* Manzo, J. (2022). ‘Estamos en pañales en propiedad intelectual’. Yunuén Ubaldo Estrada, especialista en el tema, señala que existen vacíos sobre el tema desde el nivel académico, por lo que hace falta fomentar esta ‘cultura’ en el país. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,905), p. 8A. México.

<sup>78</sup> Es integrante Consejo Juvenil de Morelia. Ha trabajado en un despacho especializado de Propiedad Intelectual; y ha sido subdirectora del capítulo BNI LID en Santiago de Querétaro, México. Es jefa en la Unidad de Especializada para Adolescentes y Adultos Jóvenes del Gobierno del Estado de Michoacán; y es especialista en de Propiedad intelectual.

ser de alguien más. “En una empresa periodísticamente, por ejemplo, una fotografía pudo ser creada por uno de los fotoperiodistas, pero La Voz de Michoacán es la que la difundirá y tiene los derechos de explotarla y eso es correcto, o dependerá del contrato”.

La integrante del Consejo Juvenil de Morelia detalló también que hay empresas que se dedican a la creación de contenidos, por ejemplo, las de marketing, y lo que genere quien tiene la propiedad del material es justamente el contratante, puesto que el empleado está fungiendo una tarea de obra por encargo. En caso de que haya inconformidad, explicó, que se tienen que revisar los términos en los que están realizando los contratos y ahí decidir o no incorporarse a un equipo de trabajo.

Ubaldo reconoció que México parece que es un promotor de la “piratería”, puesto que en Tepito se tiene identificado como uno de los puntos de operación, en donde incluso, se han desmantelado grandes centros. “Pero esto es mucho de cultura, de tú cómo ciudadano lo fomentamos y no pasa nada si vendemos playeras de determinada marca, o pinturas argumentando que es de una amiga y que no pasará nada porque me lo está autorizando, pero eso es piratería. La mejor manera sería informando”.

Reconoció que para transitar hacia el camino de la legalidad es una ruta que se debe seguir. Recordó los esfuerzos que se hacen, por ejemplo, en las aduanas de México en donde operan especialistas de marcas, y que al momento de ingresar con contenidos de determinados nombres les aplican sanciones, no obstante, confesó que para combatir el mundo de la piratería aún nos falta mucho. “Las soluciones más prontas y efectivas es empezar a desmantelarlos (a los promotores de la piratería)”.

No obstante, reconoció que ve muy poco esfuerzo del gobierno para combatir esta problemática que se lleva millones de pesos, aunque ve más voluntad. “No es con tinte político, pero en este gobierno sí veo mayor trabajo. Muestra de ello es que están poniendo especialistas en las Secretarías y que traen mecanismos. En el tema de invenciones están poniendo especialistas que saben qué es una invención y hasta dónde están tus derechos. Están poniendo las líneas muy claras. Antes era muy complejo registrar una marca y ahora es más sencillo, entre otras cosas”.

*Atención a víctimas, un reto ante la inseguridad en México*<sup>79</sup>

“Tenemos que ir construyendo paz y sociedad”, confesó el abogado Josué Mejía Pineda<sup>80</sup>, hoy comisionado de Atención a Víctimas, frente a la tarea que tienen estos órganos de atender a quienes han sido vulnerados. Reconoce que todo es un reto, pero es tierra fértil para cambiar los escenarios.

Destacó que esa institución entra en funciones cuando el Estado falla en garantizarlos bienes y derechos humanos de los ciudadanos y lo hace bajo un mecanismo institucional como operadores del sistema de justicia. Destacó que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es relativamente nueva y surgen a partir de la movilización que encabezó el poeta Javier Sicilia, tras el asesinato de su hijo. “Él encausó el dolor en algo positivo, en una resiliencia y terminó en una reforma en el 2011 y posteriormente se crea la Ley General de Víctimas y en 2015 se crea la ley estatal, de donde surgen las comisiones de víctimas buscando darle una respuesta a estos fenómenos de violencia donde las víctimas tuvieran una respuesta”.

El especialista recordó que hasta antes de estos ajustes constitucionales ya existía un ministerio público, institución que representaba a los ciudadanos para buscar detener índices delictivos, así como los defensores públicos de oficio, quienes llevan la defensa de quienes están acusados de cometer delitos, sin embargo, no existía una institución para atender a víctimas. “Son avances que la sociedad conoce y palpa”, reconoció Mejía Pineda, quien destacó que se han dado pasos agigantados.

“Hemos platicado con muchos colectivos, con muchas víctimas de a pie y hemos logrado transformar, y que ese es el efecto de las comisiones después de un delito. Esta comisión busca transformar estas circunstancias”, mencionó el especialista en temas relacionados con víctimas del delito y violación a derechos humanos, grupos vulnerables, transparencia y combate a la corrupción, tras admitir que la labor que realizan es sumamente compleja por las circunstancias.

---

<sup>79</sup> El presente texto se deriva de una entrevista que el abogado Josué Alfonso Mejía Pineda concedió al periodista Jorge Manzo, y que fue originalmente publicada en el periódico *La Voz de Michoacán*, el 26 de abril de 2022. Cfr. Manzo, J. (2022). Atención a víctimas, un reto ante la inseguridad. Josué Mejía Pineda, especialista, afirma que era necesario crear comisiones para las víctimas, para intentar encontrar y ofrecer respuestas ante el fenómeno de violencia. En *La Voz de Michoacán*, LXXIV(24,910), p. 7A. México.

<sup>80</sup> Abogado egresado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Es especialista en temas de víctimas del delito y violación a derechos humanos, grupos vulnerables, transparencia y combate a la corrupción. Fue director del Registro de Víctimas y Dictamen de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; y exasesor en el Congreso local.

“Atendemos las consecuencias más terribles de lo que un ser humano puede cometerles a otros, pero también es bueno el efecto transformador que se logra. Nosotros como operadores en el sistema de justicia garantizamos un abogado victimal, pero no solo se queda en esa parte, sino que garantizamos una atención médica, psicológica, y posteriormente luchamos por la verdad, la justicia y la reparación del daño englobado en un tiempo jurídico que tiene tiempos y momentos. El mensaje es decir que no están solos y sientan una resiliencia para recuperar el efecto de vida”.

Reconoció que Michoacán es un estado complejo y destacó que “somos ricos en muchas cosas, pero atravesamos por un momento complicado en el tema de la violencia”, pero acotó: precisamente ahí es donde están las oportunidades de transformar lo que se está haciendo mal. “Tengo 33 años, pero creo que tiene que haber una generación que empuje esto”.

Sugirió políticas públicas preventivas para construir grandes cambios y puso varios ejemplos sobre la mesa: “el tema de feminicidios, que nos duele mucho a todos, está bien el enfoque jurídico en la búsqueda de la verdad, pero qué está pasando con esos huérfanos de feminicidios que en la mayoría de los casos vivieron en un círculo de violencia constante y que el feminicida es el papá. Tenemos que rescatar a estos jóvenes porque si no posiblemente van a replicar esto”.

Dijo respetar la política pública del gobierno federal de “abrazos y no balazos”, pero puntualizó que no todo es violencia. “Me ha tocado platicar con colectivos que traen un recelo social fuerte. Les he dicho que no podemos combatir con violencia (sic), y la ruta es distinta ya”.



El libro *El Colegio de Abogados del Estado de Michoacán. Setenta y cinco años de vida institucional*, se terminó de imprimir y encuadernar el día 24 de octubre del año 2023, en los talleres gráficos de Editorial Cienpozuelos, S.A. de C.V., de la ciudad de Morelia, Michoacán, México.

La edición constó de 500 ejemplares.

Las asociaciones de profesionistas son organizaciones que agrupan a individuos que comparten una misma profesión o campo de trabajo. En nuestra instrucción en las instituciones de educación superior adquirimos conciencia de los problemas sociales que nos son comunes y del imperativo del pensamiento libre y crítico para coadyuvar a plantear soluciones responsables a los mismos; y cuando ingresamos a un colegio de profesionistas, refrendamos esa conciencia social y el enfoque crítico, propositivo y responsable.

El Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, Asociación Civil, de acuerdo con sus Estatutos, es una organización integrada por personas dedicadas al ejercicio de la profesión de licenciado en Derecho o abogados, con el objeto de coadyuvar en la vigilancia del ejercicio ético de la profesión y elevar el nivel de desempeño de sus integrantes. Esta Asociación se encuentra constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Michoacán de Ocampo.

En este libro se rememoran setenta y cinco años de vida institucional del Colegio, a través de eventos, fechas, discursos, recursos documentales, testimonios y otros datos de valor memorial que hacen factible reconstruir la historia del Colegio de Abogados del Estado de Michoacán, en la consideración de un hecho cardinal de esta agrupación: su fundación, en 1948. Y también se abordan el ser y quehacer del Colegio; los elementos de la identidad y la normatividad institucionales; los órganos de gobierno del Colegio; y la divulgación del pensamiento jurídico actual de los colegiados.



*Libro conmemorativo*

